

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES
FISCALES DE LOS COMERCIANTES DE LA GALERÍA
POLVOS CHALACOS DEL CALLAO, PERIODO 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

GLADYS ROSARIO SOTO GONZALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "G. Soto", written in a cursive style.

Callao, 2021

PERÚ

A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. Soto", written in a cursive style.

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES FISCALES
DE LOS COMERCIANTES DE LA GALERÍA POLVOS
CHALACOS DEL CALLAO, PERIODO 2019**

GLADYS ROSARIO SOTO GONZALES

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

DR. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA	PRESIDENTE
MG.LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN	SECRETARIO
DR.HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA	VOCAL
MG.WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN	MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR: MG. NOEDING EDITH CARDENAS LARA

Nº de Libro : 01

Nº de Acta : 010-2021-2

Fecha de Aprobación : 29-04-2021

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a Dios por sobre todas las cosas, a mis padres y familiares y en especial a mi gran apoyo Lucecita quien ha sido mi impulso para lograrlo y a no rendirme jamás.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
TABLAS DE CONTENIDO	3
TABLAS DE GRÁFICO	7
TABLA DE FIGURAS	8
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Formulación del problema.....	21
1.2.1. Problema general	21
1.2.2. Problemas específicos.....	21
1.3. Objetivos	22
1.3.1. Objetivo general.....	22
1.3.2. Objetivos específicos.....	22
1.4. Limitantes de la investigación	22
1.4.1. Teórico.....	22
1.4.2. Temporal.....	22
1.4.3. Espacial	22
II. MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes	23
2.1.1. Internacional.....	23
2.1.2. Nacional	27
2.2. Bases Teóricas	33
2.2.1. Cultura Tributaria.....	33
2.2.2. Obligaciones Fiscales.....	35
2.2.3. Marco Legal.....	37
2.3. Conceptual.....	50
2.3.1. Cultura Tributaria	50
2.3.2. Obligaciones Fiscales.....	63
2.4. Definición de términos básicos	83
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	87

3.1.	Hipótesis	87
3.1.1.	Hipótesis general.....	87
3.1.2.	Hipótesis específicas.....	87
3.2.	Definición conceptual de variables.....	87
3.2.1.	Cuadro de Operacionalización de variable	88
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO	90
4.1	Tipo y diseño de investigación	90
4.1.1.	Tipo de investigación.....	90
4.1.2.	Diseño de investigación.....	91
4.2	Método de Investigación	92
4.3	Población y muestra.....	93
4.3.1.	Población.....	93
4.3.2.	Muestra	93
4.4	Lugar de estudio	95
4.5	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	95
4.5.1.	Técnicas.....	95
4.5.2.	Instrumentos para la recolección de la información	96
4.6	Análisis y procesamiento de datos.....	96
V.	RESULTADOS	97
5.1.	Resultados descriptivos	98
5.2.	Resultados Inferenciales.....	118
5.3.	Otros Resultados	146
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	152
6.1.	Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados	152
6.1.1.	Hipótesis específica N° 1	152
6.1.2.	Hipótesis Específica N° 2	154
6.1.3.	Hipótesis Específica N°3	156
6.1.4.	Hipótesis General	158
6.2.	Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	160
6.3.	Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	163
	CONCLUSIONES	165
	RECOMENDACIONES	168
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	169
	ANEXOS	177

TABLAS DE CONTENIDO

TABLA 1: Estadísticos de fiabilidad.....	97
TABLA 2: Rangos de confiabilidad del Alfa De Cronbach.....	97
TABLA 3: Resultado de la pregunta 1 ¿Considera usted que poseer conocimientos tributarios le permite cumplir todas sus obligaciones tributarias formales?.....	98
TABLA 4: Resultado de la pregunta 2 ¿Conoce usted en que régimen tributario se encuentra?.....	99
TABLA 5: Resultado de la pregunta 3 ¿Sabe cómo utilizar las percepciones del IGV para pagar sus tributos?.....	100
TABLA 6: Resultado de la pregunta 4 ¿Considera importante recibir orientación tributaria por parte de alguna entidad pública o privada para conocer de sus obligaciones tributarias?.....	101
TABLA 7: Resultado de la pregunta 5 ¿Cumple usted con su compromiso tributario de exigir el comprobante de pago en sus compras?.....	102
TABLA 8: Resultado de la pregunta 6 ¿Considera usted que cumple su responsabilidad tributaria de evitar simular actividades que reduzcan el pago de sus tributos?.....	103
TABLA 9: Resultado de la pregunta 7 ¿Considera usted que es su deber solidario pagar sus obligaciones tributarias para contribuir con el financiamiento de las necesidades públicas?.....	104
TABLA 10: Resultado de la pregunta 8 ¿Considera usted que los valores éticos le permiten cumplir con el oportuno y voluntario pago de sus obligaciones tributarias?.....	105
TABLA 11: Resultado de la pregunta 9 ¿Cree usted que su compromiso con la sociedad le permite declarar tributariamente lo que realmente le corresponde?.....	106
TABLA 12: Resultado de la pregunta 10 ¿Cree usted que debemos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias cuando se realizan las acciones de control y fiscalización?.....	107
TABLA 13 Resultado de la pregunta 11 ¿Conoce usted como obtener su registro único de contribuyente?.....	108
TABLA 14: Resultado de la pregunta 12 ¿Cómo comerciante emite por cada venta o servicio un comprobante de pago?.....	109
TABLA 15: Resultado de la pregunta 13 ¿Conoce como presentar sus declaraciones mensuales de impuestos de acuerdo al régimen tributario en que se encuentra?....	110

TABLA 16: Resultado de la pregunta 14 ¿Cómo comerciante cumple con el llevado de sus libros o registros contables?.....	111
TABLA 17: Resultado de la pregunta 15 ¿Considera usted que cumple con la determinación exacta y voluntaria de su obligación tributaria por la cuota del RUS, IGV Renta u otros?.....	112
TABLA 18: Resultado de la pregunta 16 ¿Cree usted que realiza la declaración y el pago pecuniario de su deuda tributaria oportunamente?.....	113
TABLA 19: Resultado de la pregunta 17 ¿Considera que el pago de sus tributos se debe realizar aun cuando no sea fiscalizado por la administración tributaria?.....	114
TABLA 20: Resultado de la pregunta 18 ¿Considera usted que la orientación tributaria oportuna permite evitar infracciones tributarias?.....	115
TABLA 21: Resultado de la pregunta 19 ¿Cree usted que su ética tributaria le permite cumplir en forma cabal con la declaración de ingresos reales y evitar sanciones tributarias?.....	116
TABLA 22: Resultado de la pregunta 20 ¿Considera usted que si no emite comprobante de pago por sus ventas efectuadas puede ser sancionado con el cierre del local comercial?.....	117
TABLA 23: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales...	118
TABLA 24 : Prueba CHI Cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias.....	119
TABLA 25: Coeficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales.....	119
TABLA 26: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales.....	120
TABLA 27: Prueba CHI Cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales.....	121
TABLA 28: Coeficiente GAMMA para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales.....	121
TABLA 29: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias.....	122
TABLA 30: Prueba Chi Cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias.....	123
TABLA 31: Coeficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias.....	123

TABLA 32: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales.....	124
TABLA 33: Prueba Chi Cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales.....	125
TABLA 34: Coeficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales.....	125
TABLA 35: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales...	126
TABLA 36: Prueba Chi Cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales.....	127
TABLA 37: Coeficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales.....	127
TABLA 38: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales.....	128
TABLA 39: Prueba Chi Cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales.....	129
TABLA 40: Coeficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y las Oobligaciones Tributarias Sustanciales.....	129
TABLA 41: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias.....	130
TABLA 42: Prueba Chi Cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias.....	131
TABLA 43: Coeficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias.....	131
TABLA 44: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales.....	132
TABLA 45: Prueba Chi Cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales.....	133
TABLA 46: Coeficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales.....	133
TABLA 47: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales antes y después de la orientación.....	134
TABLA 48: Chi Cuadrado entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales antes y después de la orientación.....	135
TABLA 49: Coeficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias formales antes y después de la orientación.....	135

TABLA 50: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación.....	136
TABLA 51: Chi Cuadrado entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación.....	137
TABLA 52: Coeficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación.....	137
TABLA 53: Tabla cruzada Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación.....	138
TABLA 54: Chi Cuadrado entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación.....	139
TABLA 55: Coeficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación.....	139
TABLA 56: Tabla cruzada Cultura tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación.....	140
TABLA 57: Chi Cuadrado entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación.....	141
TABLA 58: Coeficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación.....	141
TABLA 59: Prueba de Friedman entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales antes y después de la orientación.....	142
TABLA 60: Prueba de Friedman entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación.....	143
TABLA 61: Prueba de Friedman entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación.....	144
TABLA 62: Prueba de Friedman entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación.....	145
TABLA 63 Comerciantes capacitados que se inscribieron en el Registro Unico de Contribuyentes.....	146
TABLA 64 Comerciantes capacitados que regularizaron pagos de tributo – NRUS...	149
TABLA 65 Comerciantes capacitados que regularizaron pagos de multas – NRUS..	150

TABLAS DE GRÁFICO

GRÁFICO 1: Consulta RUC - Portillo Acuña, Pedro Juan.....	146
GRÁFICO 2: Consulta RUC - Cuadros Sarria, Carla Verónica.....	147
GRÁFICO 3: Consulta RUC - Lázaro Luis, Omar Castulo.....	147
GRÁFICO 4: Consulta RUC – Fernández Estremadoyro Iván.....	148
GRÁFICO 5: Consulta RUC – Valverde Morí Fernando Manuel.....	148
GRÁFICO 6: Consulta RUC - Espejo Sáenz, José Eduardo.....	149
GRÁFICO 7: Pago De Tributos NRUS - Ramos Zamora José Antonio.....	149
GRÁFICO 8: Pago de tributos NRUS - Sánchez Reyes Eugenio.....	150
GRÁFICO 9 Pago de multa Pérez Vera Ana Cecilia.....	150
GRÁFICO 10: Pago de multa Ramos Zamora José Antonio.....	151
GRÁFICO 11: Pago de multa - Sánchez Reyes Eugenio.....	151

TABLA DE FIGURAS

FIGURA 1: Libros y registros vinculados a asuntos tributarios	75
FIGURA 2: Resultado de la pregunta 1 ¿Considera usted que poseer conocimientos tributarios básicos le permite cumplir todas sus obligaciones tributarias formales?	98
FIGURA 3: Resultado de la pregunta 2 ¿Considera usted que conoce en que régimen tributario se encuentra?.....	99
FIGURA 4: Resultado de pregunta 3 ¿Sabe cómo utilizar las percepciones del igv para pagar sus tributos?.....	100
FIGURA 5: Resultado de la pregunta 4 ¿Considera importante recibir orientación tributaria por parte de alguna entidad pública o privada para conocer de sus obligaciones tributarias?	101
FIGURA 6 Resultado de la pregunta 5 ¿Cumple usted con su compromiso tributario de exigir el comprobante de pago en sus compras?	102
FIGURA 7: Resultado de la pregunta 6 ¿Considera usted que cumple su responsabilidad tributaria de evitar simular actividades que reduzcan el pago de sus tributos?.....	103
FIGURA 8: Resultado de la pregunta 7 ¿Considera usted que es su deber solidario pagar sus obligaciones tributarias para contribuir con el financiamiento de las necesidades públicas?	104
FIGURA 9: Resultado de la pregunta 8 ¿Considera que los valores éticos le permiten cumplir con el oportuno y voluntario pago de sus obligaciones tributarias?.....	105
FIGURA 10 Resultado de la pregunta 9 ¿Cree usted que su compromiso con la sociedad le permite declarar tributariamente lo que realmente le corresponde?	106
FIGURA 11 Resultado de la pregunta 10 ¿Cree usted que debemos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias cuando se realizan las acciones de control y fiscalización?.....	107
FIGURA 12 Resultado de la pregunta 11 ¿Conoce usted como obtener su registro único de contribuyente?.....	108
FIGURA 13 Resultado de la pregunta 12 ¿Cómo comerciante emite por cada venta o servicio un comprobante de pago?.....	109
FIGURA 14: Resultado de la pregunta 13 ¿Conoce como presentar sus declaraciones mensuales de impuestos de acuerdo al régimen tributario en que se encuentra?	110
FIGURA 15: Resultado de la pregunta 14 ¿Cómo comerciante cumple con el llevado de sus libros o registros contables?	111

FIGURA 16: Resultado de la pregunta 15 ¿Considera usted que cumple con la determinación exacta y voluntaria de su obligación tributaria por la cuota del rus, igv, renta u otros?	112
FIGURA 17: Resultado de la pregunta 16 ¿Cree usted que realiza la declaración y el pago pecuniario de su deuda tributaria oportunamente?	113
FIGURA 18: Resultado de la pregunta 17 ¿Considera que el pago de sus tributos se debe realizar aun cuando no sea fiscalizado por la administración tributaria?.....	114
FIGURA 19: Resultado de la pregunta 18 ¿Considera usted que la orientación tributaria oportuna permite evitar infracciones tributarias?	115
FIGURA 20: Resultado de la pregunta 19 ¿Cree usted que su ética tributaria le permite cumplir en forma cabal con la declaración de ingresos reales y evitar sanciones tributarias?	116
FIGURA 21: Resultado de la pregunta 20 ¿Considera usted que si no emite comprobante de pago por sus ventas efectuadas puede ser sancionado con el cierre del local comercial?	117
FIGURA 22: Cultura tributaria y obligaciones tributarias formales antes y después de la orientación	134
FIGURA 23: Cultura tributaria y obligaciones tributarias sustanciales antes y después de la orientación.....	136
FIGURA 24: Cultura tributaria y contingencias tributarias antes y después de la orientación	138
FIGURA 25: Cultura tributaria y obligaciones tributarias antes y después de la orientación.	140

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar los efectos de la Cultura Tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019; con el propósito de demostrar qué efectos tuvo en los comerciantes el hecho de adquirir una adecuada Educación Tributaria, conocimientos y valores éticos que le permitieran tener un mayor conocimiento de sus obligaciones fiscales.

La tesis es de tipo aplicada, descriptiva, correlacional de diseño cuasi experimental, cuya muestra no probabilística estuvo conformada por 100 comerciantes ubicados en la región Callao, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario.

Se comprobaron las hipótesis planteadas, confirmando que la adecuada Cultura Tributaria asegura el conocimiento de las Obligaciones Fiscales; ya que los resultados obtenidos nos demostraron que cuando se prestó el asesoramiento se logró conseguir un mayor nivel de entendimiento, una mayor conciencia de sus actos y ética necesaria, demostrando interés con sus preguntas en los temas impartidos desarrollado por la tesista.

En conclusión, en la tesis, hemos demostrado que la adecuada Cultura Tributaria mejora el conocimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Palabras Claves: Cultura Tributaria, Obligaciones Fiscales, Galería Polvos Chalacos.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the effects of the Tax Culture in the fulfillment of the Fiscal Obligations of the merchants of the Gallery Polvos Chalacos del Callao, period 2019"; with the purpose of demonstrating what effects the fact of acquiring adequate Tax Education, knowledge and ethical values had on merchants that would allow them to have a greater knowledge of their tax obligations.

The thesis is of an applied, descriptive, correlational type of quasi-experimental design, whose non-probabilistic sample consisted of 100 merchants located in the Callao region, the technique used was the survey and the instrument was the questionnaire.

The hypotheses raised were verified, confirming that the adequate Tax Culture ensures knowledge of Tax Obligations; Since the results obtained showed us that when the advice was provided, it was possible to achieve a higher level of understanding, a greater awareness of their actions and the necessary ethics, showing interest with their questions in the topics taught developed by the thesis.

In conclusion in the thesis, we have shown that the adequate Tax Culture improves the knowledge of the Tax Obligations of the merchants of the Polvos Chalacos del Callao gallery, period 2019.

Keywords: Tax Culture, Tax Obligations, Chalacos Powder Gallery.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada “La Cultura Tributaria y las obligaciones fiscales de los comerciantes de la Galería Polvos Chalcos del Callao, periodo 2019”, tuvo como objetivo determinar los efectos de la Cultura tributaria en el conocimiento de las obligaciones fiscales, así como la educación, conciencia y ética tributaria.

La falta de Cultura Tributaria de los comerciantes traducido en la deficiente Educación tributaria, poco compromiso de asumir con certeza la responsabilidad de no simular actividades que reduzcan el pago de sus tributos, escasos valores éticos y falta de Deber solidario fue lo que origino el incumplimiento a sus obligaciones formales, como es tramitar su Ruc, exigir y emitir comprobante de pago en sus operaciones de compra y venta y tener al día su documentación y libros contables, así como la omisión en sus obligaciones tributarias sustanciales como declarar y pagar el tributo oportunamente lo que deviene en una menor recaudación tributaria por parte del Estado.

La problemática se originó frecuentemente porque el Estado no asumía su rol de orientador tributario en forma permanente por otro lado no eran debidamente ni permanentemente sensibilizados sobre la importancia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y los beneficios para el erario de contar con estos recursos que también beneficiarían a ellos como contribuyentes.

No reconocían que además de ser un deber de solidaridad y constitucional de aportar al Estado, el cumplimiento de obligaciones servirá para que el Estado pueda dotar a la ciudadanía de los servicios públicos que ellos como personas no se pueden satisfacer en forma individual.

Los resultados alcanzados nos permitieron demostrar que el contar con un adecuado nivel de conocimientos tributarios aunado a una mayor conciencia y ética tributaria y una mejor relación fisco contribuyente a través de permanentes orientaciones tributarias mejoraron el comportamiento tributario orientado al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales lo que redundo en que el Estado pueda contar con los recursos aportados por la sociedad peruana para los fondos fiscales y que son puestos a disposición del

mismo como administrador a fin de que estas contribuciones se reviertan en forma de servicios y obras públicas a beneficio de los mismos contribuyentes.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En muchos países y regiones, la cultura tributaria se implementa a través de la educación tributaria, en algunos casos ocurre de manera permanente en el tiempo, y en otros casos es intermitente de parte de las autoridades tributarias a nivel local, o de otras instituciones públicas o privadas.

A nivel mundial, Canadá y otros países nórdicos trabajan a través de la Agencia Tributaria (CRA), cuya tarea es garantizar que los contribuyentes puedan cumplir con el sistema tributario, asistidos permanentemente por capacitaciones llevadas a cabo por universitarios quienes tuvieron acceso a programas de educación tributaria por parte de los maestros de manera completamente voluntaria. En Brasil, desde 1971, con el fuerte apoyo de la administración educativa, se ha implementado el plan "Contribuyente del Futuro", y toda la experiencia acumulada ha dado lugar a un nuevo plan nacional de educación tributaria con el fin de promover la participación consciente de la ciudadanía en el funcionamiento de las medidas de control social y fiscal, por otra parte en España el cumplimiento fiscal ha logrado una evolución positiva en el sistema fiscal actual aunque esta evolución positiva es más atribuible a la presión fiscal que al mayor sentido de moralidad o solidaridad de los contribuyentes. Todos los sectores de la sociedad se superponen en esta falta de conciencia fiscal y, además, se considera que es un reflejo parcial de un fenómeno más amplio: la crisis universal del valor en la sociedad.

Las autoridades tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de las personas radica en la educación tributaria, además de propiciar la obtención de valores morales y éticos, de reconocimiento a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones fiscales como un proyecto país para promover este beneficio a favor de todos.

Según la investigación realizada por la Administración Tributaria (SUNAT), el Perú es el quinto país de economía informal más grande del mundo, debido a que alrededor del 60.9% de nuestra economía está fuera de la ley, el estado

pierde S/ 1,000.00 millones entre los ingresos tributarios por Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas de alrededor de 62,000 contribuyentes.

Para que el Perú se convierta en una economía avanzada, necesita mejorar la calidad de sus políticas públicas y mejorar la credibilidad de sus instituciones. Para que el Estado peruano pueda atender las necesidades públicas colectivas (institucionales, sociales y políticas), es necesario contar con los recursos aportados por la sociedad peruana para los fondos fiscales y que son puestos a disposición del Estado como administrador a fin de que estas se reviertan en forma de servicios y obras públicas en beneficio de los mismos contribuyentes.

Los contribuyentes deben asumir un rol activo protegiendo la provisión de los recursos a la comunidad para que las personas naturales y jurídicas tributen lo que les corresponde, participando de una forma u otra en esa labor de fiscalización ya que con ello protegemos nuestros propios intereses, pero debido a que nuestros ciudadanos no están preparados para jugar un papel frente a la sociedad, esto no ha sucedido en la realidad. Esto se debe a la falta de cultura tributaria, que se ha convertido en un resumen de los conceptos de valores de ética, conciencia y moralidad derivados de la propia identidad y familia.

Por ello, es muy necesario aplicar una cultura tributaria radical, apostar por la educación tributaria, inculcar la comprensión de los valores básicos a la ciudadanía y la sociedad, e implantar todo desde la escuela como un proyecto a mediano plazo.

Camarero, Del Pino & Mañas (2015), definen que: "Por cultura tributaria entendemos el universo simbólico, es decir, el conjunto de creencias, sentimientos y comportamientos que se relacionan con la institución social de la recaudación de impuestos" (p. 99).

La Cultura tributaria representa una serie de información y conocimiento sobre la tributación en un país o región determinada, así como una serie de visiones, estándares, hábitos y actitudes de la sociedad hacia la tributación " y nuestra Administración Tributaria en referencia a esta promueve el desarrollo de la "Cultura Tributaria" mediante la capacitación de maestros y escolares, pero hasta ahora debido a que estos planes no se han implementado de manera oportuna

para micro, pequeños empresarios y personas naturales existe una percepción de desatención a los mismos.

En la mayoría de los países latinoamericanos existen conductas sociales generalizadas que no conducen al pago de impuestos, que se manifiestan en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, es decir, manifestadas en diversas formas de incumplimiento tributario, responsabilizando a las Administraciones Tributarias por ineficiencia, falta de transparencia y corrupción en el manejo de los recursos.

Roca (2008) establece que:

La cultura tributaria tiene como objetivo primordial el de cimentar conductas favorables al cumplimiento fiscal y contrarias a las actitudes defraudadoras, por medio de la transmisión de ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorados en lo social, lo cual conlleva un cambio cultural que explica la condición de largo plazo que suele ser una de las características más importantes de toda estrategia para la formación de cultura tributaria

Por otro lado, la conciencia tributaria es la motivación intrínseca al pago de impuestos, se refiere a las actitudes y creencias de las personas, es decir, los aspectos no obligatorios que buscan propiciar la voluntad de contribuir por los ciudadanos y guardan relación con los valores morales y de ética personales.

Por lo tanto, el cumplimiento tributario voluntario está relacionado con la moral tributaria y siempre que el país muestre una gestión administrativa honesta y eficaz puede mejorar la conciencia tributaria de los ciudadanos mediante la adopción de mecanismos de control más estrictos. Sin embargo, el alcance de las acciones de la Administración Tributaria no se debe limitar a la recaudación de impuestos, esto no debiera ser la meta principal sino propender a mejorar eficientemente la Educación Fiscal a todos los niveles porque la formación de la Cultura Tributaria representara en el largo plazo una de las bases más sólidas y confiables para una mayor y mejor recaudación.

El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales puede ser suficientes para lograr las metas tributarias, según la conciencia del contribuyente sobre los riesgos y la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria.

Por tanto, en aquellas sociedades donde la conciencia tributaria es débil y el Estado no está funcionando bien, es muy probable que estos factores puedan agravarse por la situación de crisis de valor social que intensifica la hipótesis del divorcio entre cultura tributaria, moral y la Ley. Bajo esta circunstancia, la educación tributaria no debe reducirse a una práctica docente que solo nos permita cumplir con los requisitos del sistema tributario, sino que debe ser una educación que enfrente cambios culturales y la revalorización de toda la moral social.

De manera similar, la modificación del comportamiento comienza con las percepciones y creencias de las personas sobre la entidad y el líder que la guía. Por ejemplo, en el caso de Perú a lo largo de los años y en la actualidad, la imagen del Estado u otras instituciones estatales se ha relacionado con la corrupción, el uso indebido de recursos, el enriquecimiento ilegal de exfuncionarios y el pequeño aporte de recursos públicos a la comunidad. La formación de la cultura tributaria está relacionada con el concepto de ciudadanía fiscal y por un lado se encuentran el Deber Ciudadano de tributar y por otro el Estado que debe hacer un correcto uso de los recursos dinerarios es decir los fondos de tributos, la transparencia de los gastos, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría o la supervisión del ciudadano en relación a estos deberes y derechos de ambos.

Dado que el incumplimiento de la ley tributaria es un comportamiento antisocial, la Educación Tributaria tiene como propósito inculcar valores, pensamientos y actitudes que conduzcan a la responsabilidad tributaria y evitar las conductas antiéticas de evasión y fraude , su propósito no es proporcionar contenido moral al contenido académico, sino tratarlo como una responsabilidad cívica, esto se traduce en cumplir con las obligaciones tributarias, primero porque es un mandato legal y así lo establece la Constitución y segundo es un Deber Cívico

una obligación cívica, y finalmente porque crea un impacto positivo en la tarea de promover el cumplimiento de estas obligaciones en las personas y la sociedad.

Todos tenemos una buena o mala cultura tributaria, pero la tenemos, el problema radica en que muchos no están de acuerdo con el sistema tributario porque no tienen información sobre el destino de los ingresos, creen que el presupuesto del estado para asuntos sociales es muy bajo y los gastos del estado son muy altos o gasta correctamente.

Del mismo modo, los ciudadanos de a pie también ven a la SUNAT como un guardián, porque la misma siempre proyecta la imagen de un tecnócrata y solo se preocupa por recaudar e implementar políticas tributarias en las que los ciudadanos no participan.

La mayoría de los ciudadanos de nuestro país vive en un entorno informal, en este entorno las familias son casi impotentes, porque ellas mismas sufren una crisis de valor. Por lo tanto, para la mayoría de los ciudadanos, la evasión fiscal y el contrabando no son un problema, sino que lo vinculan con una habilidad o virtud. Muchos empresarios, comerciantes no están preparados para desempeñar sus propios roles en la sociedad, esto se debe a la falta de cultura tributaria, a la falta de conciencia tributaria y a la aplicación de valores derivados de su propia identidad y formación. Es necesario ir más allá, desarrollarse más y profundizar la relación que debe existir entre el Estado y la ciudadanía, para ello es necesario desarrollar una cultura tributaria que permita a los empresarios, comerciantes y personas, considerar las obligaciones tributarias como obligaciones sustantivas alineadas con los valores democráticos.

Solórzano (2011): estableció que:

Muchos comerciantes no están preparados para cumplir su rol ante la sociedad, esto es debido a la falta de cultura tributaria, sumada a la carencia de conciencia tributaria y la aplicación de valores que nacen de su propia identidad y formación, para esto es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre el estado y los ciudadanos, para ello es necesario desarrollar una

cultura tributaria que permita a los comerciantes concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo acorde con los valores democráticos. El incumplimiento tributario constituye un problema nacional y local, los comerciantes se caracterizan por una fuerte tendencia a no cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, sino bajo presión de parte de la administración tributaria, por temor a las sanciones y multas que genera el incumplimiento de sus obligaciones. Por tanto, el problema fundamental es que la mayoría de los comerciantes desconocen la fiscalidad. Sabemos que la educación es el fundamento de cualquier sociedad que conduce a la adquisición de valores, conocimientos y actitudes; es decir, a la formación de una Cultura; por eso, la educación tributaria nos hace pensar en la formación de una cultura tributaria en la sociedad.

No hay duda de que la cultura tributaria es un requisito para ser un ciudadano responsable. Otros incluso seguirán aprendiendo, algunos desarrollarán sus habilidades emprendedoras formando sus propias empresas; pero sin importar las circunstancias en que se encuentren, habrá problemas fiscales, por lo tanto, deben tener una sólida formación y conocimiento sobre estos temas.

Por otro lado existe una gran cantidad de contribuyentes que intentan obtener beneficios económicos personales y deliberadamente dejan de pagar impuestos, u otros por falta de conocimiento malinterpretan la necesidad de pagar impuestos o no saben qué hacer por falta de Cultura Tributaria y desconocen sus obligaciones formales y sustanciales de tal manera que este comportamiento está directamente relacionado con la falta de educación cívica, que enfatiza la educación y observancia de las reglas, la trascendencia de los intereses generales y creencias firmes es decir que seamos conscientes que debemos de ayudar a mantener el gasto público.

Existe un sector económico de los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos en el Callao que se dedican a las operaciones de compra y venta de mercadería y servicios y que por falta de conocimientos tributarios básicos, la poca

conciencia y ética tributaria así como el desconocimiento de su deber de colaboración originaba la poca predisposición a cumplir con sus obligaciones tributarias contraídas, como sus obligaciones formales ya que desconocían fehacientemente en que régimen tributario se encontraban, no conocían cual era el mecanismo para utilizar sus percepciones de IGV y así utilizarlo como crédito contra los pagos de sus cuotas del Rus, asimismo no exigían comprobante de pago en sus compras debido a que le resultaba más oneroso pagar el impuesto, y elevaba el costo de sus mercaderías, no emitían una boleta de venta por todas sus operaciones del día menores a S/ 5.00 soles, así como tampoco entregaban comprobantes en sus ventas, uno porque el cliente no le exigía, o si lo hacía eso significaba que tendría que cobrar un mayor valor en la venta por el IGV y eso lo perjudicaba porque su mercadería o servicio se incrementaba además que su precio no podría competir con los de otros comerciantes que vendían los mismos bienes a un menor precio. Por otro lado, no conocían como obtener su Ruc, ya que lo obtuvieron a través de un tramitador y ese hecho les impedía actualizar sus datos ante la Sunat, asimismo no conocía efectivamente como pagar sus cuotas del Rus, y se lo encargaban también al mismo tramitador que en ocasiones no podían contratar por falta de dinero y muchas veces incumplían con el pago de sus cuotas del Rus y algunas veces si era detectado era multado por la Sunat y hasta le llegaban a efectuar el cierre de su local. También argumentaban que por falta de tiempo no cumplían con su obligación de tener archivado sus comprobantes de compras que de vez en cuando solicitaba a su proveedor o que este a veces no le otorgaba porque no tenía su talonario y recibían una nota de venta, Por otro lado como no eran debidamente ni permanentemente orientados sobre la forma de tributar y los beneficios que les traería, o para que serviría al erario contar con estos recursos que también beneficiarían a ellos como contribuyentes, no se preocupaban por cumplir todas sus obligaciones sustanciales que es el pago efectivo de su deuda tributaria en algunos casos por falta de liquidez, y con respecto a sus cuotas del Rus hacían el pago mínimo de S/ 20.00 soles , todo esto también origino el hecho de que en algunas oportunidades al no ser detectado ya dejaba de pagar sus cuotas a la Sunat.

Las condiciones de baja cultura tributaria debido por un lado a un bajo nivel de instrucción, la complejidad del sistema tributario, la poca o nula información del estado a través de los medios masivos con información básica al comerciante acerca de los tributos, la desconfianza y la corrupción del estado, la poca transparencia en el destino de los tributos, sumado al desinterés de los propios comerciantes por informarse acerca de su situación tributaria, conllevo a agravar la situación económica de los mismos que algunas veces fueron sancionados, multados, pagaron intereses moratorios, y en algunos casos tuvieron cierre temporal de establecimiento, perjudicando el crecimiento de sus negocios, quienes no fueron calificados como sujetos de crédito, creando mala imagen ante sus clientes. Finalmente establecer que siempre que los contribuyentes cuentan con mayores recursos económicos, mayor conocimiento tributario, mejores relaciones con el fisco, adecuada y permanente orientación tributaria y conductas tributarias orientadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, definitivamente cumplirán con el pago oportuno de los impuestos de manera más consciente.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Qué efectos tiene la Cultura Tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Qué efectos tiene la Cultura Tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019?
- ¿Qué efectos tiene la Cultura Tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019?

- ¿Qué efectos tiene la Cultura Tributaria en las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar los efectos de la Cultura Tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Verificar los efectos de la Cultura Tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.
- Determinar los efectos de la Cultura Tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.
- Determinar los efectos de la Cultura Tributaria en las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

1.4. Limitantes de la investigación

1.4.1. Teórico

Las variables de estudio se circunscribieron a la investigación de la Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales.

1.4.2. Temporal

La delimitación temporal se centró en la investigación del periodo 2019.

1.4.3. Espacial

La investigación se llevó a cabo en Av. Sáenz Peña 530-552-Callao, lugar donde realizan actividades comerciales y de servicios los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

De los estudios antes realizados referidos a este tema tenemos los siguientes antecedentes:

2.1.1. Internacional

Zambrano (2015), en su tesis, “Análisis de la Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, Estado Carabobo”, resaltamos algunas de sus conclusiones:

Se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía, concluyendo que los trabajadores de la alcaldía conocen las normativas y reglamentos establecidos en la Ordenanza del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Señalan que no todos los contribuyentes están realizando la declaración de este impuesto de forma oportuna, lo que se traduce en mayores gastos para ellos por concepto de multas y sanciones. Es por lo cual, que se debe fomentar la cultura tributaria en el contribuyente para mejorar los niveles de recaudación de este impuesto. (p. 94)

Asimismo, se concluye que no se incentiva ni se fomenta en la comunidad la cultura tributaria para el pago de impuestos municipales, lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan y que no le dan la importancia que tiene la cancelación de los impuestos. Aunado a ello, no reciben orientación acerca de sus deberes formales, ya que se observa la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen el impuesto. (p. 94).

La tesis de Zambrano (2015) Se vincula con nuestra investigación ya que, de acuerdo a lo expuesto por el autor de la investigación, podemos concluir que la cultura tributaria es un conjunto de actitudes y conocimientos por miembros de

una sociedad referente a la tributación, tomando en cuenta la normativa vigente que conlleva a la sociedad al cumplimiento de sus obligaciones. Es decir, que la conducta de tributar no sea una obligación sino un acto voluntario para el beneficio del desarrollo económico del país, en este caso, Venezuela, que actualmente necesita incrementar sus ingresos estatales de forma considerable para poder afrontar la crisis económica en la cual se encuentra.

Macías (2015), en su investigación, “Fomento de la Cultura Tributaria sobre las Inversiones de Extranjeros en el Ecuador con Domicilio en la Ciudad de Guayaquil.” Concluyo que:

- La presente guía para fomento de la cultura tributaria sobre las inversiones de extranjeros en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil es una valiosa fuente de información que podrá ser utilizada en el momento que se requiera realizar declaraciones de impuestos por internet.
- La fortaleza de la guía para fomento de la cultura tributaria sobre las inversiones extranjeros en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil es un documento en el que se redacta claramente las Medidas preventivas al incumplimiento de las obligaciones tributarias, Medidas Incentivadoras del cumplimiento, Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias implementadas por el SRI.
- Los trípticos elaborados en la guía se basan a los que emite el SRI para capacitar a sus contribuyentes naturales.
- Actualmente en la ciudad de Guayaquil los inversionistas extranjeros no disponen de una guía que los instruya en forma clara en la declaración de los impuestos generados por sus negocios. (p. 83).

La tesis de Macías (2015) Se vincula con nuestra investigación ya que, de acuerdo a lo expuesto por el autor de la investigación, vemos la carencia de guías o información que sirvan como guía para instruir y dar conocimiento

tributario y prevenir acciones evasoras o de incumplimiento en especial para los inversionistas o empresarios que ayudan a incrementar la Cultura Tributaria.

Silva (2011) en su trabajo de graduación “La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Liquidación del Impuesto a la Renta de los Servidores Universitarios de la Universidad Técnica de Ambato en el Período Fiscal 2011” concluyó que:

- Existe escasa cultura tributaria porque los servidores universitarios no cumplen las disposiciones exigidas por el SRI a través de la Dirección de Recursos Humanos. A pesar de los informativos en carteles y comerciales a través de los medios de comunicación a nivel nacional sobre los beneficios de la deducción de gastos personales para la liquidación del impuesto a la renta existe un alto porcentaje de servidores universitarios que no presentan los formularios de gastos personales y no saben cómo llenar formulario 102 A para la declaración del impuesto a la renta.
- Los factores que inciden en la liquidación del impuesto a la renta son la falta de presentación de los formularios de gastos personales, el 70% de los servidores no presentan, pese a ello, la institución cumple con su obligación como agente de retención y realiza las retenciones mensuales en base a los ingresos reales de cada uno de los servidores universitarios, lo que genera reclamos e inconformidad con la cantidad retenida.
- Otro factor es la falta de interés por retirar el formulario 107 (comprobante de retención del impuesto a la renta por ingresos de trabajo en relación de dependencia), formulario que la institución pone a disposición de los servidores universitarios para que justifiquen personalmente, de ser el caso, ante el SRI para la declaración del impuesto a la renta.
- Los servidores universitarios tienen inconvenientes en llenar el formulario de gastos personales, siendo una causa por la cual

incumplen con la disposición emitida por el SRI a través de la Dirección de Recursos Humanos.

- Las obligaciones de la institución como agente de retención, según disposición del SRI a través de la Dirección de Recursos Humanos es retener a todos sus empleados en relación de dependencia el Impuesto a la Renta.
- Los derechos de los servidores universitarios como contribuyentes con el Estado es solicitar el comprobante de retención (formulario 107) y entregar a tiempo el formulario de los gastos personales para la deducción del pago del impuesto a la renta; pero también es una obligación realizar los trámites personales pertinentes según el caso ante el SRI.
- El 73% de los servidores universitarios indican que no han recibido capacitación y, 84% considera que es necesario un instructivo guía para la deducción, liquidación del impuesto a la renta, llenar correctamente los formularios exigidos por el SRI a través de la Dirección de Recursos Humanos para fomentar la cultura tributaria. (pp. 110-111).

La tesis de Silva (2011) se vincula con nuestra investigación ya que de acuerdo a lo expuesto los servidores de esta entidad no conocen como llenar los formularios correctamente para cumplir con declarar sus ingresos, asimismo por la carencia de conocimientos para aplicar las deducciones que le corresponden y prevenir acciones evasoras o de incumplimiento en especial para los inversionistas o empresarios que ayudan a incrementar la Cultura Tributaria.

García (2017) en su trabajo de grado titulado "Impacto de la Falta de Cultura Tributaria de Contribuyentes en el Recreo. Concluyo que:

- Se ha comprobado que los comerciantes de la ciudadela el recreo tiene bastante desconocimiento en el aspecto tributario, y como punto más importante no saben realizar sus propias

declaraciones de impuesto, puesto que ni siquiera conocen el programa DIMM.

- Por medio de este trabajo de investigación se ha verificado que los contribuyentes de ese sector no emplean las leyes y reglamentos en su totalidad, así como tampoco tienen un control de sus ingresos y egresos para identificación sus ganancias o pérdidas.
- Además, se pudo constatar que solo un pequeño porcentaje de estos comerciantes saben sobre las leyes para utilización del RISE, por lo que muchos de ellos sin saber podrían evitarse el envío de declaraciones si se regula bajo este Régimen.
- Los contribuyentes de la ciudadela el recreo necesita ayudas continuas de actualización sobre el área tributaria ya que es muy versátil, además de una enseñanza clara de cómo realizar sus declaraciones de impuestos vía internet (p. 106).

La tesis de García (2017) nos servirá para demostrar que la falta de conocimientos tributarios por parte de los comerciantes y su actualización permanente afecta el cumplimiento de sus obligaciones formales utilizando los medios electrónicos y las obligaciones sustanciales.

2.1.2. Nacional

Burga (2015), en su tesis titulada “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014” llego a las siguientes conclusiones:

- La falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales.
- La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias.

- Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria. (p. 85)

La tesis de Burga (2015) nos servirá para demostrar que la falta de valores éticos, poca conciencia tributaria y la inacción de la Administración Tributaria no les permitió cumplir con sus obligaciones tributarias y en algunos casos ser sancionados.

Alvarado (2017) en su tesis “Cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicachi del distrito de Comas, periodo 2017” concluyo que:

1. Finalmente se puede concluir a través de los resultados obtenidos que la cultura tributaria se relaciona con la evasión tributaria de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicachi del distrito de Comas, periodo 2017; se puede confirmar que a mayor cultura tributaria tengan los contribuyentes, menor será la evasión tributaria por parte de ellos, identificando una correlación moderada.
2. Como segunda conclusión y a través de los resultados obtenidos, se identificó la manera en que, la cultura tributaria se relaciona con el comportamiento ilegal de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicachi del distrito de Comas, periodo 2017; identificando una correlación moderada. La cultura tributaria según los textos implica las actitudes y valores que tienen las personas frente a la tributación en términos generales, por lo tanto, al carecer de cultura tributaria, esto hace que se realicen ciertos comportamientos considerados ilegales frente a la ley y que por ende generan un perjuicio para toda la sociedad.
3. Como tercera conclusión, de igual manera por los resultados, se indicó la manera en que, la cultura tributaria se relaciona con la violación del derecho tributario de los comerciantes de

bazares del mega mercado Unicachi del distrito de Comas, periodo 2017. Sin duda alguna todo hecho o acto que implique la violación directa o indirecta del derecho tributario se origina en primer lugar por la deficiente cultura tributaria que pueda tener el comerciante, contribuyente o una sociedad en general.

4. Como cuarta conclusión, de igual manera por los resultados, se mencionó la manera en que, la evasión tributaria se relaciona con el conjunto de valores de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicachi del distrito de Comas, periodo 2017. Los valores en relación a la tributación, son materia fundamental para combatir la evasión tributaria, puesto que si los comerciantes del mercado Unicachi, fuesen personas inescrupulosas o sin valores, entonces no tendrían ningún reparo en evadir los impuestos que les corresponde pagar a la administración tributaria, perjudicándose a ellos mismos y a toda la sociedad. (p. 97)

La tesis de Alvarado (2017) nos servirá para demostrar que una deficiente cultura tributaria en conocimientos y valores se relaciona con las causales de evasión lo que afecto a ellos y a la comunidad en general.

Calle (2019) en su tesis de grado “Cultura y Evasión Tributaria en los Perceptores de Renta de Trabajo en el Departamento de Piura en el Año 2016” expone las siguientes conclusiones:

- a. El perfil de los perceptores de rentas de trabajo del departamento de Piura en el año 2016, está caracterizado por ser en 58.8% personas del sexo masculino de 31 a 35 años de edad que en promedio tiene estudios universitarios y que perciben rentas de quinta categoría con un sueldo mensual de S/ 2 000 a S/ 2 500, por lo que se concluye que son personas con un nivel educativo considerable que les permite tener conocimiento generales de los tributos y obligaciones, además de tratarse de contribuyentes relativamente jóvenes quienes

tienen mayor predisposición a adquirir nuevos conocimientos, por lo que pueden obtener mayores conocimientos tributarios y adaptarse a las nuevas herramientas a disposición para el cumplimiento de las obligaciones. El nivel de cultura tributaria en los perceptores de rentas de trabajo del departamento de Piura es de 0.7196 motivada por la percepción del contribuyente respecto al manejo de los recursos y quienes los administran, y se caracteriza por el conocimiento tributario en 68.42%, cumplimiento oportuno y voluntario en 69.32%, buen comportamiento tributario de 73.79% y actitudes positivas frente a las normas en 76.29%, por lo que se trata de contribuyentes que de manera general conocen sus principales obligaciones y derechos; la evasión tributaria presenta una tendencia negativa a la omisión de ingresos en un grado de 76.02% y modificación de información en 59.68%, obteniendo como resultado que los perceptores de rentas de trabajo tienen tendencia a no evadir en un grado de 67.85% en promedio, mientras que el 32.15% sí estaría dispuesto a evadir.

- b. Los conocimientos que poseen los perceptores de rentas de trabajo del departamento de Piura comprenden los derechos y obligaciones en un grado de 76.04%, destino y uso de los impuestos en 72.88%, impuestos que debe pagar en 75.67%, sanciones y multas en 67.34% por lo que se concluye que son contribuyentes con un nivel de conocimientos positivos sobre las principales obligaciones formales y sustanciales que le corresponden.
- c. Las conductas adoptadas en el comportamiento oportuno y voluntario de los perceptores de rentas de trabajo están compuestas por la percepción del contribuyente sobre los funcionarios públicos o representantes de las entidades que administran los tributos en el país, este factor tiene un grado de 78.10%, la informalidad en el país representa 81.06%,

repercutiendo en la mejora de los servicios públicos, concluyendo que el contribuyente es un cliente manejado por percepciones y convicciones, pero resulta de gran importancia el mensaje que transmita la Administración pública como quienes la representan porque esto influenciará el cumplimiento oportuno y voluntario por parte de los contribuyentes.

- d. Dentro de las características socioculturales que orientaron el comportamiento de los perceptores de rentas de trabajo se considera el nivel de instrucción ya que al ser más avanzado, mayor variedad de conocimientos habrá adquirido, es preciso señalar que si bien es un factor influyente este no determina el buen cumplimiento de las normas tributarias; el nivel de ingresos también es un factor que orienta el comportamiento tributario debido a que según el estudio el sueldo está vinculado al nivel de instrucción por lo cual se confirma lo mencionado anteriormente; el tipo de renta obtenida por los perceptores de rentas de trabajo fue en mayoría rentas de quinta categoría con 47.5% por lo que al ser el empleador quien efectúa la retención la recaudación pudo realizarse de manera más efectiva. No se considera determinantes para el comportamiento del contribuyente el sexo de los mismos.
- e. Los factores que caracterizan a los perceptores de rentas de trabajo en la omisión de ingresos son: un índice de percepción de informalidad de 78.89%, ocultar información acerca de bienes e ingresos con 68.65% y el incumplimiento de la declaración de ingresos.
- f. Los resultados obtenidos en el presente estudio evidencian una tendencia a la evasión tributaria de 0.3215, siendo un resultado bajo pero considerable, por lo que dentro de este grupo se puede concluir que los factores representativos de la modificación de ingresos están relacionados a la intención de

no emitir comprobantes de pago, a la no retención como pago a cuenta del impuesto a la renta y a la no declaración voluntaria que corresponde a un desconocimiento de la norma o falta de cultura tributaria.

- g. Si bien los resultados obtenidos en la investigación son favorables a la Administración, al igual que Lahura (2016), se considera necesario enfocarse en los perceptores de rentas de cuarta categoría ya que aquí se encontraría un grupo de contribuyentes que estaría incumpliendo las normas y por lo tanto evadiendo el pago de sus impuestos, lo cual se debería a los escasos conocimientos tributarios. (p. 62-63).

La tesis de Calle (2019) nos sirvió para demostrar que el poseer una aceptable Cultura Tributaria origina que sus contribuyentes cumplieran con sus obligaciones formales y sustanciales, mientras que por otro lado el no poseer conocimientos y valores conlleva a otro grupo de contribuyentes a omitir ingresos y la falta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sucle (2017) en su tesis de grado “Conciencia Tributaria y Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016”, concluyo que:

- Existe una relación positiva entre la conciencia tributaria y la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios, por cuanto el índice de correlación es de 0,174 para el coeficiente R de Pearson, que implica un coeficiente de determinación r^2 de 0,0302, por lo que con una significación menor al 5% ($\alpha=0,000$) la evasión tributaria depende de la conciencia tributaria en un 3,02%.
- Existe una relación positiva entre la información y la recaudación tributarias en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios; por cuanto el índice de correlación es de 0,108 para el coeficiente R de Pearson, que implica un coeficiente de determinación r^2 de 0,0116. es decir

que con una probabilidad mayor al 95%, la recaudación tributaria depende del nivel de información tributaria en un 1.16 %.

- Existe una relación positiva baja entre el nivel de conocimientos sobre la normatividad tributaria en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios y la ausencia de fiscalización tributaria, por cuanto el índice de correlación es de 0,010 para el coeficiente R de Pearson, que implica un coeficiente de determinación r^2 de 0,0001. es decir que con una probabilidad mayor al 95%, la ausencia de fiscalización repercute en el nivel de conocimientos de la normatividad tributaria en un 0,01%.
- Existe una relación positiva alta entre las obligaciones tributarias y el incumplimiento tributario en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios, por cuanto el índice de correlación es de 0,276 para el coeficiente R de Pearson, que implica un coeficiente de determinación r^2 de 0,0761. es decir que con una probabilidad mayor al 95%, el desconocimiento de las obligaciones tributarias repercute en el incumplimiento tributario en un 7,6% (p. 111).

La tesis de Sucle (2017) nos permitió comprender que una baja conciencia tributaria influye en el pago inoportuno de sus obligaciones sustanciales, así también las acciones de fiscalización son importantes porque los comerciantes se verán en la necesidad de adquirir mayor información tributaria y ello redundara en una mayor recaudación.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Cultura Tributaria

Teoría de Eheberg:

Paredes (2015)

Esta teoría expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita fundamento jurídico especial, considerando el deber de tributar como un axioma (postulado de un lenguaje formal que se acepta sin demostración, como punto de partida para demostrar otras fórmulas) que en sí mismo no reconoce límites, es decir, que su propio fundamento jurídico es, precisamente, que no necesita de ningún fundamento jurídico para justificar su existencia.

Así pues, estamos ante una postura muy simplista, que queda al margen de la Ciencia Jurídica y Económica. (p. 245)

✚ **Teoría de la Cultura Tributaria** dada por Villagómez (2011), donde expresa:

La cultura tributaria es el proceso de largo plazo que tiene por objetivo elevar el nivel de conciencia cívica respecto del cumplimiento tributario de los ciudadanos”, también indica que “es un conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria. (p. 18)

Paredes (2015) expone las siguientes teorías

✚ **Teoría de la Relación de Sujeción**

En este caso, el único sustento es la relación de súbdito que tienen los ciudadanos con el aparato estatal, sin importar que se pueda esperar recibir algún beneficio por el pago de impuestos.

Lo criticable de esta teoría es que se basa en un discurso del estado absolutista o monárquico, en donde el monarca era el ser supremo del Estado y sobre cuya existencia recaía la justificación de la aplicación del poder en todas sus manifestaciones, entre ellas, el tributario. Pero cabe también

acotar que, Héctor Villegas considera que esta crítica es débil frente al fondo que encierra la teoría, misma que es producto de un alto desarrollo cultural y social que a su vez pone de manifiesto el alto concepto que los habitantes de algunos países europeos tienen no sólo sobre su obligación de tributar, sino, además, de hacerlo con honestidad. (p. 244)

Teoría de la Necesidad Social

Bajo esta teoría, el impuesto sirve para la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Es decir, hay ciertas necesidades que tienen responsabilidad primaria en aquel aparato promotor y regulador de las actividades de un país, por ejemplo, la educación, salud, etc.

Principalmente, en el caso del impuesto, es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes, porque ello importa la existencia de un órgano de dirección (el Estado) encargado de satisfacer las necesidades públicas. (p. 244)

2.2.2. Obligaciones Fiscales

Puchet & Torres (2012) los principios fundamentales de la tributación de la población en el socialismo pueden resumirse como sigue:

1. En el interés de la correcta participación en las cargas comunes, así como de la correcta y deseada regulación de los ingresos, la carga fiscal se adapta en sumo grado a la capacidad fiscal de los contribuyentes, incluyendo en ello la magnitud de los ingresos y las circunstancias sociales:
 - a) Para esta finalidad, y mediante el establecimiento de un mínimo exento, libera de la tributación los ingresos bajos (63).

- b) Emplea impuestos progresivos, pero aplica los tipos impositivos más elevados sólo sobre partes bien determinadas de los ingresos, con el fin de evitar, de esta forma, que los impuestos a satisfacer por ingresos que apenas sobrepasan los límites determinados aumenten fuertemente (64).
 - c) Además de la magnitud de los ingresos, tiene en cuenta las circunstancias personales y sociales del contribuyente (65).
2. En servicio de la ley económica de la distribución según el trabajo:
- a) Hace tributar de forma más intensiva todos aquellos ingresos que no proceden del trabajo (66).
 - b) Cuida de que la retribución más elevada de rendimientos de trabajo sobresalientes no quede compensada por una mayor carga fiscal (67).
3. Teniendo en cuenta el trato preferente del trabajo realizado por el sector socialista, grava de forma más intensiva a los ingresos correspondientes al ejercicio privado de actividades que, a los ingresos del mismo volumen y magnitud, pero obtenidos mediante trabajo realizado dentro del sector socialista (68).
4. Facilita la realización de las importantes tareas económicas políticas de la época o etapa dada (69).

En la economía de transición, donde todavía subsisten también rentas procedentes de la explotación y donde la colectivización de la agricultura y la creación del cooperativismo de la pequeña industria todavía se encuentra en formación y vías de realización, los principios fundamentales de la tributación de la población se completan como sigue:

Limita los beneficios e ingresos procedentes del capital, de carácter explorativo, así como los ingresos de especulación (70).

2.2.3. Marco Legal

Constitución Política del Perú de 1993 (PCM, (1993))

Título I: De la persona y de la sociedad

Capítulo I: Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2º: Toda persona tiene derecho:

(...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...)

14. A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.

(...)

15. A trabajar libremente, con sujeción a ley.

(...)

23. A la legítima defensa. Las personas, ya sean naturales o jurídicas, que se dedican a las operaciones de compra y venta, realizan una actividad lícita, el problema radica en el caso de aquellas que no poseen personería jurídica y que realizan estas actividades como una forma de negocio, es decir, hechos, que

según la normatividad nacional, están sujetos a diversos gravámenes y que claramente no están siendo tomados en cuenta, a pesar de que el Estado Peruano faculta a la Administración Tributaria para indagar estas omisiones y en caso que el deudor tributario no pueda demostrar de forma fehaciente su inocencia, aplicar las sanciones correspondientes.

Art. 14°: La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

El estado debe de cumplir un rol importante en la formación moral y cultural de la población, la cual debe de darse en todos los niveles de instrucción (inicial, primario, secundario y superior), tal es el caso que uno de los puntos más álgidos siempre ha sido el de motivar a la población al cumplimiento de sus obligaciones tributarias debido a la gran importancia que esta posee para el desarrollo de nuestro país.

Título III: Del Régimen Económico

Capítulo I: Principios Generales

Art. 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Art. 59°: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Art. 65°: El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

Capítulo IV: Del Régimen Tributario y Presupuestal

Art. 74°: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.


Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a

tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

Se menciona que ningún tributo puede ser de carácter confiscatorio, tal es el caso que, en las operaciones de los comercios y comerciantes, las personas naturales ignoran sus obligaciones tributarias por el costo financiero que el cumplir con las mismas acarrearía, hecho que se debe a la falta de cultura tributaria, ya que actualmente existen regímenes tributarios muy beneficiosos para este sector económico.

 **MEF (2013) Código Tributario. Decreto Supremo N° 135-1999-EF** (MEF, 1999), **Decreto Supremo N° 133-2013-EF** (El Peruano, 2013)

Título Preliminar

Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°;

(...)

d) Definir las infracciones y establecer sanciones;

(...)

Norma VIII: Interpretación de Normas Tributarias

Al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT-

tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley.

Las obligaciones tributarias están sustentadas en el principio de legalidad, tal es el caso que este sector económico presenta algunas como las establecidas por el código tributario, la ley del impuesto a la renta, la ley del impuesto general a las ventas, entre otras.

Libro Primero: La obligación tributaria

Título I: Disposiciones generales

Art. 1º: Concepto de la obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Art. 2º: Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Art. 3º: Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

- i. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código.

- ii. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Art. 4º: Acreedor tributario

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Art. 7º: Deudor tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Art. 10º: Agentes de Retención o Percepción

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

Libro Segundo: La administración tributaria y los administrados

Título II: Facultades de la administración tributaria

Capítulo I: Facultad de Recaudación

Art. 55°: Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Art. 56°: Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o, existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, antes de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la Administración a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria, y de acuerdo a las normas del presente Código, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda, inclusive cuando ésta no sea exigible coactivamente. Para estos efectos, se entenderá que el deudor tributario tiene un comportamiento que amerita trabar una medida cautelar previa, cuando incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

b) Ocultar total o parcialmente bienes, ingresos, rentas, frutos o productos o consignar pasivos total o parcialmente falsos;

(...)

Capítulo II: Facultades de Determinación y Fiscalización

Artículo 59°: Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a. El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

- b. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Art. 60º: Inicio de la Determinación de la Obligación Tributaria

- 1. La determinación de la obligación tributaria se inicia:
- 2. Por acto o declaración del deudor tributario.

Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

Art. 62º: Facultad de fiscalización

(...)

10. Solicitar información sobre los deudores tributarios sujetos a fiscalización a las entidades del sistema bancario y financiero sobre:

- a. Operaciones pasivas con sus clientes, las mismas que deberán ser requeridas por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria; siempre que se trate de información de carácter específica e individualizada. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad.
- b. Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazo y condiciones que señale la Administración Tributaria.

11. Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.

12. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los

sujetos con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.

(...)

14. Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.

(...)

Art. 63°: Determinación de la Obligación Tributaria sobre base cierta y presunta

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.
2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Las personas naturales que se dedican a las actividades de comercio, encuentran en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mucho desinterés, posiblemente ocasionado por la falta de cultura tributaria, situación en la cual la Administración Tributaria puede determinar omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como aplicar sanciones, esto mediante las facultades que tiene para interactuar con entidades del sistema financiero y bancario, así como otras entidades del sector público y privado, logrando así identificar el comportamiento del deudor tributario.

Título III: Obligaciones de la Administración Tributaria

Artículo 84°: Orientación al contribuyente

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

El estado está obligado a fomentar una adecuada cultura tributaria en el Sector dedicado a las operaciones de compra y venta de bienes, hecho que no se ha evidenciado hasta el momento.

Título IV: Obligaciones de los Administrados

Artículo 87°: Obligaciones de los Deudores Tributarios

Los deudores tributarios están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11°.
2. Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
3. Emitir, con los requisitos formales legalmente establecidos, los comprobantes de pago o guías de remisión, y entregarlos en los casos previstos por las normas legales.
4. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.
5. Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los

funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

6. Esta obligación incluye la de proporcionar los datos necesarios para conocer los programas y los archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza; así como la de proporcionar o facilitar la obtención de copias de los elementos señalados en el primer párrafo, las mismas que deberán ser refrendadas por el deudor tributario o, de ser el caso, su representante legal.

7. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma y condiciones establecidas.

(...)

9. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el esclarecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.

(...)

- Libro Cuarto: Infracciones, sanciones y delitos

Título I: Infracciones y sanciones administrativas

Art. 164°: Concepto de infracción tributaria

Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, constituye infracción sancionable de acuerdo con lo establecido en este Título.

Art. 165°: Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

Art. 173°: Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse o acreditar la inscripción en los registros de la administración

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.

(...)

Art. 174°: Infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago:

1. No otorgar los comprobantes de pago u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como tales.

(...)

Art. 175°: Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y registros

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y registros:

1. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; o llevarlos sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
2. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.

(...)

Art. 176°: Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

(...)

Art. 177°: Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma:

1. No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

(...)

6. No proporcionar la información que sea requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

(...)

8. No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite.

(...)

Art. 178º: Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos, rentas, patrimonio, actos gravados o tributos retenidos o percibidos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

(...)

Los deudores tributarios, tanto personas naturales como jurídicas, están obligadas a cumplir con varios requisitos que permitan a la Administración sus funciones de fiscalización, determinación y claro está, el aplicar sanciones, en los casos que corresponda.

2.3. Conceptual

2.3.1. Cultura Tributaria

Concepto

Cárdenas (2012) define a la cultura tributaria como:

El conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen, y esto

se traduce en una conducta que se manifiesta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios, con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (p. 12).

Amasifuen (2015) expresa que:

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables. (p. 75).

Camarero, Del Pino & Mañas (2015), exponen lo siguiente:

De forma genérica, los impuestos no son sino una forma de relación entre el individuo y la sociedad. La cultura fiscal, como conjunto de actitudes que soportan dicha relación, nos permite explorar el vínculo que se establece entre la trayectoria vital del sujeto y nuestra conformidad con el Estado. Nuestra percepción sobre los impuestos no puede estar alejada de nuestra identidad como ciudadanos respecto a nuestras expectativas de organización social y vida colectiva, así como tampoco puede estar alejada de nuestras expectativas vitales. La conciliación del interés

doméstico con el interés público configura la cultura fiscal. Los impuestos nos permiten observar con gran nitidez la relación entre lo personal y lo colectivo, porque tienen una base material fácilmente identificable y objetiva, y en este sentido la cultura fiscal no resulta, como otras actitudes basadas en mayor medida en valores, tan abstracta. (p. 10).

✚ Importancia de la cultura tributaria

Sarduy & Gancedo (2016) sustentan que:

La importancia de la cultura tributaria está en el propio individuo, quien es el que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, desarrollando un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, en las obligaciones tributarias se encuentra un dispositivo en pro del bien común y del Estado, como el ente facultado de alcanzar dicho propósito.

El cumplimiento de las obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar. (pp. 130-131).

✚ Elementos

Estrada (2014) los elementos de la cultura tributaria son:

El conocimiento: Conocer y entender los principales aspectos de la tributación que forman parte de la cultura tributaria.

La percepción: que viene a ser, la sensación, ideas u opiniones en materia fiscal, suelen relacionarse tanto con la recaudación de los tributos como con su utilización.

Comportamiento tributario: Actitudes y prácticas de conducta, corresponden al pensar y al sentir de sus miembros, cuya reiteración las convierte en hábitos, costumbres o tradiciones). En el caso de la cultura tributaria se expresa en la práctica y puede

medirse por el grado de cumplimiento voluntario, no se limita al “saber” sino trasciende al “hacer”.

Dentro del común denominador de cultura tributaria en definiciones consultadas, encontramos 03 actores principales, tales como:

El Contribuyente: López (2020), lo define como:

Una persona física o jurídica con derechos y obligaciones frente a un agente público, es decir, con la obligación de pagar impuestos, tasas o contribuciones especiales. Sin embargo, no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública. Existen diferentes actos que originan el hecho de pagar al Estado. Destacamos los siguientes: obtención de rentas o el uso y el disfrute de determinados elementos públicos. (párr. 01).

La Administración Tributaria: London (2018) lo define como “Una organización delegado por el estado de una nación. Con el objetivo de realizar funciones relacionadas a la fiscalización, vigilancia y cumplimiento de leyes tributarias. Por lo tanto, maneja todo lo relacionado al impuesto de un estado”. (párr. 01)

El Estado: Roldán (2017) expresa que:

El Estado es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica”.

Esta organización política se constituye en un determinado territorio y tiene el poder de ordenar y administrar la vida en sociedad. También se denomina Estado al conjunto de instituciones que tienen la finalidad de administrar los asuntos públicos. (párr. 01)

Educación Tributaria

Delgado (2009) opina que:

La Educación Tributaria es considerada como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo

este contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento.

El sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes, es una tarea doble, decisiva para la comunidad donde la vertiente formativa es tan importante como la informativa porque se refiere a la socialización, proceso mediante el cual los individuos aprenden a conformar su conducta a las normas vigentes en la sociedad donde viven.

De este modo, la educación fiscal debe convertirse en un tema para:

- Identificar los distintos bienes y servicios públicos.
- Conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos.
- Reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos, especialmente las tributarias.
- Establecer los derechos y las responsabilidades a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios.
- Interiorizar las actitudes de respeto por lo que es público y, por tanto, financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común.
- Asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia social en una cultura democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un deber cívico.

Solórzano (2012) concluye que “La educación fiscal, por tanto pretende proporcionar a los ciudadanos más jóvenes unos esquemas conceptuales sobre la responsabilidad fiscal que les ayuden a incorporarse a su rol de contribuyentes

con una conciencia clara de lo que es un comportamiento lógico y racional en una sociedad democrática”.

Asimismo, Díaz & Lindemberg (2014), con respecto a la Educación Tributaria, definen lo siguiente:

La educación fiscal es un proceso de enseñanza y aprendizaje que tiene como objetivo fomentar una ciudadanía activa, participativa y solidaria, mediante la comprensión tanto de sus derechos fiscales, especialmente la adecuada gestión del gasto público por parte de los gobernantes, como de sus obligaciones, de manera específica lo deber fundamental de pagar impuestos.

Ruiz (2017), en referencia a la Educación Tributaria, comenta lo siguiente:

La educación fiscal, como todo proceso educativo, tiene dos vertientes: la informativa y la formativa. Si se informa a los ciudadanos de cuál es el marco tributario y cuáles son las obligaciones formales de los contribuyentes, también hay que informar acerca de qué sentido tiene esa normativa y por qué es importante el correcto cumplimiento de esas obligaciones. Dicho de otro modo: junto al “cómo” de los impuestos, hay que explicar el “para qué” de los impuestos. El “para qué” de los impuestos es la vertiente formativa imprescindible de la educación fiscal. Aquí, la clave está en el presupuesto público. Se recauda para gastar, y se gasta para ir cumpliendo los objetivos comunes de desarrollo económico y de progreso social. De lo contrario, todo ese aparato legal y de gestión carecería de sentido para la ciudadanía. (p. 27)

La educación fiscal debe tener, como principales objetivos, el que los niños y jóvenes sean capaces de: Identificar los distintos bienes y servicios públicos, así como conocer su valor económico y repercusión social; reconocer las diferentes fuentes de financiación de estos bienes y servicios, en especial las fuentes tributarias; conocer los derechos y obligaciones como contribuyentes; asimilar actitudes y valores de responsabilidad fiscal y de respeto por lo

público; comprender que el pago de impuestos es una obligación democrática y un acto de solidaridad. (p. 27)

Convenio SUNAT – Ministerio de Educación.

El 21 de julio de 2006, la SUNAT suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación, como alianza estratégica, a fin de, entre otros objetivos, incorporar los contenidos de conciencia tributaria en los diseños curriculares de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y centros educativos del país. De esta manera, la SUNAT, mediante su Programa de Cultura Tributaria, busca promover, en los estudiantes, aprendizajes relacionados con el rol del ciudadano, sus responsabilidades cívicas y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dentro de un marco de búsqueda del bien común.

En aplicación del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la SUNAT y el Ministerio de Educación, dicho Portafolio incluyó, mediante la Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, los temas de cultura tributaria en el Diseño Curricular Nacional, documento que contiene los aprendizajes que deben desarrollar los estudiantes en cada nivel educativo, en cualquier ámbito del país. (Solórzano, 2012 , p. 67)

Conocimiento Tributario

Taminchi (2018) expuso que:

Cuando hablamos de conocimiento tributario en términos generales nos referimos a todo lo que concierne al comportamiento, información, valores y/o actitudes que deben de tener en cuenta los comerciantes al momento de realizar sus operaciones económicas y hablar de todo eso nos conlleva a llamarlo con el nombre de cultura tributaria. (p. 10)

Dimensiones

Conocimiento explícito: Se refiere al conocimiento que está codificado y que se transmite a través del sistema de lenguaje formal. Dentro de esta categoría se logran encontrar los documentos, reportes, memos, mensajes, presentaciones, diseños, especificaciones, simulaciones, entre otros. También menciona que el conocimiento explícito se puede expresar no solo en palabras sino también en números, y es de fácil comunicación y compartición. (p. 12)

Conocimiento tácito: Es complicado de que se exprese y se verbalice porque se expresa a través de habilidades basadas en acciones y no se puede reducir a reglas o recetas, está profundamente enraizado en la acción individual y en la experiencia, así como en ideales, valores o emociones que el individuo adopte. Es de tipo altamente personal, difícil que se formalice, y por lo tanto difícil de comunicarlo y compartirlo con otros, así como de copiarlo. (p. 15)

Orientación al Contribuyente:

MEF (2013) en el Texto Único Ordenado del Código Tributario señala:

Artículo 84º.- ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles. (p. 497772)

Sosa (2015) define a la orientación al contribuyente como

Una actividad que tiene como propósito, orientar a los contribuyentes en los diferentes servicios prestados en el punto, además de todo lo relacionado con los procedimientos a realizar en materia Tributaria, Contable, Aduanera y Cambiaria. También, se realiza el acompañamiento a éstos en la presentación de sus

declaraciones en los servicios informáticos, siempre que acudan a solicitar este servicio, así como de dar toda la información actualizada sobre las normas vigentes y cada una de sus actualizaciones. La labor comprende los tres canales de servicio que ofrece La DIAN, el presencial, el telefónico y el virtual.

Presencial en cuanto a cada uno de los servicios aquí ya explicados.

Telefónico es la persona encargada de contestar el teléfono y de despejar las dudas e inquietudes de los contribuyentes.

Virtual es quien, mediante los servicios electrónicos guía al contribuyente en la prestación de este servicio. (p. 40)

Estrategia General de Educación Fiscal en el Perú

Según la **OCDE** (2015), fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía – Guía sobre educación tributaria en el mundo:

Los ingresos económicos del Estado peruano, como en la mayoría de los países latinoamericanos en desarrollo son, lamentablemente, insuficientes para prestar a los ciudadanos, especialmente a los más pobres, los servicios públicos necesarios. Esto se debe, principalmente, al elevado número de contribuyentes que no pagan sus impuestos, ya sea deliberadamente con miras a obtener provecho individual, o bien de forma involuntaria al estar desinformados o confusos acerca de la necesidad de pagar impuestos. Este comportamiento está directamente relacionado con la falta de educación cívica, que enfatiza la adecuación y observancia de las normas, la trascendencia del interés general y la firme convicción de que todos tenemos que contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. (p. 164)

✚ Conciencia Tributaria: Bravo (2011) lo define como:

La motivación intrínseca de pagar impuestos refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no

coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales. (p. 01)

Bonell (2015) detalla que:

Tener consciencia tributaria es la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, de los deberes que tienen, de participar en el sostenimiento de los gastos públicos, a través de su contribución tributaria.

Niños, adolescentes y mayores, hemos pasado o se pasa del inconscientemente incompetente para contribuir, al estado del ser consciente de la incompetencia para entender los tributos y el Sistema Fiscal vigente, buscar el conocimiento, conscientemente competente, cuando la sociedad exige hoy que se sea inconscientemente competente, a través del aprendizaje al aprendizaje, con la educación y la formación cívico-tributaria. (pp. 183-184).

Ruiz (2017) señala que:

La conciencia tributaria viene a ser la motivación intrínseca de pagar impuestos, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concientización aludida. (p. 50)

Compromiso Tributario

Muehlbacher, Kirchler & Schwarzenberger (2011) proponen que:

El alto grado de confianza con el cumplimiento tributario voluntario, se lo explica mediante el compromiso, los contribuyentes sienten

la obligación moral de contribuir a la comunidad y pagar sus impuestos de forma voluntaria. El compromiso es mayor si los contribuyentes confían en sus autoridades, en particular, cuando el poder de las autoridades es percibido como legítimo. El caso de baja confianza y alto poder, conllevan al cumplimiento tributario forzado, cuya postura motivacional es la resistencia.

Onofre, Aguirre & Murillo (2017) expresan que:

Una actividad necesaria por parte del estado a través de sus organismos de control (SRI) para lograr en el futuro un mayor universo de contribuyentes que tributen cumplidamente y en base a sus ingresos en la conformación de brigadas móviles que visiten desde las escuelas, colegios y universidades y diferentes centros de educación para que difundan las obligaciones y beneficios que tiene un contribuyente en el pago de sus impuestos, de esta forma se va creando en nuestra niñez y juventud un compromiso con la sociedad en la que se desenvuelve y con el estado, el mismo que deberá revertir ese compromiso adquirido en obras de calidad que beneficien a la comunidad y al país en general.(p. 67)

Ética Tributaria

Murcia y Hernández (2016), expresan que:

La ética es una ciencia que se basa en la normativa y en la práctica. En la práctica porque el individuo la aplica en el día a día mediante su comportamiento; y es normativa porque regula su conducta desde el punto de vista del bien y el mal.

Al ser el hombre un ser social, la ética social debe considerarse como una conducta consciente del ciudadano para que voluntariamente contribuya a la construcción de una sociedad más igualitaria, más justa, respetando los valores y costumbres de la cultura; la cual desarrolla una ciudadanía más participativa.

Mediante la combinación de factores como la ética y la cultura tributaria en los ciudadanos, se creará un sistema fiscal sólido y

eficaz, que fomente el bien común y sea el detonante para generar el desarrollo económico político y social. (p. 212)

Ramírez, Valero & Moreno (2012) señalan que:

En general, para la ciudadanía es fácil entender la razón de ser de las tasas y las contribuciones especiales porque puede darse cuenta que recibe un beneficio a cambio de su dinero, aunque a veces le parezcan excesivas.

En cambio, no le es fácil identificar lo que recibe a cambio de los impuestos que paga, porque no percibe lo que cuesta la seguridad externa e interna, la educación pública o la burocracia que ha de existir para que funcionen las administraciones públicas, nacionales y locales.

Cuanto más claras sean las reglas impositivas hay menos posibilidades de fraude y evasión, es por esta razón al que hablar de Ética tributaria; se vincula tanto el comportamiento de sus contribuyentes (Ética fiscal del contribuyente), como la actuación de los entes encargados de administrar los recursos provenientes de los tributos. (Ética tributaria de los poderes públicos). (pp. 67-68)

Valores presentes en la Ética Tributaria

- a) Responsabilidad: La responsabilidad moral no se agota en los límites de la conciencia personal, sino que abarca a todo y a toso los demás. Una Ética de la responsabilidad mueve a los ciudadanos a participar en la vida pública para contribuir al bien común y crea exigencias éticas de solidaridad entre las personas y los pueblos.
- b) Cooperación: La cooperación consiste en el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido. Unir esfuerzos y establecer líneas de acción conjunta entre los contribuyentes y los organismos públicos, sobre el aspecto tributario.

- c) Compromiso: La actitud positiva y responsable por parte de los contribuyentes y de los poderes públicos para el logro de los objetivos, fines y metas en materia tributaria.
- d) Es una obligación firme, expresada en un acuerdo o contrato equivalente con el apoyo de fondos públicos, asumidos por un gobierno.
- e) Solidaridad: En el ámbito público es la unión de responsabilidades e intereses comunes, entre los miembros del gobierno y los ciudadanos. La cualidad de continuar unido con otros en creencias, acciones y apoyo mutuo, aun en tiempos difíciles. Es un sentimiento y un valor por los que las personas se reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses. (pp. 68-69).

Cumplimiento Fiscal Voluntario

García (2007) sustenta que:

En el contexto de la administración tributaria, la palabra “voluntad” está asociada a los vocablos “cumplimiento de los contribuyentes al tributo” como una forma de señalar la tendencia de dicha administración para lograr la recaudación presupuestada. Esta condición requiere expresarse en un modelo que incluya una concepción de la voluntad del contribuyente y permita su participación en un marco institucional que tome en cuenta sus valores e intereses para motivarlo a dicho cumplimiento.

En el aspecto informal, la estructuración de esa convivencia Estado-contribuyente implica la promoción de actitudes y comportamientos basados en ideas y motivaciones propias de una cultura hacia el tributo. Tales motivaciones, aunque no son normas escritas determinadas por las Leyes, son activadas por el sistema de incentivos utilizado por la administración tributaria en la interacción con el contribuyente, y en gran medida son ellas las que determinan la forma de cooperación, apoyo y participación de éste, y, por ende, definen el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. (pp. 73-74)

Cabrera, Cupul, Moo & Zapata (2017) exponen que:

Un camino hacia el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales es la instrucción y la cultura, en el caso de la instrucción por qué permite al contribuyente informarse de sus derechos y obligaciones en materia tributaria, logrando la concientización de su responsabilidad como ciudadano y la cultura por qué es una manera pacífica y a la vez efectiva de cambiar la manera de pensar de los contribuyentes haciéndolos corresponsables de su bienestar y del bien de su comunidad. (p. 89)

2.3.2. Obligaciones Fiscales

Definición

Balderrabano, Llamas, Villanueva, Calixto, Andrade Durán, Morales, Romero & Lucatero (2019) define las obligaciones fiscales como "Una obligación fiscal más que un deber o un hacer, hace referencia a un vínculo en el cuál ciudadanía y gobierno están conectados para hacer crecer la economía del país por medio de dichos impuestos". (p. 01)

Hernández (2015) en su presentación expone que:

La obligación fiscal es de Derecho Público. Siempre se satisface y regula conforme a normas de esta rama del Derecho; en cambio, la obligación del Derecho Privado, aunque se regula conforme a normas de esta rama del derecho, en ciertos casos se ve supeditada, para su cumplimiento, a normas de Derecho Público. (p. 01)

A su vez, Zapata Cruz (2015), con respecto a la Obligación Tributaria, nos da la siguiente definición:

La obligación es de por sí un vínculo de naturaleza jurídica que contiene la prestación pecuniaria preferentemente. Por tanto, el sujeto o contribuyente debe pagar la deuda tributaria, caso contrario la administración pública tiene las facultades y los derechos para exigirle su cumplimiento. (pp. 238-239).

✚ Nacimiento de la Obligación Tributaria:

Cárdenas (2014) sustenta que:

La obligación tributaria nace en el momento en el que el Estado exige el pago de un impuesto a los contribuyentes. El Estado colombiano está facultado por la ley para establecer impuestos sobre las utilidades generadas en la realización de actividades y el contribuyente está en el deber de aportar de acuerdo a su capacidad de pago.

La obligación tributaria tiene su origen en los hechos generadores que constituyen base para la liquidación de impuestos, que han sido previamente establecidos por la ley.

✚ Determinación de la obligación tributaria

Zapata (2015) lo describe como

El acto emanado de la misma administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, con el fin de fijar el hecho imponible y, por ende, el alcance directo de la obligación. Por la determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión.

Como sabemos, la ley establece en forma general las circunstancias o los presupuestos de hecho, de cuya producción deriva la sujeción al tributo. Este mandato indeterminado (supuesto hipotético, abstracto) tiene su secuencia en una operación posterior, mediante la cual la norma de la ley se particulariza, se individualiza y se adapta a la situación de cada persona que pueda hallarse incluida en la hipótesis de incidencia tributaria.

En este orden de ideas, la situación hipotética contemplada por la ley se concreta y exterioriza en cada caso particular. En materia tributaria –insistimos– este procedimiento se denomina determinación de la obligación tributaria.

Es el procedimiento por el que el tributarista verifica la realización del hecho que genera la misma obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo en sí. (p. 239).

✚ Elementos de la obligación tributaria.

Los elementos que componen la obligación tributaria son:

a) Sujeto Activo: Acreedor tributario, es el Estado o la entidad pública a quien se la ha delegado poder tributario por ley. También se puede decir que es el ente al que la ley confiere el derecho a recibir la prestación en que se materializa el tributo. (Toribio, 2020, pág. 16)

MEF (2013) en el art. 4º del Código Tributario establece que “acreedor tributario es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa cualidad expresamente”.

b) Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo de la obligación tributaria es la persona física o moral sobre la cual recae la obligación de pago de una prestación determinada al Estado. (Toribio, 2020, pág. 16)

c) Objeto: Carrasco (2010) señala que el objeto de la obligación jurídica tributaria es la prestación a que está obligado el sujeto pasivo, a favor del sujeto activo, es decir el tributo que debe ser pagado por el sujeto pasivo y cuya pretensión corresponde al sujeto activo.

d) Hecho imponible: Es una situación descrita en la disposición legal, que al concretarse va a originar la obligación tributaria, y como consecuencia el efecto que la obligación persigue: el pago de una prestación pecuniaria. (Zapata, et al, p. 242).

✚ Tipos de obligaciones tributarias.

Para Toribio (2020) los tributos pueden calificarse en tres categorías:

- a. Impuestos: son los pagos que hacemos los contribuyentes, el Estado los recauda en un fondo común. Un impuesto no origina una contraprestación específica y directa, como una obra o servicio en favor del contribuyente.
- b. Contribuciones: Son los pagos que hacemos los contribuyentes y que van a un fondo especial, que servirá para financiar las obras y servicios destinados a beneficiar exclusivamente a los contribuyentes que están aportando o aportaron a dicho fondo. Por ejemplo, ES Salud atiende a quienes están al día con sus contribuciones para los servicios de salud. El sistema de Pensiones Público brinda sus servicios sólo a quienes aportaron para tal fin.
- c. Tasas. Son los pagos que hace el contribuyente por la prestación efectiva de un servicio público que le brinda una dependencia del Estado. Entre estas tenemos: Arbitrarios, Derechos y las tasas propiamente dichas. (pp. 17-18)

Obligaciones tributarias Formales

Mejía (2017) detalla que:

Está orientada a los procedimientos que deben seguirse para cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales.

Este tipo de obligación permite verificar el pago de los tributos, identificar los contribuyentes que se encuentran obligados a realizar el pago, así como también la cuantía de este. En otras palabras, es a partir de las obligaciones de tipo formal que se suministran ciertos elementos al Gobierno nacional para que pueda investigar, determinar y recaudar los tributos y así se pueda cumplir con las obligaciones sustanciales. (párr. 1-3).

Para Selles (2020)

Son obligaciones tributarias formales los deberes jurídicos que, sin tener carácter pecuniario, son impuestos por la ley al obligado tributario con relación a los procedimientos de aplicación de tributos (deberes de declaración, de contabilidad, de facturación, de utilización del número de identificación fiscal, de información, etc.).

Estas obligaciones en ocasiones son accesorias de la obligación tributaria principal, en otras se imponen incluso a quien no tiene la condición de deudor tributario; pero, en todo caso, tienen el carácter de prestaciones de carácter público (pp. 1-2)

Tipos de obligaciones tributarias formales

Fernández (2020) señala que “El Estado asume la figura de acreedor tributario; mientras que los empresarios y personas naturales son deudores tributarios. En términos generales el cumplimiento de nuestras obligaciones como deudores tributarios se denomina TRIBUTO.”

Asimismo, Toribio (2020) expone que las obligaciones formales son:

- Inscribirse en el RUC u otros registros:
 - Fijar su domicilio fiscal;
 - Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
 - Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas;
 - Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
 - Registrar sus operaciones en libros contables
 - Retener y pagar tributos
 - Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.
- (p. 17)

Inscripción en el RUC

Sunat (2021) nos explica lo siguiente:

- ¿Qué es el ruc?

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos.

El Número RUC es único y consta de once dígitos y es de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la SUNAT.

- ¿Quiénes están obligados a inscribirse?

Todas las personas domiciliadas o no en el Perú, que realicen actividades económicas por las que deban pagar tributos, incluyendo la importación, exportación. Personas que realicen actividades de exportación e importación.

- ¿Cuándo debe inscribirse?

Cuando se proyecte iniciar actividades económicas (generadoras de impuestos) dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de inscripción.

- ¿Quiénes pueden inscribirse en el RUC por este medio?

Pueden inscribirse por este medio sólo las personas naturales con o sin negocio, (es decir comerciantes, arrendadores de bienes muebles e inmuebles, profesionales independientes, personas que ejerzan algún oficio, etc.) y que se identifiquen con su documento nacional de identidad (DNI).

También, señala que para realizar la inscripción al RUC para una empresa se debe tener los siguientes requisitos:

- i. Por Mesa de Partes Virtual (MPV-Sunat)

- Formulario (guía) para inscripción o reactivación de personas jurídicas y otras entidades, lleno y escaneado.
 - Solicitud de acceso a clave SOL, lleno y escaneado.
 - Número de la partida electrónica de constitución de la empresa en Registros Públicos.
 - Original de documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara, escaneado.
- ii. Presencial
- DNI vigente, carné de extranjería, carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, carné de permiso temporal de permanencia o pasaporte con calidad migratoria para la generación de renta de fuente peruana.
 - Original de partida registral certificada (ficha o partida electrónica) por los Registros Públicos, con antigüedad no mayor a 30 días calendario.
 - Original de documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.
 - Cumplir los requerimientos según el tipo de contribuyente a inscribir.
- iii. Además, si la hace una tercera persona:
- DNI vigente o documento de identidad que corresponda. No es necesario exhibir el documento original o fotocopia del representante legal del RUC.
 - Carta poder con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de Sunat, que la autorice expresamente a realizar la inscripción en el RUC.
 - Formulario 2119: Solicitud de Inscripción al RUC o Comunicación de Afectación a Tributos.

- Formulario 2054: Representantes Legales, Directores, Miembros Del Consejo Directivo.
- Formulario 2054-Anexo: Domicilio de los Representantes legales.
- Formulario 2046: Declaración de establecimientos anexos, solo si existe un establecimiento adicional para las actividades.

Todo formulario debe estar correctamente llenado y firmado por el representante legal.

Emisión de Comprobantes de Pago

SUNAT (2019) señala en el Reglamento de Comprobantes de Pago que “El comprobante de Pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios y solo se consideran válidos si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT”.

Entre ellos se encuentran:

- a. Facturas.
- b. Recibos por honorarios.
- c. Boletas de venta.
- d. Liquidaciones de compra.
- e. Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f. Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
- g. Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h. Comprobante de Operaciones – Ley N.º 29972. vigente a partir del 01.01.2014)
- i. Ticket POS (vigente a partir del 1.8.2017).
- j. Ticket Monedero Electrónico, (el cual se rige vigente a partir del 1.2.2018).

- k. Recibo electrónico por servicios públicos vigente a partir del 01.12.2019).
- l. Comprobante empresas supervisadas SBS, (el cual se rige a partir del 1.12.2019)

Estos Documentos Autorizados se consideran válidos para sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer el derecho al crédito fiscal, según sea el caso, siempre que se identifique al adquirente o usuario y se discrimine el Impuesto

¿Cuándo deben ser emitidos los comprobantes de pago?

Según el Artículo 5° los comprobantes deben ser emitidos; en caso de Transferencia de Bienes, cuando se entregue el Bien o se efectuó el Pago.

Y si el pago es realizado mediante Transferencia; por medio de una tarjeta (crédito/débito) o abono en cuenta con anterioridad a la entrega del bien; el comprobante será emitido en la fecha cuando se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso y deberá otorgarse conjuntamente con el bien.

Operaciones Exceptuadas de emitir Comprobantes De Pago

Según el Artículo 7°, algunas de esas operaciones son:

- a. La venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas efectuadas por canillitas
- b. El servicio de lustrado de calzado y el servicio ambulatorio de lavado de vehículos
- c. La transferencia de bienes o prestación de servicios a título gratuito efectuados por la Iglesia Católica y por las entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, salvo las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.
- d. Los aportes efectuados al Seguro Social de Salud por los Asegurados.

No obstante, si tienes Operaciones con Consumidores finales que no excedan los S/ 5.00 Soles la emisión es facultativa, sin embargo, si el consumidor lo exige deberá entregárselo. Pero deberás llevar diariamente un control de dichas operaciones, emitiendo una BV al final del día por el importe total de aquellas por las que no se hubiera emitido el comprobante de pago respectivo, conservando en su poder el original y la copia.

Presentación de Declaraciones Mensuales

SUNAT (2020) en su portal de orientación nos indica lo siguiente:

Declaración mensual: Se pueden efectuar mediante el PDT 621, a través de SUNAT virtual con su Clave SOL, o en la red bancaria autorizada.

También se puede efectuar mediante Declaración y Pago IGV – Declaración Simplificada Formulario Virtual 621. Para usar la declaración simplificada de IGV - Renta Mensual, no debe ser sujeto de retenciones o percepciones del IGV, en el período tributario por el que realiza la declaración.

Las Declaraciones en cero (o), solo se podrán presentar por SUNAT virtual

Declaración y pago mensual

Se declara y paga el impuesto dentro del plazo de vencimiento previsto en el cronograma de pagos mensuales, de acuerdo al último dígito del RUC de cada declarante.

Declaración Anual

Cada año, la SUNAT emite una Resolución que fija quienes son los obligados con un calendario especial (marzo-abril).

También determinan que:

Declarar y pagar impuestos en el Régimen General; es el procedimiento por el que registras los ingresos obtenidos por tu actividad empresarial dentro del Régimen General como establecen las obligaciones tributarias.

Puedes hacer este trámite vía online o presencialmente. Los datos que ingreses son reservados y en ningún caso serán almacenados por la Sunat.

Ten presente que la tasa del Impuesto a la Renta mensual es Coeficiente o 1.5% y la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual es el 18%.

Además, el uso del PDT 621 – IGV – Renta Mensual, se presenta sólo a través del Portal SUNAT, cuando por causas que no sean de tu responsabilidad (caso fortuito y fuerza mayor), no puedas presentar tus declaraciones con el formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta Mensual.

Obligaciones Tributarias Sustanciales

Chávez (2017) expresa que:

Tributariamente para efecto de la determinación de la deuda tributaria mediante la presentación del PDT o formulario físico existen dos obligaciones: Una formal, cual es la presentación de la declaración jurada y otra sustancial, cual es la del pago del tributo.

El tipo de obligación sustancial o de pago que tiene el contribuyente depende de la actividad económica que realiza para generar sus ingresos. Esta debe ser permanente y durable para que dichos ingresos se encuentren afectados por las leyes que obligan a pagar impuestos. Por ejemplo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (alquileres), ganancias de capital (préstamos o intereses), regalías o derechos de autor, producción de bienes, servicios, comercio, trabajo asalariado y el ejercicio de una profesión u oficio. (pp. 47-48)

Carhuachinchay (2016) sustenta que “La obligación tributaria sustancial tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, es decir el pago, siendo exigible coactivamente”. (p. 24).

El Tributo

SUNAT (2018) indica que:

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

- Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

Extinción de la Obligación Tributaria Sustancial:

Carhuachinchay (2016); La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

1. Pago.
2. Compensación.
3. Condonación.
4. Consolidación.
5. Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.

6. Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. (p. 29)

Llevar Libros y Registros Contables

SUNAT (2018) sustenta:

En nuestro país, actualmente se utilizan sistemas de llevado de libros y registros vinculados a asuntos tributarios bajo el sistema manual de libros impresos, sistemas mecanizados en hojas sueltas y sistemas de emisión electrónica este último que puede ser llevado desde los sistemas del propio contribuyente utilizando el Programa de Libros Electrónicos-PLE o el Sistema de Libros Electrónicos- SLE Portal desde los sistemas de la SUNAT, tal como se resume en la siguiente figura:

Figura 1: Libros y Registros vinculados a asuntos tributarios



Fuente: Sunat

En el sistema manual: los libros y registros se adquieren en una imprenta, su llevado es a manuscrito y se legalizan antes de usarlos.

En el sistema computarizado; la información contable se ingresa apoyada en un software contable apoyada en la estructura dispuesta por la SUNAT para cada libro y registro.

En el Programa de Libros Electrónicos-PLE, los libros se generan desde los sistemas del contribuyente, y se validan con un aplicativo de la SUNAT que permite generar un resumen de toda la información contable y obtener una constancia de recepción por parte de la SUNAT, respecto de cada libro.

En el Sistema de Libros desde el Portal-SLE, los contribuyentes generan sus libros desde el portal de la SUNAT y su afiliación y generación de los libros es voluntaria.

Llevado de Libros - Forma Manual y Sistema Computarizado

I. Legalización de los Libros

Los notarios o jueces, según corresponda, colocarán una constancia en la primera hoja de los mismos y procederán a sellar todas las hojas del libro o registro, las mismas que deberán estar debidamente foliadas por cada libro o registro, incluso cuando se lleven utilizando hojas sueltas o continuas.

II. Oportunidad de la Legalización

Los libros y registros deben ser legalizados antes de su uso, incluso cuando sean llevados en hojas sueltas o continuas.

Para la legalización del segundo y siguientes libros y registros, de una misma denominación, se deberá tener en cuenta: Tratándose de libros o registros llevados en forma manual, se acredita que se ha concluido con el anterior, con la presentación del libro o registro anterior concluido o fotocopia legalizada por notario del folio donde conste la legalización y del último folio del mencionado libro o registro.

1. Tratándose de libros o registros que se lleven utilizando hojas sueltas o continuas, se deberá presentar el último folio legalizado por notario del libro o registro anterior.
2. Tratándose de libros y registros perdidos o destruidos por siniestro, asalto u otros, se deberá presentar la comunicación que se ha establecido para ese efecto.

III. Empaste de los Libros y Registros

Los libros y registros vinculados a asuntos tributarios que se lleven utilizando hojas sueltas o continuas deberán empastarse, de ser posible, hasta por un ejercicio gravable.

- Los empastes deberán incluir las hojas que hayan sido anuladas. A tal efecto, la anulación se realizará tachándolas o inutilizándolas de manera visible.
- Las hojas sueltas o continuas correspondientes a un libro o registro de una misma denominación, que no hubieran sido utilizadas, podrán emplearse para el registro de operaciones del ejercicio inmediato siguiente.

IV. Conservación y comunicación de pérdida o destrucción de los libros

Es obligatorio almacenar, archivar y conservar mientras el tributo no esté prescrito, lo siguiente:

Los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica.

Los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas.

En ese sentido, los contribuyentes tienen la obligación de comunicar a la SUNAT, en un plazo de 15 días hábiles, los casos

en que ocurra la pérdida o destrucción por siniestro, asaltos y otros, de los libros y registros.

En todos los casos, se deberá adjuntar copia certificada expedida por la autoridad policial de la denuncia presentada por el contribuyente, respecto de la ocurrencia de los hechos, debiéndose presentar la citada documentación en la Mesa de Partes de los Centros de Servicios y dependencias de la SUNAT.

V. Plazo para rehacer los libros contables

El plazo es de sesenta (60) días calendarios a partir de la pérdida o destrucción. Por razones debidamente justificadas se podrá solicitar a la SUNAT una prórroga.

Recuerde que la SUNAT podrá verificar que el deudor tributario efectivamente hubiera sufrido la pérdida o destrucción señaladas, para poder acogerse al cómputo del plazo para rehacer los libros.

Determinación Correcta de Obligaciones Tributarias

MEF (2013) en el Texto Único ordenado del Código Tributario nos indica:

Artículo 59º.- Determinación de la Obligación Tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 60º.-Inicio de la determinación de la obligación Tributaria

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.

2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

De igual forma Annibaldi & Piccioni (2012) en su informe nos señalan que:

Otro aspecto importante a la hora de definir la esfera del Derecho Tributario es la determinación fiscal, acto de la administración en el que ésta manifiesta y formaliza su pretensión fiscal contra un contribuyente o responsable, estableciendo el monto e intimando el pago de la obligación.

Así la declaración jurada sería una determinación del impuesto efectuada por el sujeto obligado y sustituiría la determinación por parte de la administración pública. La declaración jurada es siempre un deber que se dirige a la administración.

El acto de determinación es un acto de la administración fiscal por el cual se reafirma en un caso concreto la voluntad abstracta de la ley reconociendo un hecho imponible en sus diferentes aspectos. Podemos definir tres clases:

- i. La que surge del contribuyente
- ii. La que surge de la colaboración entre el contribuyente y la administración
- iii. La que realiza la administración: La determinación puede efectuarse sobre base cierta o presunta. (pp. 3-4)

Pago de Tributos

Crespo (2020) opina:

En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las

necesidades del momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

Una figura que resulta clave en la comprensión del concepto de tributo es el hecho imponible. En este contexto, se trata de la circunstancia o presupuesto de hecho (de naturaleza jurídica o económica), fijado por la ley para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal; es decir, el pago del tributo. Por ejemplo, la obtención de renta es el hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) o la posesión de un bien inmueble el del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Según la Ley General Tributaria, los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta. Es decir, que los impuestos son pagos que se realizan porque se demuestra la capacidad de hacer frente al pago para financiar con ello la administración pública.

El pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos, la distribución de la renta, buscar una mayor eficiencia de la economía y suavizar las crisis. Los distintos tipos de impuestos están presentes en varias actividades de la vida, tanto a la hora de pagarlos como a la hora de ver para qué sirve su cobro.

Otro tipo de tributos son las contribuciones especiales, cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio, un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas, el establecimiento o ampliación de servicios públicos. Es decir, se trata de tributos (pagos a la administración)

que se hacen porque se ha recibido una contraprestación, siendo ésta la mayor diferencia que hay con los impuestos. Ejemplo de ello podría ser una parada de metro que revalorice un terreno, el asfaltado de una calle o la construcción de una plaza. Asimismo, los ingresos recaudados han de dedicarse a sufragar los gastos de la obra o servicio que han hecho exigir la obra.

Contingencias Tributarias

Valenzuela y Vela (2012) lo definen así “se considera contingencia a todo aquello que supone falta de cancelación o reconocimiento de la obligación del mismo respecto a cualquier impuesto que desconcierte el normal funcionamiento económico de toda empresa”.(p. 35)

De igual forma encontramos que DPEJ (2020) lo define como:

Riesgo existente para los sujetos pasivos de los tributos que surge como consecuencia de la necesidad de asumir obligaciones tributarias no ejecutadas adecuadamente, o que son consecuencia de interpretaciones de las normas tributarias discutibles o no aceptadas comúnmente por la administración tributaria (párr. 1)

Asimismo, Gestión (2016) lo presenta como “Personas que no puedan justificar el crecimiento de su patrimonio personal significará la obligación de pagar el Impuesto a la Renta supuestamente omitido, incluso teniendo multas e intereses moratorios, bajo las tasas de las rentas de trabajo”.

Recomendaciones para evitar contingencias tributarias ante la Sunat

Gestión (2016) recomienda que para evitar situaciones de este tipo:

- i. Evaluar si está declarando todos sus ingresos debidamente, ya que, de no hacerlo, la Sunat presumirá que, si gasta más de lo que gana, no los estaría declarando en su totalidad.
2. Revisar la documentación sustentatoria y la normativa para validar que los documentos sean admitidos por la Administración Tributaria.

3. Respetar los plazos otorgados por la SUNAT para elaborar los descargos respectivos.
4. Debe asesorarse con especialistas, más vale prevenir que lamentar.

Infracciones y Sanciones

Moreano (2015) nos explica que la infracción tributaria “es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias” (art. 164° del Código Tributario).

Elementos de la Infracción Tributaria

- Elemento sustancial o de antijurídica: Incumplimiento de una obligación, legalmente establecida, a través de una acción u omisión.
- Elemento formal o de tipicidad: la conducta infractora debe estar definida en la ley como infracción, fijándose una determinada sanción
- Elemento objetivo: responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento, no se considera la intencionalidad.

Tipos de Infracciones Tributarias

Artículo 172 Código Tributario

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias

Sanción Tributaria

Moreano (2015) dice “Es un mal infringido a un administrado en ejercicio de la correspondiente potestad administrativa por un hecho o una conducta constitutiva de infracción tributaria”.

Las infracciones se sancionan administrativamente con (artículo 164° del CT):

- Multa
- Comiso de bienes
- Internamiento temporal de vehículos
- Cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes
- Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgados por las entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos

Clasificación de Sanciones

- Personales
Suspensión o restricción de un derecho o de la autorización para el ejercicio de un derecho
- Reales
Consisten en la imposición del pago de una suma de dinero (multa o sanción pecuniaria) o en la sustracción de una cosa (comiso)

2.4. Definición de términos básicos

Administración tributaria:

En el Perú es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es un órgano técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía

funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. (SUNAT, 2018)

✚ **Capacidad Contributiva:**

Tienen capacidad contributiva las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 1999)

✚ **Código Tributario:** Robles (2008) lo señala como

Un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos – impuestos, contribuciones y tasas – pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias origine.

✚ **Conciencia tributaria:** Bravo (2011) señala

Que es la motivación intrínseca de pagar impuestos refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir, a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales. (p. 01)

✚ **Contribuyente:** Es aquel que realiza, o respecto del cual se reduce el hecho generador de la obligación tributaria. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 1999 , Art. 8)

✚ **Cultura:** Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico. Conjunto de modos de vida y costumbre, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc. (Diccionario de la Real Academia Española , s.f.)

- ✚ **Cumplimiento Tributario:** El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes es un elemento fundamental para la recaudación de impuestos y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario. (SUNAT, 2018)
- ✚ **Informalidad:** Es la no inclinación a la ley, basada en diversos factores influyentes que determinan que un sujeto realice actividades económicas clandestinamente, extralegalmente y por lo tanto su actividad será considerada como informal, trayendo consecuencias que influirán en sus resultados. (Tarazona López & Véliz de Villa Vargas, 2013 ,p. 146)
- ✚ **Infracciones Tributarias:** Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 1999 , Art. 164)
- ✚ **Obligación Tributaria:** La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 1999 , Art. 1)
- ✚ **Potestad Tributaria:** Es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago sea exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial. Esto en otras palabras, importa el poder coactivo estatal de compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad de atender necesidades públicas. (Villegas, 2001 , p. 186)
- ✚ **RUC:** El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos. El número de RUC es único y consta de once dígitos y es de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la SUNAT. (2018)

✚ **Tributo:** El tributo es una obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas (Diccionario de la Real Academia Española , s.f.)

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

3.1.2. Hipótesis específicas

1. El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.
2. El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.
3. El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

3.2. Definición conceptual de variables

✚ Variable independiente

Cultura Tributaria (X)

Según Carolina Roca (2008) “La cultura tributaria es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene al respecto a la tributación”

✚ Variable dependiente

Obligaciones Fiscales (Y)

El MEF (2013) indica que según el Art. N° 1 del Código tributario “La obligaciones tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que

tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”

3.2.1. Cuadro de Operacionalización de variable

LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS COMERCIANTE DE LA GALERIA POLVOS CHALACOS DEL CALLAO, PERIODO 2019

Cuadro 1: Operacionalización de las Variables

LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS COMERCIANTES DE LA GALERÍA POLVOS CHALACOS DEL CALLAO,
PERIODO 2019

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍNDICE	MÉTODO	TÉCNICA
Cultura Tributaria Variable Independiente (X)	Educación Tributaria	Conocimientos tributarios	Ítem 1-2-3	Aplicada y cuasi experimental	Cuestionario
		Orientación al contribuyente			
	Conciencia Tributaria	Compromiso tributario	Ítem 5-6-7		
		Deber solidario			
Obligaciones Fiscales Variable Dependiente (Y)	Ética Tributaria	Cumplimiento fiscal voluntario	Ítem 8-9 y 10		
		Inscripción en el RUC			
	Obligaciones Tributarias Formales	Emisión de comprobantes de pago	Ítem 11-12-13-14		
		Presentación de declaraciones mensuales			
		Llevar libros y registros contables			
Obligaciones Tributarias Sustanciales	Determinación correcta de obligaciones tributarias	Ítem 15-16-17			
	Pago de tributos				
Contingencias Tributarias	Infracciones y sanciones tributarias	Ítem 18-19-20			

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1 Tipo y diseño de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Este estudio está clasificado como una investigación aplicada, en razón a esto, Behar (2011) señala lo siguiente:

Este tipo de investigación también recibe el nombre de práctica, activa, dinámica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, pues depende de los resultados y avances de esta última; esto queda aclarado si nos percatamos de que toda investigación aplicada requiere de un marco teórico.

Busca confrontar la teoría con la realidad. Es el estudio y aplicación de la investigación a problemas concretos, en circunstancias y características concretas. Esta forma de investigación se dirige a su aplicación inmediata y no al desarrollo de teorías. (p.20)

El objetivo de esta investigación fue determinar como el conocimiento acerca de la Cultura Tributaria tuvo efectos en el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y determinar la relación entre las variables y el grado de esta.

Al respecto, Manzano (2013) opina que: “Si existe relación entre variables significa que existe covariación, es decir, que el modo en que varían es más o menos conjunto. En otras palabras: observamos que cuando se da variación en una variable y en un sentido concreto, también se da variación en la otra u otras variables y también en un sentido concreto.” (p.2)

Según Hernández, Fernández & Baptista (2015) establece que:

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los

conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

En este estudio se describió la situación del nivel de Cultura Tributaria y el grado de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y por otro lado el nivel de correlación entre ambas variables.

4.1.2. Diseño de investigación

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) “Los diseños de investigación transaccional o transversal Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede”.

Hernández et al (2014) sostienen que:

Los diseños cuasi-experimentales también manipulan deliberadamente, al menos, una variable independiente para observar su efecto sobre una o más variables dependientes, sólo que difieren de los experimentos “puros” en el grado de seguridad que pueda tenerse sobre la equivalencia inicial de los grupos.

En los diseños cuasi-experimentales, los sujetos no se asignan al azar a los grupos ni se emparejan, sino que dichos grupos ya están conformados antes del experimento: son grupos intactos (la razón por la que surgen y la manera como se integraron es independiente o aparte del experimento. (p.151)

Es Cuasi-experimental porque aplicamos aplicaremos dos cuestionarios (pre test y post test) como se detalla:

Un pre test o cuestionario de entrada a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos para recabar información del grado de Cultura Tributaria que tenían hasta ese momento, posteriormente de haber obtenido los resultados se llevó a cabo por la tesista las orientaciones tributarias a través del material preparado como son trípticos de los temas tributarios en materia relacionada a las encuesta y explicaciones personales mediante alcances teóricos y prácticos en temas de conocimientos tributarios en relación a como inscribirse ante la Sunat para

obtener el Ruc, como emitir y cuando emitir comprobantes de pago, que documentación y registros contables deben llevar, que acciones le podrían generar contingencias tributarias y ejemplos de ética tributaria con la intención de incrementar su nivel de conocimiento tributario y medir a través de la aplicación de los mismos la relación entre las variables de estudio y como mejoro el nivel de Cultura Tributaria entre los comerciantes los cuales se mostraron interesados en conocer acerca de sus obligaciones formales y como cumplir con las obligaciones sustanciales, y posteriormente se aplicó un segundo cuestionario o post test para conocer si esta sensibilización acerca de los temas tributarios, ejemplos de valores éticos y de conciencia tributaria genero algún efecto ; lo que se evidencio en la comparación de los niveles de Cultura tributaria antes y después de los test (Pre test y Post test) para determinar o no diferencias significativas en la aplicación de la orientación logrando demostrar nuestras hipótesis que el contar con una adecuada Cultura Tributaria mejoro el cumplimiento de las Obligaciones tributarias Fiscales.

El trabajo consistió en manipular la variable independiente: Cultura Tributaria a través de la orientación tributaria para que los comerciantes adquieran conocimientos tributarios, lo que logro una mejora sobre la variable dependiente en el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, toda vez que a partir de esa fecha los comerciantes están en permanente contacto con la tesista para cualquier duda al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias y pese al distanciamiento social nos contactamos por llamadas telefónicas.

4.2 Método de Investigación

El método de investigación a utilizar es el método estadístico según Valderrama (2013) establece que:

Este método trabaja a partir de los datos numéricos y obtiene resultados mediante determinadas reglas y operaciones.

Comprende los pasos siguientes:

Etapas Iniciales: Es la etapa de recolección de los datos, referidos a la investigación que se desea investigar.

Tabulación y agrupamiento de datos. En esta fase, los datos se ordenan, clasifican y tabulan, es decir, se fijan en tablas que facilitarán su lectura y manejo posterior.

Medición de datos. En esta etapa comienza la elaboración matemática y la medición de datos.

Inferencia estadística. En este cuarto momento, la teoría de la probabilidad se hace presente. Se deducen las leyes de inferencia que permiten predecir el comportamiento.

4.3 Población y muestra

4.3.1. Población

Ventura (2017), sustenta que “La población es un conjunto de elementos que contienen ciertas características que se pretenden estudiar” (p. 648)

De igual forma Miranda (2016) expone que:

La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados.

Es necesario aclarar que cuando se habla de población de estudio, el término no se refiere exclusivamente a seres humanos, sino que también puede corresponder a animales, muestras biológicas, expedientes, hospitales, objetos, familias, organizaciones, etc.; para estos últimos, podría ser más adecuado utilizar un término análogo, como universo de estudio.

La población o universo que se tomó para esta investigación estuvo constituida por 135 comerciantes de la Galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

4.3.2. Muestra

Behar (2011) explica que “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población”.

Para esta investigación se tomará una muestra no probabilística

Hernández et al (2014) establecen que:

"La elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas y, desde luego, las muestra seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación".

En esta investigación, la muestra de estudio ha sido calculada utilizando el muestreo no probabilístico intencional, ya que se ha decidido a nuestra conveniencia trabajar con los comerciantes de la Galería por ser un local de fácil acceso y se puede observar la realidad de los hechos.

Para corroborar el resultado de la muestra no probabilística de 100 comerciantes, también se utilizó el siguiente cálculo del tamaño de la muestra para una proporción de población finita cuando se conoce el total de unidades de información que la integran.

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde:

n: Tamaño de muestra que queremos calcular

N: Tamaño de la población

Z: Coeficiente de confianza para un nivel de confianza determinado

p: Probabilidad de éxito

q: Probabilidad de fracaso.

d: Error máximo admisible

$$N = \frac{(1.96^2) 135 (0.5)(0.5)}{(0.05)^2(135-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$N = 100$$

4.4 Lugar de estudio

La investigación se desarrolló en la Av. Sáenz Peña 530-552-Callao, lugar donde realizan actividades comerciales y de servicios los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos.

4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

4.5.1. Técnicas

La técnica que se utilizó en la investigación fue la encuesta. Que de acuerdo a Behar (2011),

Las encuestas recogen información de una porción de la población de interés, dependiendo el tamaño de la muestra en el propósito del estudio.

La información es recogida usando procedimientos estandarizados de manera que a cada individuo se le hacen las mismas preguntas en más o menos la misma manera. La intención de la encuesta no es describir los individuos particulares quienes, por azar, son parte de la muestra, sino obtener un perfil compuesto de la población. (p. 62)

Para recabar datos para la encuesta en primer lugar se solicitó permiso al área de Administración del local de la Galería a encuestar, con la finalidad de primero tomar un cuestionario a los comerciantes para conocer el nivel de conocimiento en temas tributarios, grado de conciencia y ética , luego con los resultados obtenidos se realizó la orientación tributaria y finalmente se volvió a realizar el cuestionario para analizar las diferencias entre los resultados previos y posteriores a la orientación para ver si la técnica de la misma tuvo un efecto en los niveles de Cultura Tributaria y que ello mejoro el cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

4.5.2. Instrumentos para la recolección de la información

Para nuestra investigación utilizaremos el cuestionario, que de acuerdo a Behar (2011) consiste:

En un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. El contenido de las preguntas de un cuestionario puede ser tan variado como los aspectos que mida. Y básicamente, podemos hablar de dos tipos de preguntas: cerradas y abiertas.

Para la investigación se realizaron 20 preguntas tipo Likert a los 100 comerciantes de la Galería, el instrumento fue validado por juicio de expertos, 3 profesores expertos en la materia y se constató el grado de confiabilidad por el coeficiente Alfa de Cronbach.

4.6 Análisis y procesamiento de datos

Para el procesamiento estadístico se utilizó el Excel y el SPSS versión 25.

Se utilizó un análisis descriptivo con tablas y figuras de cada una de las variables. Para el análisis de relación de las variables, se utilizó la prueba de Chi cuadrado, el Coeficiente de correlación de Gamma para determinar si las variables de la investigación tienen relación y la Prueba de Friedman, para medir la significancia de la relación.

V. RESULTADOS

Validación y confiabilidad del instrumento

Para la tesis, se utilizó un cuestionario constituido por 20 preguntas a los comerciantes, el cual está dividido en seis dimensiones, asimismo el instrumento ha sido validado a través del juicio de expertos.

Confiabilidad

Para probar la confiabilidad se usó el estadístico Alfa de Cronbach, administrado a una muestra piloto de 20 comerciantes de la Galería Polvos Chalacos ubicado en el distrito del Callao, obteniéndose los siguientes resultados.

Tabla 1: Estadísticos de Fiabilidad

Estadísticos de Fiabilidad	N° de elementos
,744	20

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Rangos de Confiabilidad del Alfa de Cronbach

Orden	Nivel de Fiabilidad	Valor o rangos del Alfa de Cronbach
1	Muy Alta	0.81 - 1.00
2	Alta	0.61 - 0.80
3	Moderada	0.41 - 0.60
4	Baja	0.21 - 0.40
5	Muy baja	0.01 - 0.20

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente de confiabilidad obtenido, nos muestra que el instrumento posee una confiabilidad Alta ya que el Alfa de Cronbach se encuentra en el rango de 0.61-0.80.

5.1. Resultados descriptivos

Resultados de la encuesta

Según la encuesta (véase el anexo N° 2 pag.175) aplicado a 100 comerciantes, con el fin de evaluar el grado de relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales, se llevó a cabo la aplicación de un test pre-test antes de la orientación tributaria y un post test, después de desarrollar la orientación, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 3:

Resultado de la pregunta 1 ¿Considera usted que poseer conocimientos tributarios le permite cumplir todas sus obligaciones tributarias formales?

	Grupo					
	Pretest		Posttest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	21	21.0%	6	6.0%	27	13.5%
En desacuerdo	41	41.0%	28	28.0%	69	34.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8.0%	5	5.0%	13	6.5%
De acuerdo	27	27.0%	42	42.0%	69	34.5%
Totalmente de acuerdo	3	3.0%	19	19.0%	22	11.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

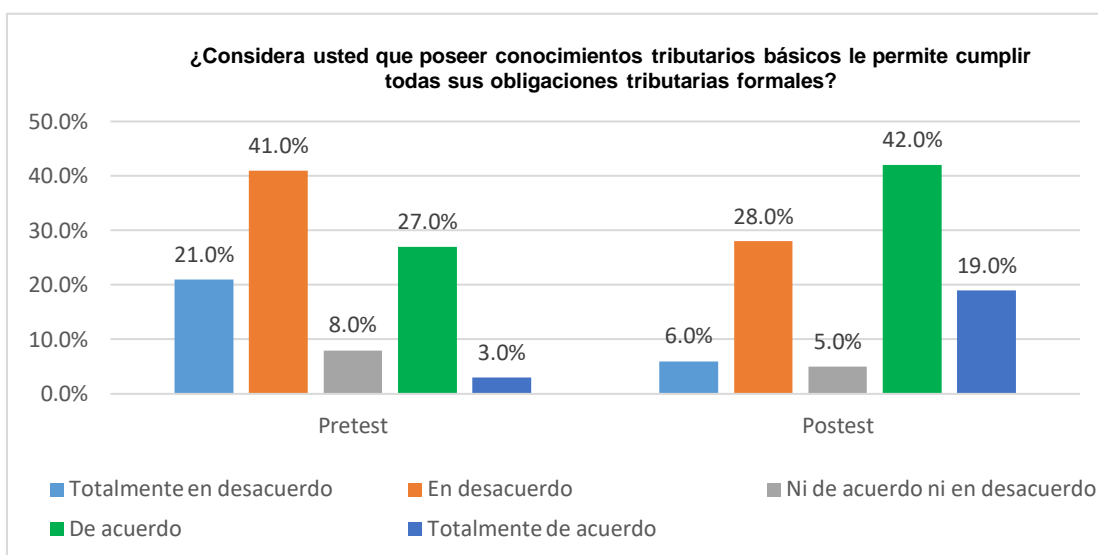


Figura 2: Resultado de la pregunta 1 *¿Considera usted que poseer conocimientos tributarios básicos le permite cumplir todas sus obligaciones tributarias formales?*

Interpretación: Según la tabla 3 y figura 2 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 41% de los comerciantes están en desacuerdo de poseer conocimientos tributarios básicos que le permita cumplir todas sus obligaciones tributarias formales, luego de la orientación el 42% de comerciantes están de acuerdo de poseer conocimientos tributarios básicos que le permite cumplir todas sus obligaciones tributarias formales.

Tabla 4:

Resultado de la pregunta 2 ¿Conoce usted en que régimen tributario se encuentra?

	Grupo					
	Pretest		Posttest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	11	11.0%	6	6.0%	17	8.5%
En desacuerdo	44	44.0%	22	22.0%	66	33.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4.0%	4	4.0%	8	4.0%
De acuerdo	33	33.0%	55	55.0%	88	44.0%
Totalmente de acuerdo	8	8.0%	13	13.0%	21	10.5%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.

Elaboración propia

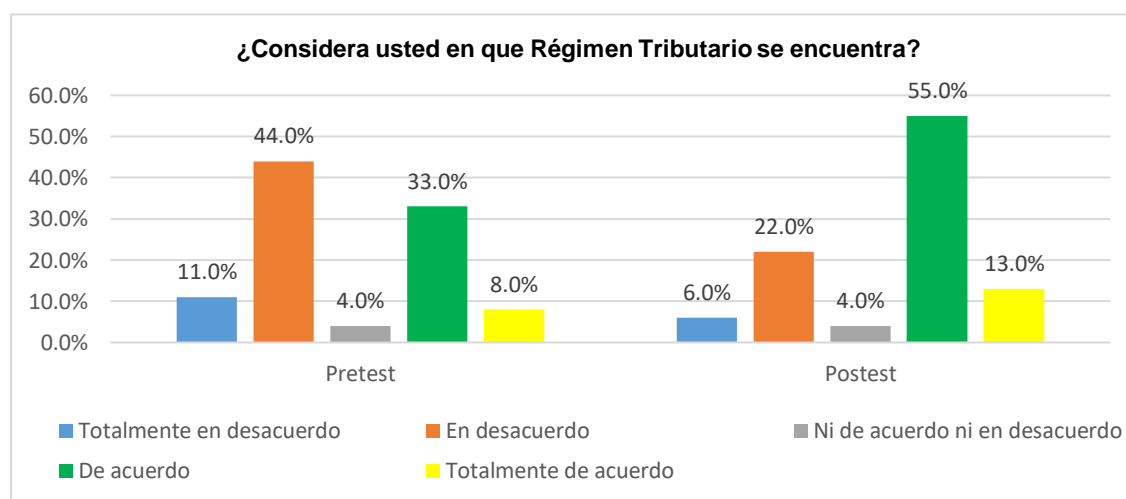


Figura 3: *Resultado de la pregunta 2 ¿Considera usted que conoce en que régimen tributario se encuentra?*

Fuente: Tabla 4

Interpretación: Según la tabla 4 y figura 3 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 44% de los comerciantes están en desacuerdo que conocen el régimen tributario en que se encuentran, luego de la orientación el 55% de comerciantes están de acuerdo en aseverar que conocen el régimen tributario en que se encuentran.

Tabla 5:

Resultado de la pregunta 3 ¿Sabe cómo utilizar las percepciones del IGV para pagar sus tributos?

	Grupo				Total	
	Pretest		Postest		Frecuencia	Porcentaje
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje		
Totalmente en desacuerdo	24	24.0%	8	8.0%	32	16.0%
En desacuerdo	61	61.0%	24	24.0%	85	42.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	14.0%	8	8.0%	22	11.0%
De acuerdo	1	1.0%	42	42.0%	43	21.5%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%	18	18.0%	18	9.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

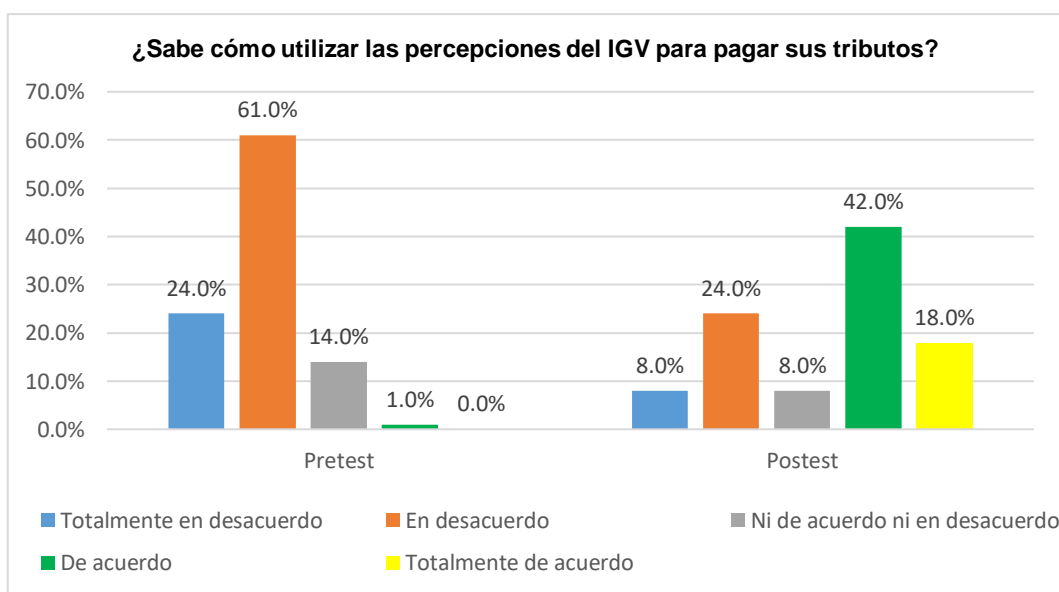


Figura 4: Resultado de pregunta 3 ¿Sabe cómo utilizar las percepciones del IGV para pagar sus tributos?

Fuente: Tabla N°05

Interpretación: Según tabla 5 y figura 4 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 61% de los comerciantes están en desacuerdo que sepan utilizar las percepciones del IGV para pagar sus tributos, luego de la orientación el 42% de comerciantes están de acuerdo en aseverar que sepan utilizar las percepciones del IGV para pagar sus tributos

Tabla 6:

Resultado de la pregunta 4 ¿Considera importante recibir orientación tributaria por parte de alguna entidad pública o privada para conocer de sus obligaciones tributarias?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	38	38.0%	7	7.0%	45	22.5%
En desacuerdo	7	7.0%	3	3.0%	10	5.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	15.0%	7	7.0%	22	11.0%
De acuerdo	29	29.0%	54	54.0%	83	41.5%
Totalmente de acuerdo	11	11.0%	29	29.0%	40	20.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

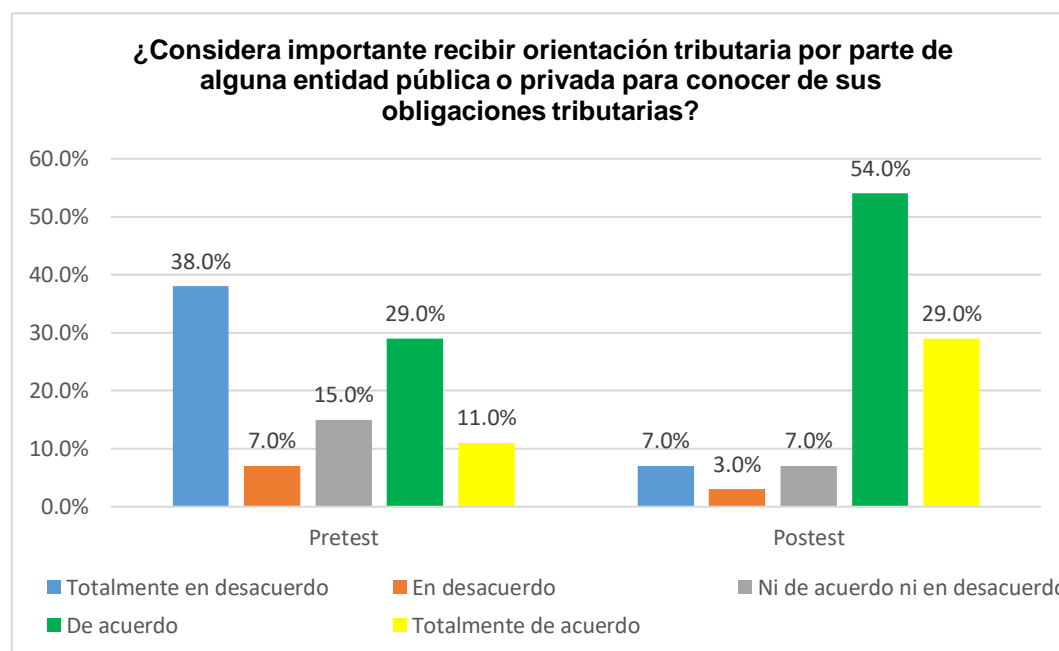


Figura 5: Resultado de la pregunta 4 ¿Considera importante recibir orientación tributaria por parte de alguna entidad pública o privada para conocer de sus obligaciones tributarias?

Fuente: tabla n° 06

Interpretación : Según tabla 6 y figura 5 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 38% de los comerciantes están totalmente en desacuerdo en considerar la importancia de recibir orientación tributaria por parte de alguna entidad pública o privada para conocer de sus obligaciones tributarias, luego de la orientación el 54% de comerciantes están de acuerdo en considerar la importancia de recibir orientación tributaria por parte de alguna entidad pública o privada para conocer de sus obligaciones tributarias.

Tabla 7:

Resultado de la pregunta 5 ¿Cumple usted con su compromiso tributario de exigir el comprobante de pago en sus compras?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	30	30.0%	8	8.0%	38	19.0%
En desacuerdo	40	40.0%	17	17.0%	57	28.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8.0%	7	7.0%	15	7.5%
De acuerdo	16	16.0%	44	44.0%	60	30.0%
Totalmente de acuerdo	6	6.0%	24	24.0%	30	15.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

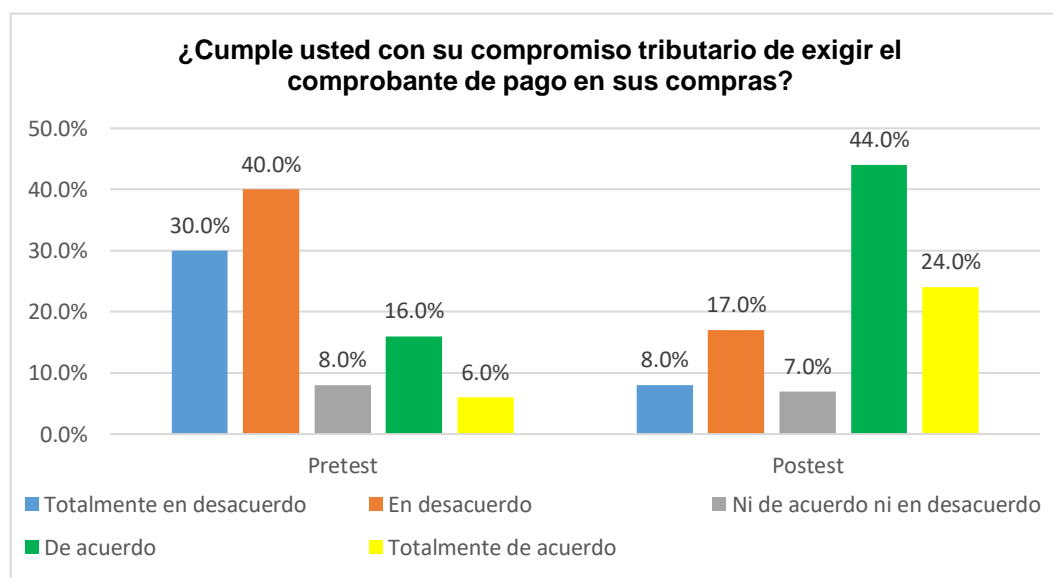


Figura 6 Resultado de la pregunta 5 ¿Cumple usted con su compromiso tributario de exigir el comprobante de pago en sus compras?

Fuente: Tabla n°07

Interpretación: Según tabla 7 y figura 6 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 40% de los comerciantes están en desacuerdo en Cumplir con el compromiso tributario de exigir el comprobante de pago en sus compras, luego de la orientación el 44% de comerciantes están de acuerdo en Cumplir con el compromiso tributario de exigir el comprobante de pago en sus compras.

Tabla 8:

Resultado de la pregunta 6 ¿Considera usted que cumple su responsabilidad tributaria de evitar simular actividades que reduzcan el pago de sus tributos?

	Grupo					
	Pretest		Posttest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	10	10.0%	0	0.0%	10	5.0%
En desacuerdo	21	21.0%	13	13.0%	34	17.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	21.0%	10	10.0%	31	15.5%
De acuerdo	45	45.0%	62	62.0%	107	53.5%
Totalmente de acuerdo	3	3.0%	15	15.0%	18	9.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

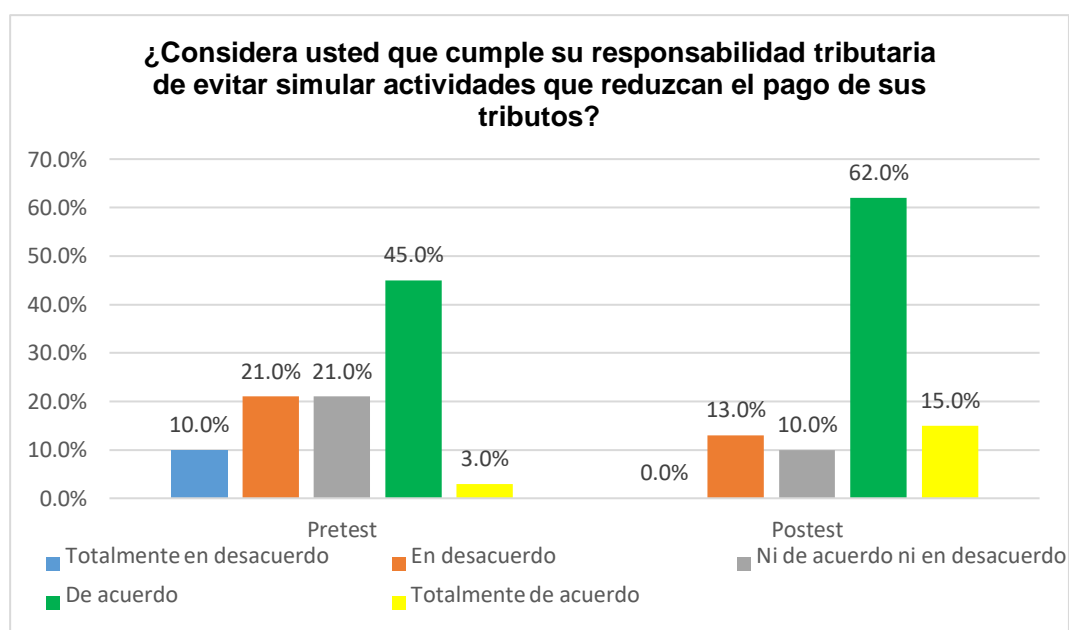


Figura 7: Resultado de la pregunta 6 ¿Considera usted que cumple su responsabilidad tributaria de evitar simular actividades que reduzcan el pago de sus tributos?

Fuente: Tabla n° 08

Interpretación: Según tabla 8 y figura 7 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 45% de los comerciantes están de acuerdo en cumplir su responsabilidad tributaria de evitar simular actividades que reduzcan el pago de sus tributos, luego de la orientación el 62% de comerciantes están de acuerdo en cumplir su responsabilidad tributaria de evitar simular actividades que reduzcan el pago de sus tributos.

Tabla 9:

Resultado de la pregunta 7 ¿Considera usted que es su deber solidario pagar sus obligaciones tributarias para contribuir con el financiamiento de las necesidades públicas?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	27	27.0%	5	5.0%	32	16.0%
En desacuerdo	41	41.0%	34	34.0%	75	37.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10.0%	6	6.0%	16	8.0%
De acuerdo	5	5.0%	10	10.0%	15	7.5%
Totalmente de acuerdo	17	17.0%	45	45.0%	62	31.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

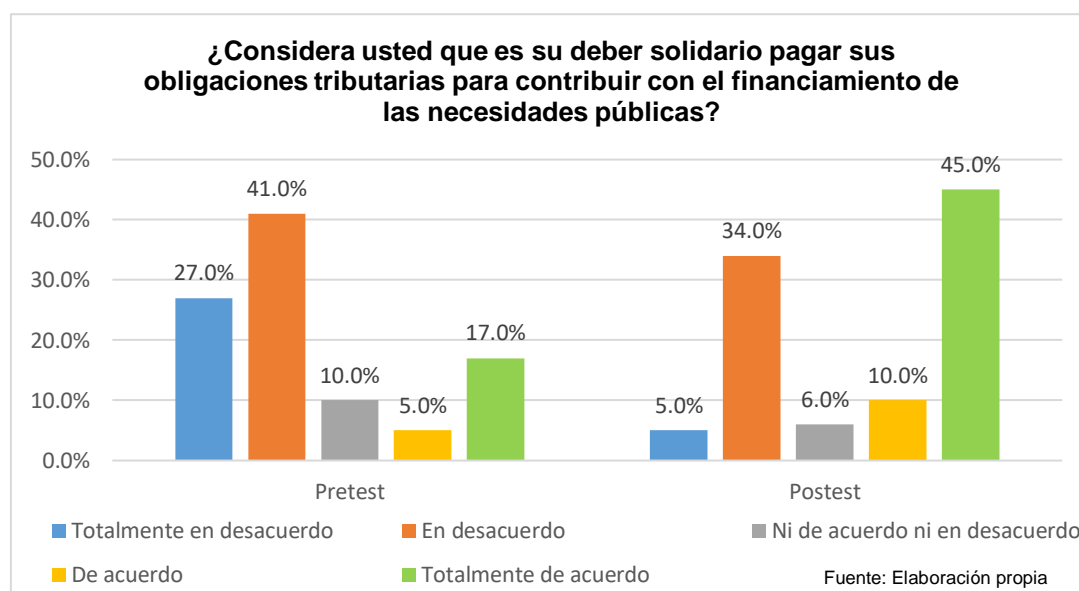


Figura 8: Resultado de la pregunta 7 ¿Considera usted que es su deber solidario pagar sus obligaciones tributarias para contribuir con el financiamiento de las necesidades públicas?

Fuente: Tabla n° 09

Interpretación: Según tabla 9 y figura 8 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 41% de los comerciantes están en desacuerdo de que es su deber solidario pagar sus obligaciones tributarias para contribuir con el financiamiento de las necesidades públicas, luego de la orientación el 45% de comerciantes están totalmente de acuerdo de que es su deber solidario pagar sus obligaciones tributarias para contribuir con el financiamiento de las necesidades públicas.

Tabla 10:

Resultado de la pregunta 8 ¿Considera usted que los valores éticos le permiten cumplir con el oportuno y voluntario pago de sus obligaciones tributarias?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	33	33.0%	1	1.0%	34	17.0%
En desacuerdo	32	32.0%	20	20.0%	52	26.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	13.0%	9	9.0%	22	11.0%
De acuerdo	16	16.0%	38	38.0%	54	27.0%
Totalmente de acuerdo	6	6.0%	32	32.0%	38	19.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

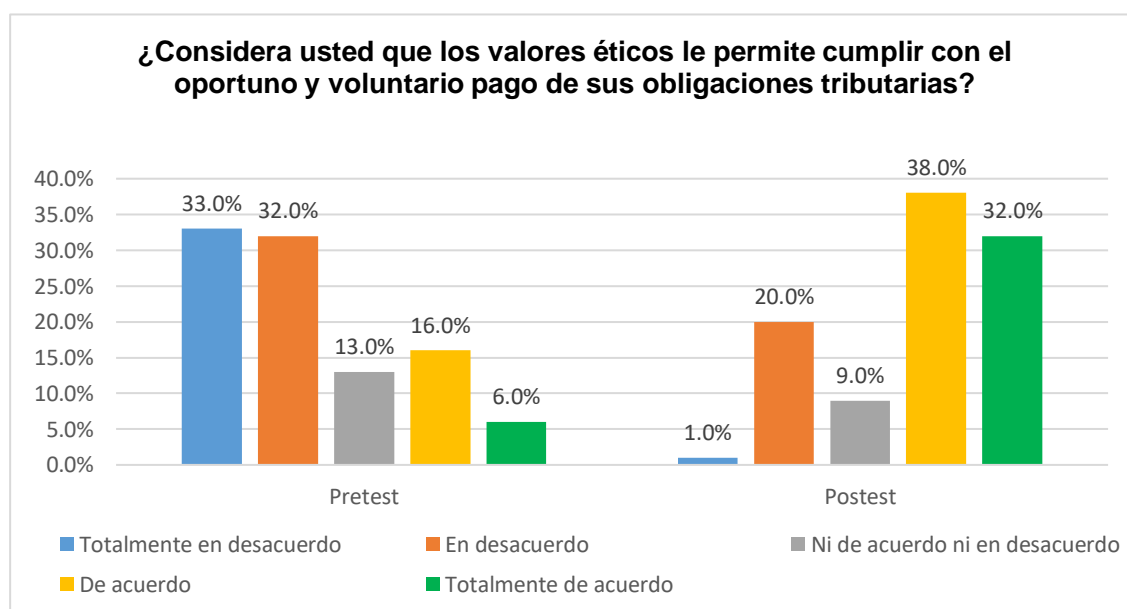


Figura 9: Resultado de la pregunta 8 ¿Considera que los valores éticos le permiten cumplir con el oportuno y voluntario pago de sus obligaciones tributarias?

Fuente: Tabla n° 10

Interpretación: Según tabla 10 y figura 9 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 33% de los comerciantes están totalmente en desacuerdo de que los valores éticos le permiten cumplir con el oportuno y voluntario pago de sus obligaciones tributarias, luego de la orientación el 38% de comerciantes están de acuerdo de que los valores éticos les permite cumplir con el oportuno y voluntario pago de sus obligaciones tributarias.

Tabla 11:

Resultado de la pregunta 9 ¿Cree usted que su compromiso con la sociedad le permite declarar tributariamente lo que realmente le corresponde?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	40	40.0%	25	25.0%	65	32.5%
En desacuerdo	24	24.0%	11	11.0%	35	17.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	17.0%	10	10.0%	27	13.5%
De acuerdo	12	12.0%	43	43.0%	55	27.5%
Totalmente de acuerdo	7	7.0%	11	11.0%	18	9.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

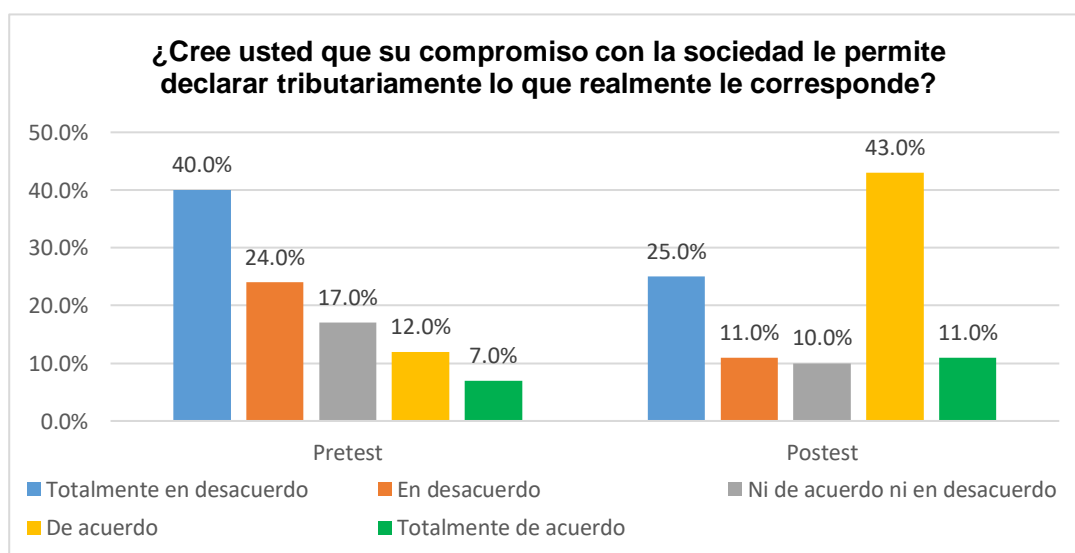


Figura 10 Resultado de la pregunta 9 ¿Cree usted que su compromiso con la sociedad le permite declarar tributariamente lo que realmente le corresponde?

Fuente: Tabla n°11

Interpretación: Según tabla 11 y figura 10 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 40% de los comerciantes están totalmente en desacuerdo que su compromiso con la sociedad le permite declarar tributariamente lo que realmente le corresponde, luego de la orientación el 43% de comerciantes están de acuerdo de que su compromiso con la sociedad le permite declarar tributariamente lo que realmente le corresponde

Tabla 12:

Resultado de la pregunta 10 ¿Cree usted que debemos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias cuando se realizan las acciones de control y fiscalización?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	25	25.0%	10	10.0%	35	17.5%
En desacuerdo	26	26.0%	18	18.0%	44	22.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26.0%	9	9.0%	35	17.5%
De acuerdo	16	16.0%	31	31.0%	47	23.5%
Totalmente de acuerdo	7	7.0%	32	32.0%	39	19.5%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

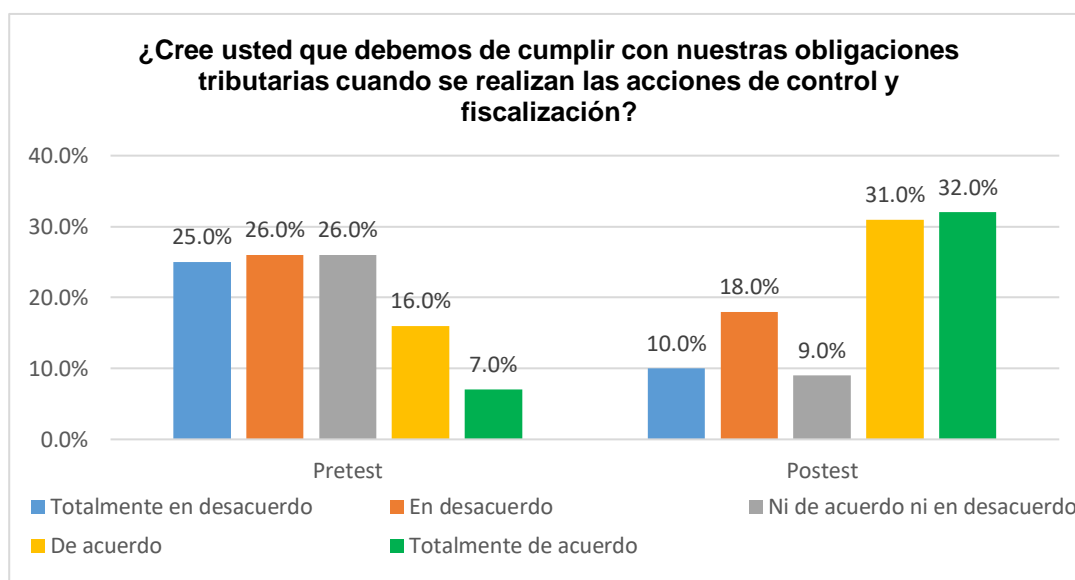


Figura 11 Resultado de la pregunta 10 ¿Cree usted que debemos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias cuando se realizan las acciones de control y fiscalización?

Fuente: Tabla

Interpretación: Según tabla 12 y figura 11 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 26% de los comerciantes están en desacuerdo que debemos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias cuando se realizan las acciones de control y fiscalización, luego de la orientación el 32% de comerciantes están totalmente de acuerdo que debemos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias cuando se realizan las acciones de control y fiscalización.

Tabla 13

Resultado de la pregunta 11 ¿Conoce usted como obtener su registro único de contribuyente?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	52	52.0%	2	2.0%	54	27.0%
En desacuerdo	7	7.0%	5	5.0%	12	6.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	13.0%	3	3.0%	16	8.0%
De acuerdo	8	8.0%	48	48.0%	56	28.0%
Totalmente de acuerdo	20	20.0%	42	42.0%	62	31.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

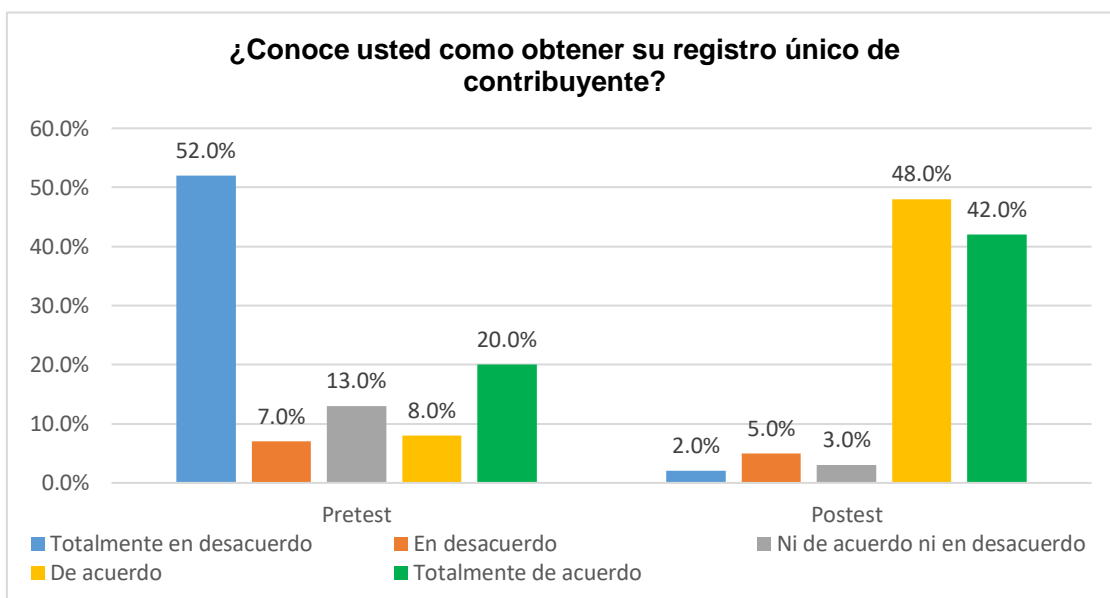


Figura 12 Resultado de la pregunta 11 ¿Conoce usted como obtener su registro único de contribuyente?

Fuente: Tabla n° 11

Interpretación: Según tabla 13 y figura 12 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 52% de los comerciantes están totalmente en desacuerdo en conocer cómo obtener su registro único de contribuyente, luego de la orientación el 48% de comerciantes están de acuerdo en conocer cómo obtener su registro único de contribuyente.

Tabla 14:

Resultado de la pregunta 12 ¿Cómo comerciante emite por cada venta o servicio un comprobante de pago?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	66	66.0%	9	9.0%	75	37.5%
En desacuerdo	14	14.0%	12	12.0%	26	13.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6.0%	4	4.0%	10	5.0%
De acuerdo	9	9.0%	56	56.0%	65	32.5%
Totalmente de acuerdo	5	5.0%	19	19.0%	24	12.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

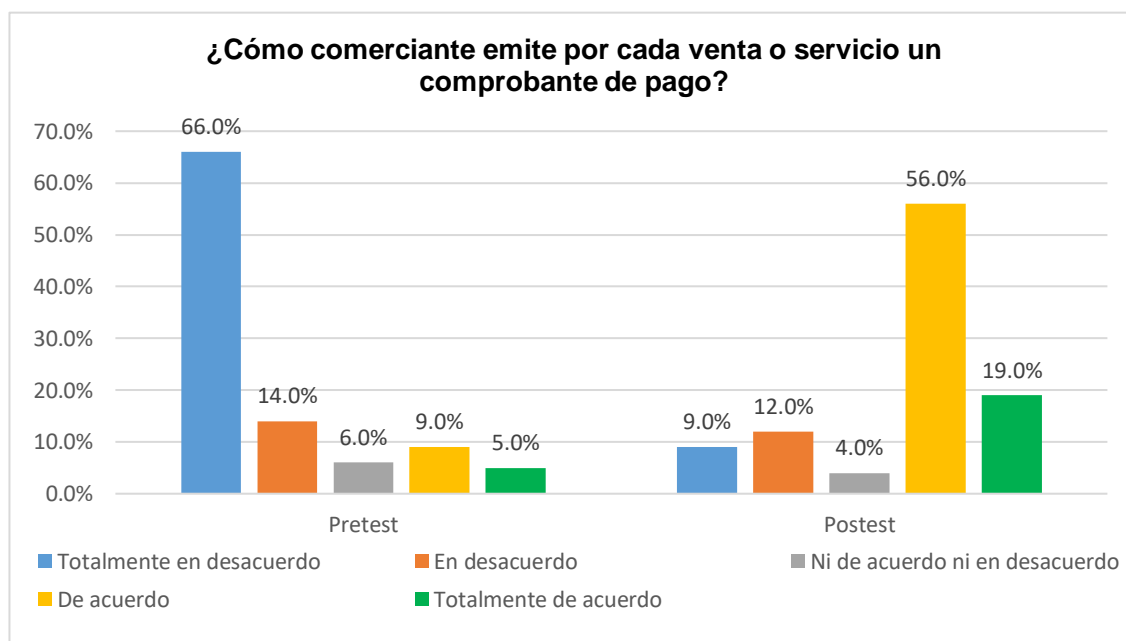


Figura 13 Resultado de la pregunta 12 ¿Cómo comerciante emite por cada venta o servicio un comprobante de pago?

Fuente: Tabla n° 14

Interpretación: Según tabla 14 y figura 13 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 66% de los comerciantes están totalmente en desacuerdo sobre el hecho de emitir por cada venta o servicio un comprobante de pago, luego de la orientación el 56% de comerciantes están de acuerdo en emitir por cada venta o servicio un comprobante de pago.

Tabla 15:

Resultado de la pregunta 13 ¿Conoce como presentar sus declaraciones mensuales de impuestos de acuerdo al régimen tributario en que se encuentra?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	23	23.0%	11	11.0%	34	17.0%
En desacuerdo	29	29.0%	13	13.0%	42	21.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	13.0%	7	7.0%	20	10.0%
De acuerdo	16	16.0%	31	31.0%	47	23.5%
Totalmente de acuerdo	19	19.0%	38	38.0%	57	28.5%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

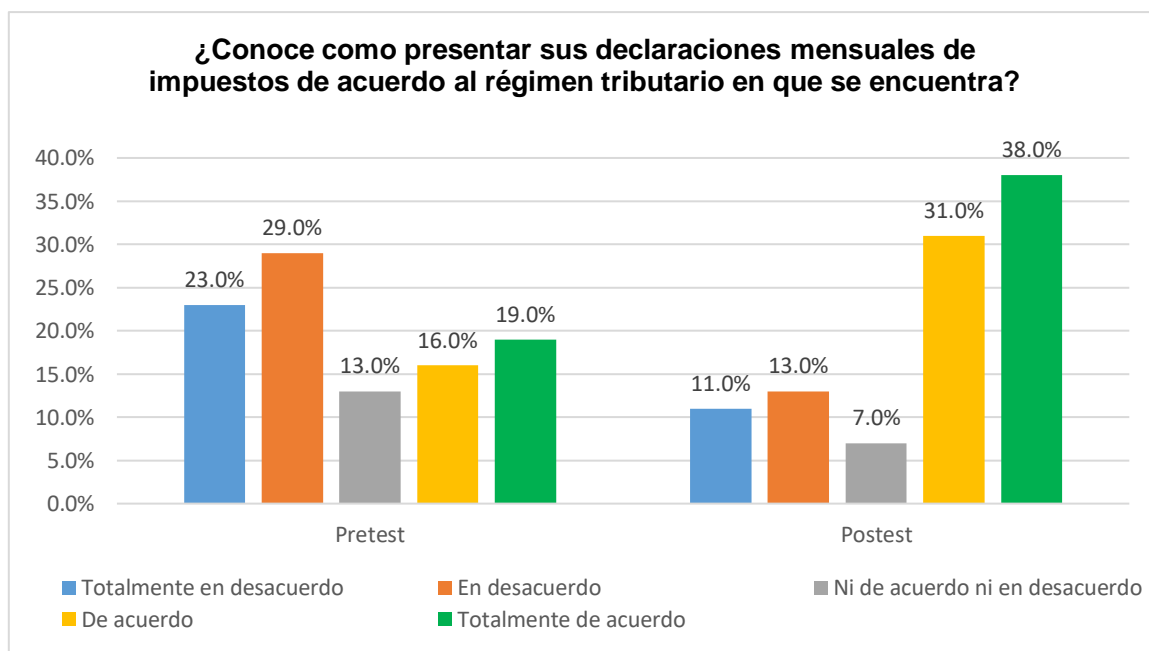


Figura 14: Resultado de la pregunta 13 ¿Conoce como presentar sus declaraciones mensuales de impuestos de acuerdo al régimen tributario en que se encuentra?

Fuente: Tabla n° 15

Interpretación: Según tabla 15 y figura 14 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 29% de los comerciantes están en desacuerdo en conocer como presentar sus declaraciones mensuales de impuestos de acuerdo al régimen tributario en que se encuentra, luego de la orientación el 38% de comerciantes están totalmente acuerdo en conocer como presentar sus declaraciones mensuales de impuestos de acuerdo al régimen tributario en que se encuentra.

Tabla 16:

Resultado de la pregunta 14 ¿Cómo comerciante cumple con el llevado de sus libros o registros contables?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	28	28.0%	4	4.0%	32	16.0%
En desacuerdo	39	39.0%	22	22.0%	61	30.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	18.0%	15	15.0%	33	16.5%
De acuerdo	11	11.0%	45	45.0%	56	28.0%
Totalmente de acuerdo	4	4.0%	14	14.0%	18	9.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

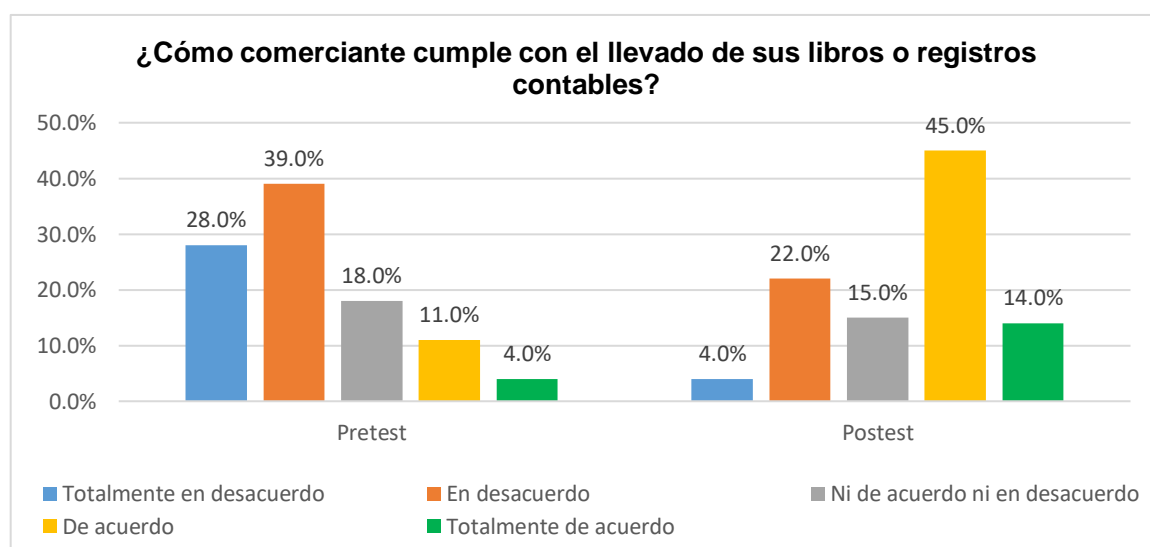


Figura 15: Resultado de la pregunta 14 ¿Cómo comerciante cumple con el llevado de sus libros o registros contables?

Fuente: Tabla n° 16

Interpretación: Según tabla 16 y figura 15 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 39% de los comerciantes están en desacuerdo en cumplir con el llevado de sus libros o registros contables, luego de la orientación el 45% de comerciantes están de acuerdo en cumplir con el llevado de sus libros o registros contables.

Tabla 17:

Resultado de la pregunta 15 ¿Considera usted que cumple con la determinación exacta y voluntaria de su obligación tributaria por la cuota del Rus, IGV Renta u otros?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	24	24.0%	8	8.0%	32	16.0%
En desacuerdo	30	30.0%	14	14.0%	44	22.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26.0%	20	20.0%	46	23.0%
De acuerdo	12	12.0%	41	41.0%	53	26.5%
Totalmente de acuerdo	8	8.0%	17	17.0%	25	12.5%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

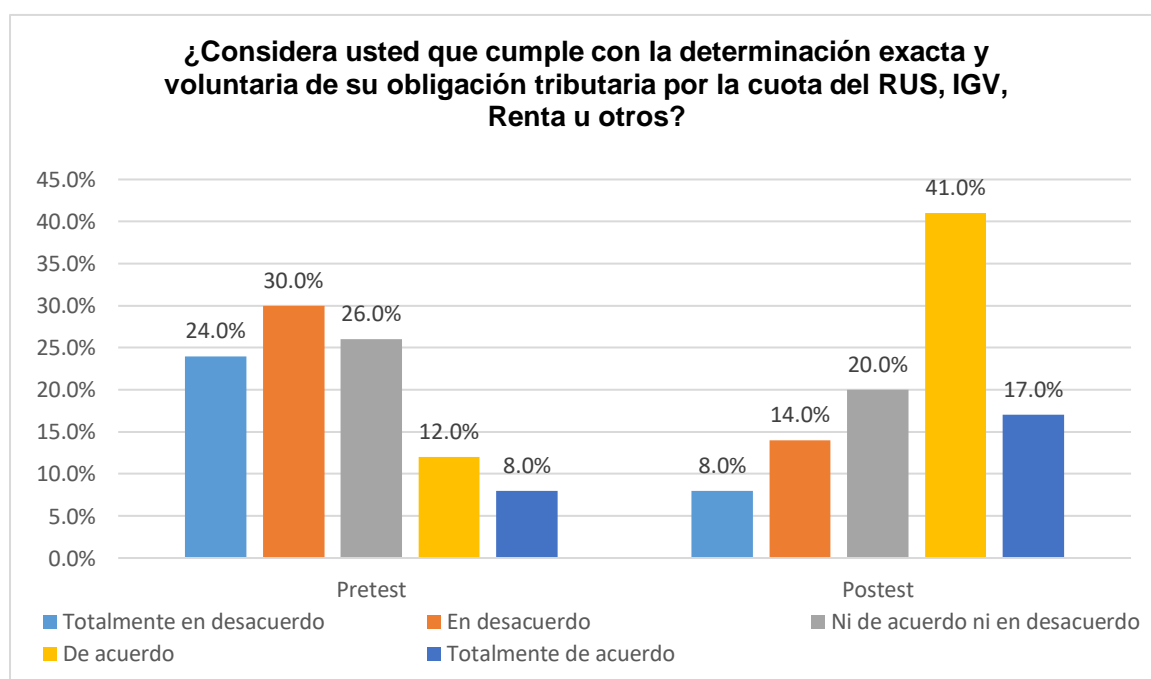


Figura 16: Resultado de la pregunta 15 ¿Considera usted que cumple con la determinación exacta y voluntaria de su obligación tributaria por la cuota del RUS, IGV, Renta u otros?

Fuente: tabla n° 17

Interpretación: Según tabla 17 y figura 16 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 30% de los comerciantes están en desacuerdo en cumplir con la determinación exacta y voluntaria de su obligación tributaria por la cuota del Rus, IGV Renta u otros, luego de la orientación el 41% de comerciantes están de acuerdo en cumplir con la determinación exacta y voluntaria de su obligación tributaria por la cuota del Rus, IGV Renta u otros.

Tabla 18:

Resultado de la pregunta 16 ¿Cree usted que realiza la declaración y el pago pecuniario de su deuda tributaria oportunamente?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	32	32.0%	3	3.0%	35	17.5%
En desacuerdo	22	22.0%	11	11.0%	33	16.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	21.0%	15	15.0%	36	18.0%
De acuerdo	21	21.0%	42	42.0%	63	31.5%
Totalmente de acuerdo	4	4.0%	29	29.0%	33	16.5%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

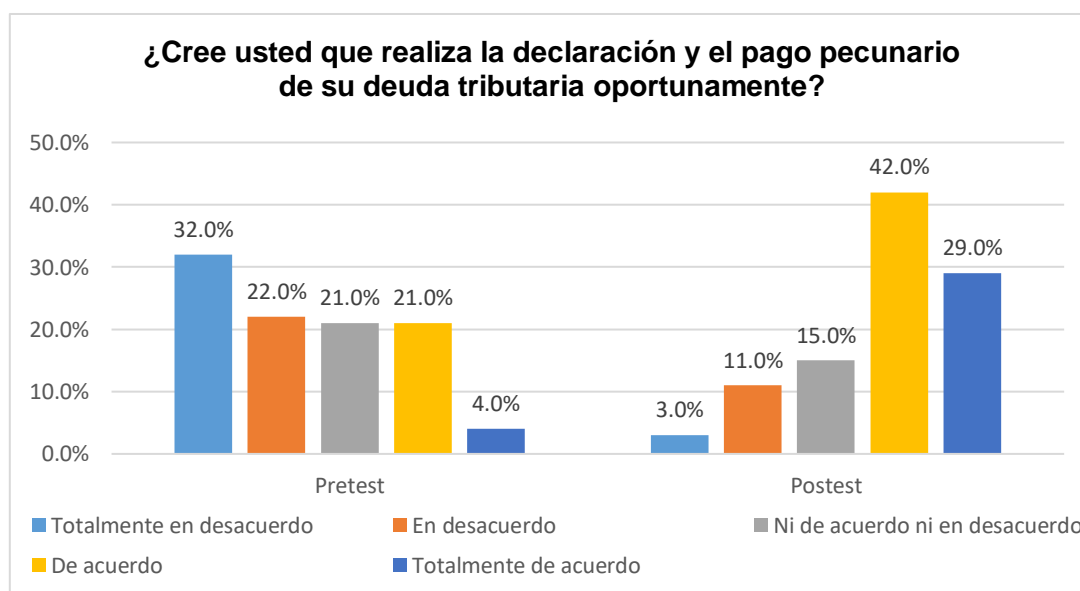


Figura 17: Resultado de la pregunta 16 ¿Cree usted que realiza la declaración y el pago pecuniario de su deuda tributaria oportunamente?

Fuente: tabla n° 18

Interpretación: Según tabla 18 y figura 17 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 32% de los comerciantes están totalmente en desacuerdo en realizar la declaración y el pago pecuniario de su deuda tributaria oportunamente, luego de la orientación el 42% de comerciantes están de acuerdo en realizar la declaración y el pago pecuniario de su deuda tributaria oportunamente.

Tabla 19:

Resultado de la pregunta 17 ¿Considera que el pago de sus tributos se debe realizar aun cuando no sea fiscalizado por la administración Tributaria?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	34	34.0%	11	11.0%	45	22.5%
En desacuerdo	18	18.0%	9	9.0%	27	13.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	20.0%	6	6.0%	26	13.0%
De acuerdo	24	24.0%	42	42.0%	66	33.0%
Totalmente de acuerdo	4	4.0%	32	32.0%	36	18.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

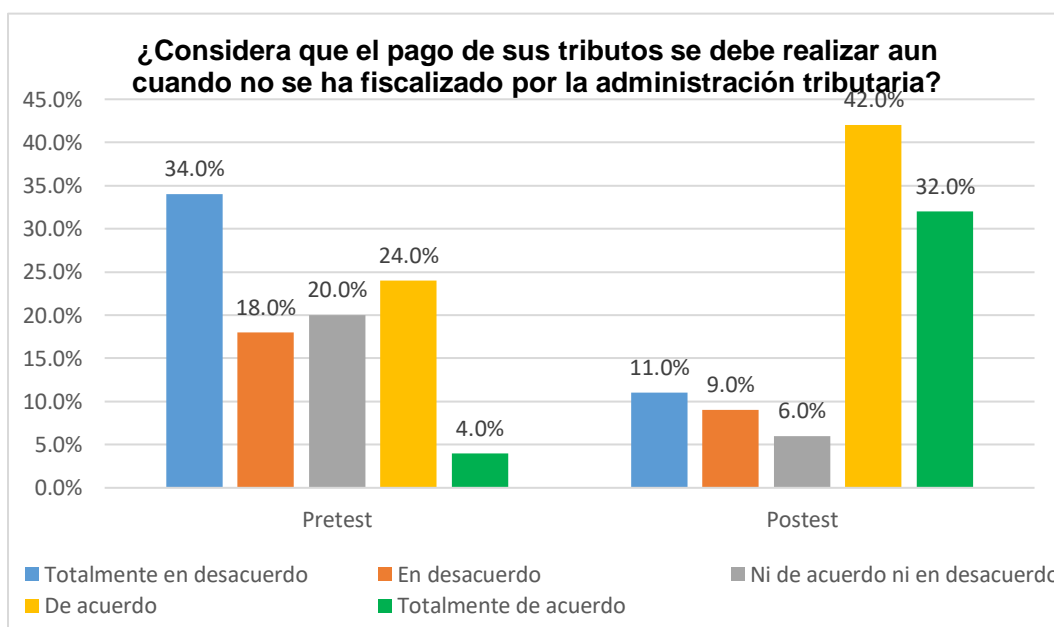


Figura 18: Resultado de la pregunta 17 ¿Considera que el pago de sus tributos se debe realizar aun cuando no sea fiscalizado por la administración tributaria?

Fuente: Tabla n° 19

Interpretación: Según tabla 19 y figura 18 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 34% de los comerciantes están totalmente en desacuerdo en considerar que el pago de sus tributos se debe realizar aun cuando no sea fiscalizado por la administración Tributaria, luego de la orientación el 42% de comerciantes están de acuerdo en considerar que el pago de sus tributos se debe realizar aun cuando no sea fiscalizado por la administración Tributaria.

Tabla 20:

Resultado de la pregunta 18 ¿Considera usted que la orientación tributaria oportuna permite evitar infracciones tributarias?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	25	25.0%	1	1.0%	26	13.0%
En desacuerdo	29	29.0%	9	9.0%	38	19.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26.0%	6	6.0%	32	16.0%
De acuerdo	13	13.0%	56	56.0%	69	34.5%
Totalmente de acuerdo	7	7.0%	28	28.0%	35	17.5%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

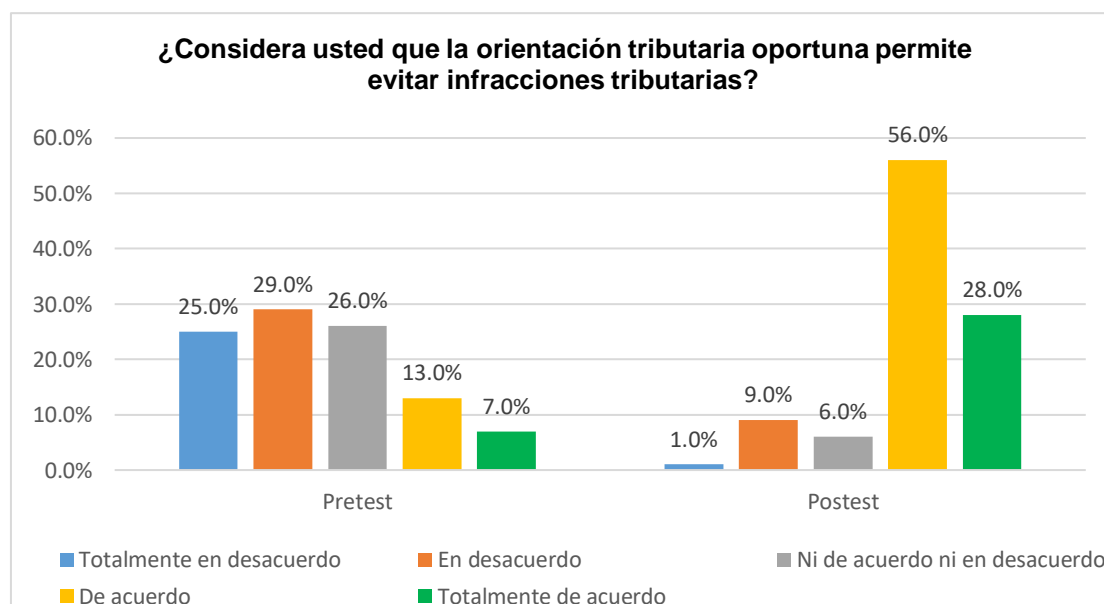


Figura 19: Resultado de la pregunta 18 ¿Considera usted que la orientación tributaria oportuna permite evitar infracciones tributarias?

Fuente: tabla: 20

Interpretación: Según tabla 20 y figura 19 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 29% de los comerciantes están en desacuerdo en considerar que la orientación tributaria oportuna permite evitar infracciones tributarias luego de la orientación el 56% de comerciantes están de acuerdo en considerar que la orientación tributaria oportuna permite evitar infracciones tributarias.

Tabla 21

Resultado de la pregunta 19 ¿Cree usted que su ética tributaria le permite cumplir en forma cabal con la declaración de ingresos reales y evitar sanciones tributarias?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	20	20.0%	1	1.0%	21	10.5%
En desacuerdo	41	41.0%	21	21.0%	62	31.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26.0%	16	16.0%	42	21.0%
De acuerdo	9	9.0%	43	43.0%	52	26.0%
Totalmente de acuerdo	4	4.0%	19	19.0%	23	11.5%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.

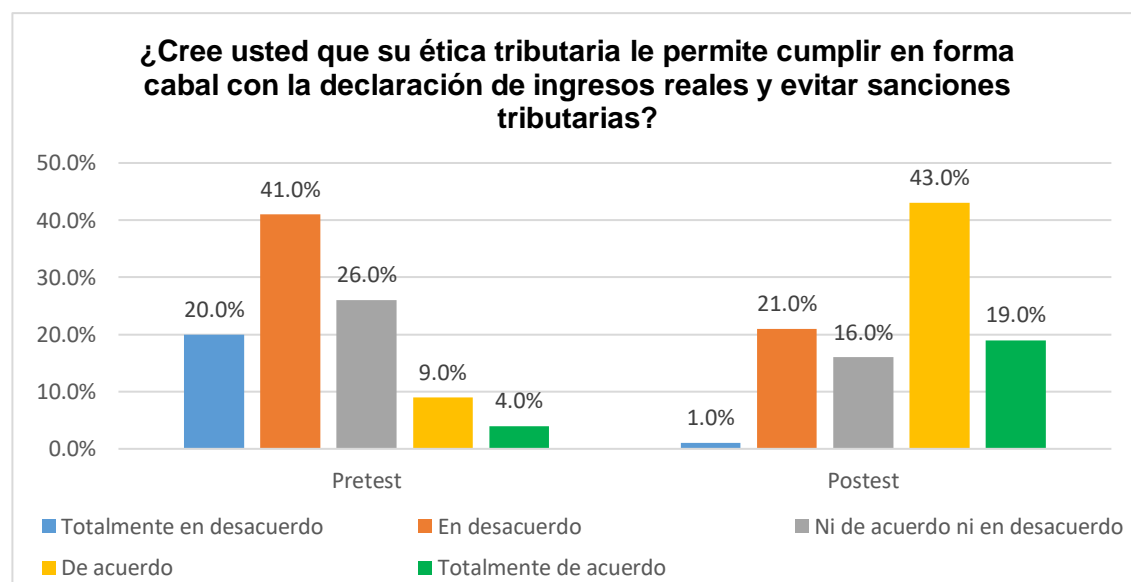


Figura 20: Resultado de la pregunta 19 ¿Cree usted que su ética tributaria le permite cumplir en forma cabal con la declaración de ingresos reales y evitar sanciones tributarias?

Fuente: Tabla n° 21

Interpretación: Según tabla 21 y figura 20 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 41% de los comerciantes están en desacuerdo que su ética tributaria le permite cumplir en forma cabal con la declaración de ingresos reales y evitar sanciones tributarias luego de la orientación el 43% de comerciantes están de acuerdo que su ética tributaria le permite cumplir en forma cabal con la declaración de ingresos reales y evitar sanciones tributarias.

Tabla 22:

Resultado de la pregunta 20 ¿Considera usted que si no emite comprobante de pago por sus ventas efectuadas puede ser sancionado con el cierre del local comercial?

	Grupo					
	Pretest		Postest		Total	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	33	33.0%	8	8.0%	41	20.5%
En desacuerdo	27	27.0%	10	10.0%	37	18.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	23.0%	6	6.0%	29	14.5%
De acuerdo	11	11.0%	52	52.0%	63	31.5%
Totalmente de acuerdo	6	6.0%	24	24.0%	30	15.0%
Total	100	100.0%	100	100.0%	200	100.0%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019.
Elaboración propia

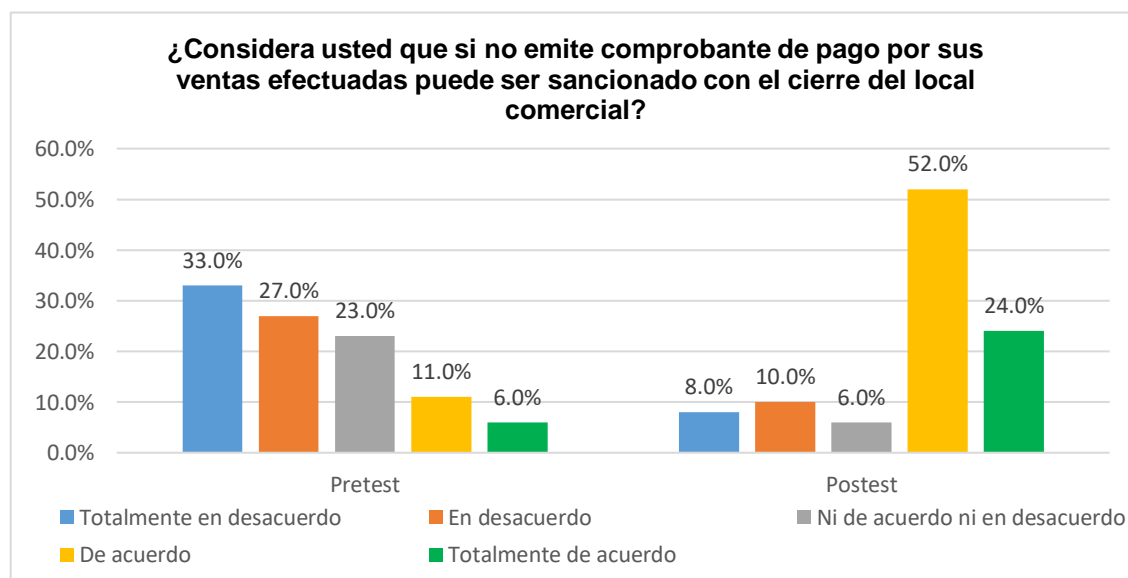


Figura 21: Resultado de la pregunta 20 ¿Considera usted que si no emite comprobante de pago por sus ventas efectuadas puede ser sancionado con el cierre del local comercial?

Fuente: Tabla n° 22

Interpretación: Según tabla 22 y figura 21 se observa que los encuestados antes de dictar la orientación sobre Cultura Tributaria, el 33% de los comerciantes están totalmente en desacuerdo que sino emiten comprobantes de pago por sus ventas efectuadas pueden ser sancionados con el cierre de local comercial luego de la orientación el 52% de comerciantes están de acuerdo en considerar que si no emiten comprobantes de pago por sus ventas efectuadas puede ser sancionado con el cierre del local comercial.

5.2. Resultados Inferenciales

✚ Resultados para la hipótesis específica 1 antes de la orientación

Hipótesis nula (H₀): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Hipótesis alternativa (H_a): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Para determinar la relación entre Cultura tributaria y las Obligaciones Tributarias formales se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, para el cálculo correspondiente se tomó los datos de la tabla cruzada de Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias formales que se muestra a continuación.

Tabla 23:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias formales

			Obligaciones Tributarias formales			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	Frecuencia	34	11	1	46
		Frecuencia esperada	24.4	16.6	5.1	46.0
	Medio	Frecuencia	13	19	3	35
		Frecuencia esperada	18.6	12.6	3.9	35.0
	Alto	Frecuencia	6	6	7	19
		Frecuencia esperada	10.1	6.8	2.1	19.0
Total	Frecuencia	53	36	11	100	
	Frecuencia esperada	53.0	36.0	11.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la tabla 23 se aprecia que de los 46 comerciantes que tiene nivel bajo sobre Cultura tributaria 34 tienen nivel bajo sobre las obligaciones tributarias formales, mientras que de los 19 comerciantes que tiene nivel alto sobre Cultura tributaria 7 tienen nivel alto sobre las obligaciones tributarias formales.

Tabla 24 :

Prueba Chi cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias

	Valor	Grados libertad	Significancia (sig)
Pearson Chi-Cuadrado	27.30	4	,000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado Sig=0.000 <0.05 entonces se concluyó que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias formales antes de la orientación

Para determinar el grado de relación se usó el coeficiente de Correlación de Gamma, que se usa para variables cualitativas ordinales. Los resultados se observan en la siguiente tabla.

Tabla 25:

Coefficiente gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias formales.

	Valor	Error estándar	Aproximación T	Significancia aproximada (sig)
Ordinal por ordinal Gamma	0,598	0,109	4,476	0,000
Número de casos	100			

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales es de 0.598 siendo un grado de relación moderada.

✚ Resultados para la hipótesis específica 2 antes de la orientación

Hipótesis nula (Ho): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Hipótesis alternativa (Ha): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Para determinar la relación entre Cultura tributaria y Obligaciones Tributarias sustanciales, se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, para el cálculo correspondiente se tomó los datos de la tabla cruzada de Obligaciones Tributarias formales y Cultura Tributaria, que se muestra a continuación:

Tabla 26:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias sustanciales

			Obligaciones Tributarias sustanciales			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	Frecuencia	33	12	1	46
		Frecuencia esperada	23.0	17.0	6.0	46.0
	Medio	Frecuencia	12	20	3	35
		Frecuencia esperada	17.5	13.0	4.6	35.0
	Alto	Frecuencia	5	5	9	19
		Frecuencia esperada	9.5	7.0	2.5	19.0
Total	Frecuencia	50	37	13	100	
	Frecuencia esperada	50.0	37.0	13.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la tabla 26, se aprecia que de los 46 comerciantes que tiene nivel bajo sobre las cultura tributaria 33 tienen nivel bajo sobre obligaciones tributarias sustanciales, mientras que de los 19 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 9 tienen nivel alto sobre obligaciones tributarias sustanciales.

Tabla 27:

Prueba Chi cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales

	Valor	Grados libertad	Significancia (sig.)
Pearson Chi-Cuadrado	31.4	4	0.000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado Sig=0.000<0.05 entonces se concluye que existe relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias sustanciales antes de la orientación.

Para determinar el grado de relación se usó el coeficiente de Correlación de Gamma, que se usa para variables cualitativas ordinales. Los resultados se observan en la siguiente tabla:

Tabla 28:

Coefficiente gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias sustanciales

	Valor	Error estándar	Aproximación T	Significancia aproximada (sig.)
Ordinal por ordinal Gamma	0,640	0,102	4,929	0,000
Número de casos				

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias sustanciales es 0.64 siendo una relación positiva moderada.

✚ Resultados para la hipótesis específica 3 antes de la orientación

Hipótesis nula (H₀): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Hipótesis alternativa (H_a): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Para determinar la relación entre Cultura tributaria y las Contingencias Tributarias, se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, para el cálculo correspondiente se tomó los datos de la tabla cruzada que se muestra a continuación:

Tabla 29:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias

			Contingencias Tributarias			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	Frecuencia	31	13	2	46
		Frecuencia esperada	23.5	16.6	6.0	46.0
	Medio	Frecuencia	15	16	4	35
		Frecuencia esperada	17.9	12.6	4.6	35.0
	Alto	Frecuencia	5	7	7	19
		Frecuencia esperada	9.7	6.8	2.5	19.0
Total	Frecuencia	51	36	13	100	
	Frecuencia esperada	51.0	36.0	13.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la tabla 29, se aprecia que de los 46 comerciantes que tiene nivel bajo sobre la cultura tributaria 31 tienen nivel bajo sobre contingencias tributarias, mientras que de los 19 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 7 tienen nivel alto sobre contingencias tributarias.

Tabla 30:

Prueba Chi cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias.

	Valor	Grados libertad	Significancia (sig.)
Pearson Chi-Cuadrado	17.85	4	,0000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado sig.=0.0000<0.05 entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Contingencias Tributaria antes de la orientación.

Para determinar el grado de relación se usó el coeficiente de Correlación de Gamma, que se usa para variables cualitativas ordinales. Los resultados se observan en la siguiente tabla:

Tabla 31:

Coefficiente gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias

	Valor	Error estándar	Aproximación T	Significancia aproximada (sig)	
Ordinal por ordinal	Gamma	0,524	0,117	3,865	0,000
Número de casos					

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributaria es 0.524 siendo una relación positiva de grado moderado.

✚ Resultados para la hipótesis general antes de la orientación

Hipótesis nula (H₀): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Hipótesis alternativa (H₁): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Para determinar la relación entre la Cultura tributaria y las Obligaciones Fiscales se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, para el cálculo correspondiente se tomó los datos de la tabla cruzada que se muestra a continuación:

Tabla 32:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales

			Obligaciones Fiscales			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	Frecuencia	35	10	1	46
		Frecuencia esperada	24.8	16.6	4.6	46.0
	Medio	Frecuencia	12	21	2	35
		Frecuencia esperada	18.9	12.6	3.5	35.0
	Alto	Frecuencia	7	5	7	19
		Frecuencia esperada	10.3	6.8	1.9	19.0
Total	Frecuencia	54	36	10	100	
	Frecuencia esperada	54.0	36.0	10.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la tabla 32, se aprecia que de los 46 comerciantes que tiene nivel bajo sobre cultura tributaria 35 tienen nivel bajo sobre obligaciones fiscales, mientras que de los 19 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 7 comerciantes tienen nivel alto sobre obligaciones fiscales.

Tabla 33:*Prueba Chi cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales*

	Valor	Grados libertad	Significancia (sig.)
Pearson Chi-Cuadrado	33.55	4	0.000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado sig.=0.000<0.05 entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales antes de la orientación.

Para determinar el grado de relación se usó el coeficiente de Correlación de Gamma, que se usa para variables cualitativas ordinales. Los resultados se observan en la siguiente tabla:

Tabla 34:*Coefficiente gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales*

	Valor	Error estándar	Aproximación T	Significancia aproximada (sig)
Ordinal por ordinal Gamma	0,596	0,111	4,378	0,000

Número de casos

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales es 0.596 siendo una relación positiva moderada.

✚ Resultados para la hipótesis específica 1 después de la orientación

Hipótesis nula (H₀): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalcos del Callao, periodo 2019.

Hipótesis alternativa (H_a): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalcos del Callao, periodo 2019

Para determinar la relación entre la Cultura tributaria y las Obligaciones Tributarias formales se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, para el cálculo correspondiente se tomó los datos de la tabla cruzada de Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias formales, que se muestra a continuación:

Tabla 35:

Tabla cruzada Cultura tributaria y Obligaciones Tributarias Formales

			Obligaciones tributarias formales			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	Frecuencia	12	6	2	20
		Frecuencia esperada	4.8	7.2	8.0	20.0
	Medio	Frecuencia	8	17	6	31
		Frecuencia esperada	7.4	11.2	12.4	31.0
	Alto	Frecuencia	4	13	32	49
		Frecuencia esperada	11.8	17.6	19.6	49.0
Total	Frecuencia	24	36	40	100	
	Frecuencia esperada	24.0	36.0	40.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la tabla 35, se aprecia que de los 20 comerciantes que tienen nivel bajo sobre la Cultura tributaria existe 12 comerciantes que tienen nivel bajo sobre obligaciones tributarias formales, mientras que de los 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 32 tienen nivel alto sobre obligaciones tributarias formales.

Tabla 36:

Prueba Chi cuadrado para determinar la relación entre Cultura tributaria y Obligaciones Tributarias Formales

	Valor	Grados libertad	Significancia (sig.)
Pearson Chi-Cuadrado	36.08	4	,0000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado sig.=0.000<0.05 entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales después de la orientación

Para determinar el grado de relación se usó el coeficiente de Correlación de Gamma, que se usa para variables cualitativas ordinales. Los resultados se observan en la siguiente tabla:

Tabla 37:

Coefficiente gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales

		Valor	Error estándar	Aproximación T	Significancia aproximada (sig.)
Ordinal por ordinal	Gamma	0,713	0,083	6,722	0,000

Número de casos

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Formales es 0.713 siendo una relación positiva y alta.

✚ Resultados para la hipótesis específica 2 después de la orientación

Hipótesis nula (H₀): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Hipótesis alternativa (H₁): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, para el cálculo correspondiente se tomó los datos de la tabla cruzada de Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales que se muestra a continuación:

Tabla 38:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales

			Obligaciones Tributarias Sustanciales			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	Frecuencia	12	5	3	20
		Frecuencia esperada	3.8	7.2	9.0	20.0
	Medio	Frecuencia	6	19	6	31
		Frecuencia esperada	5.9	11.2	14.0	31.0
	Alto	Frecuencia	1	12	36	49
		Frecuencia esperada	9.3	17.6	22.1	49.0
Total	Frecuencia	19	36	45	100	
	Frecuencia esperada	19.0	36.0	45.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la tabla 38, se aprecia que de los 20 comerciantes que tiene nivel bajo sobre la Cultura Tributaria 12 tienen nivel bajo en obligaciones tributarias sustanciales, mientras que de los 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 36 comerciantes tienen nivel alto sobre obligaciones tributarias sustanciales.

Tabla 39:

Prueba Chi cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales

	Valor	Grados libertad	Significancia (sig.)
Pearson Chi-Cuadrado	50.54	4	0.000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado sig.=0.000<0.05 entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Sustanciales, después de la orientación

Para determinar el grado de relación se usó el coeficiente de Correlación de Gamma, que se usa para variables cualitativas ordinales. Los resultados se observan en la siguiente tabla:

Tabla 40:

Coefficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Sustanciales

		Valor	Error estándar	Aproximación T	Significancia aproximada (sig)
Ordinal por ordinal	Gamma	0,786	0,072	7,718	0,000

Número de casos

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Sustanciales es 0.786 siendo una relación positiva y alta.

✚ Resultados para la hipótesis específica 3 después de la orientación

Hipótesis nula (Ho): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Hipótesis alternativa (Ha): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería polvos chalacos del callao, periodo 2019.

Para determinar la relación entre Cultura tributaria y el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, para el cálculo correspondiente se tomó los datos de la tabla cruzada que se muestra a continuación:

Tabla 41:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias

			Contingencias Tributaria			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	Frecuencia	11	7	2	20
		Frecuencia esperada	3.8	6.6	9.6	20.0
	Medio	Frecuencia	5	17	9	31
		Frecuencia esperada	5.9	10.2	14.9	31.0
	Alto	Frecuencia	3	9	37	49
		Frecuencia esperada	9.3	16.2	23.5	49.0
Total	Frecuencia	19	33	48	100	
	Frecuencia esperada	19.0	33.0	48.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la tabla 41, se aprecia que de los 20 comerciantes que tiene nivel bajo sobre la cultura tributaria 11 tienen nivel bajo sobre Contingencias Tributarias, mientras que de los 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 37 tienen nivel alto sobre Contingencias Tributarias.

Tabla 42:

Prueba Chi cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias.

	Valor	Grados libertad	Significancia (sig.)
Pearson Chi-Cuadrado	19.42	4	,0000

Fuente: Elaboración propia

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado sig.=0.000<0.05 entonces se concluyó que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Contingencias Tributarias antes de la orientación.

Para determinar el grado de relación se usó el coeficiente de Correlación de Gamma, que se usa para variables cualitativas ordinales. Los resultados se observan en la siguiente tabla:

Tabla 43:

Coefficiente Gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias

		Valor	Error estándar	Aproximación T	Significancia aproximada (sig)
Ordinal por ordinal	Gamma	0,749	0,077	7,085	0,000
Número de casos					

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura tributaria y las Contingencias Tributarias es 0.749 siendo una relación positiva y alta.

✚ Resultados para la hipótesis general después de la orientación

Hipótesis nula (Ho): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Hipótesis alternativa (Ha): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Para determinar la relación entre Cultura tributaria y Obligaciones Fiscales se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, para el cálculo correspondiente se tomó los datos de la tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales que se muestra a continuación:

Tabla 44:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales

			Obligaciones Fiscales			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	Frecuencia	12	7	1	20
		Frecuencia esperada	3.6	8.8	7.6	20.0
	Medio	Frecuencia	4	22	5	31
		Frecuencia esperada	5.6	13.6	11.8	31.0
	Alto	Frecuencia	2	15	32	49
		Frecuencia esperada	8.8	21.6	18.6	49.0
Total	Frecuencia		18	44	38	100
	Frecuencia esperada		18.0	44.0	38.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la tabla 44 se aprecia que de los 20 comerciantes que tiene nivel bajo sobre cultura tributaria 12 tienen nivel bajo sobre obligaciones fiscales, mientras que de los 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 32 tienen nivel alto sobre obligaciones fiscales.

Tabla 45:

Prueba Chi cuadrado para determinar la relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales

	Valor	Grados libertad	Significancia (sig)
Pearson Chi-Cuadrado	52.05	4	0.000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado sig.=0.000<0.05 entonces se concluye que existe relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales después de la orientación.

Para determinar el grado de relación se usó el coeficiente de Correlación de Gamma, que se usa para variables cualitativas ordinales. Los resultados se observan en la siguiente tabla:

Tabla 46:

Coefficiente gamma para encontrar el grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales.

		Valor	Error estándar	Aproximación T	Significancia aproximada (sig.)
Ordinal por ordinal	Gamma	0,810	0,068	7,935	0,000
Número de casos					

Fuente: Elaboración propia

El grado de relación entre Cultura tributaria y Obligaciones Fiscales es 0.810 siendo una relación positiva y alta.

✚ Resumen comparativo de la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales antes y después de la orientación:

Tabla 47:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales antes y después de la orientación

Cultura Tributaria	Antes				Total	Después			Total
	Obligaciones Tributarias Formales			Obligaciones Tributarias Formales					
	Bajo	Medio	Alto	Bajo		Medio	Alto		
Bajo	34	11	1	46	12	6	2	20	
Medio	13	19	3	35	8	17	6	31	
Alto	6	6	7	19	4	13	32	49	
Total	53	36	11	100	24	36	40	100	

Fuente: Elaboración propia

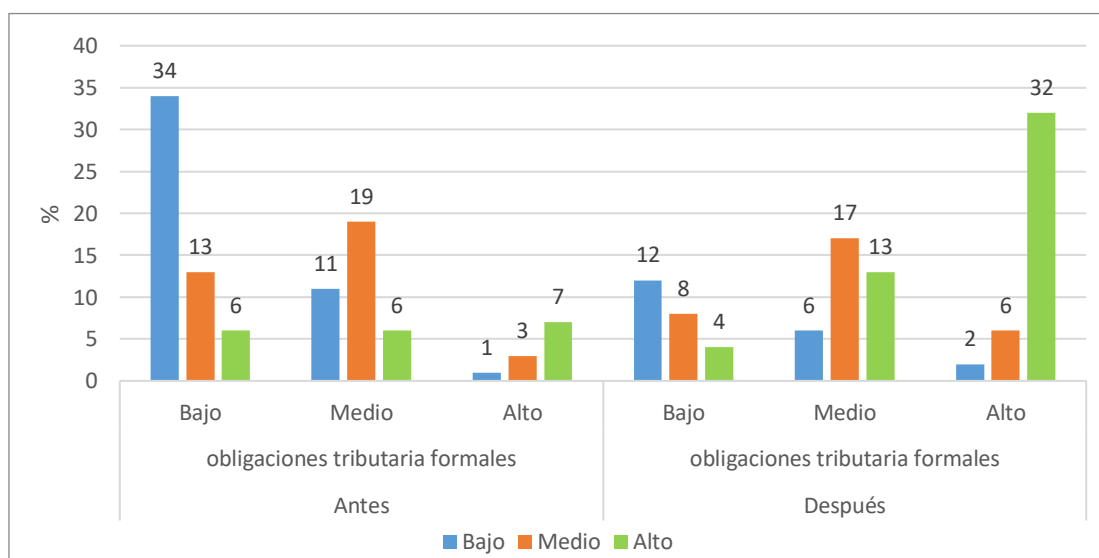


Figura 22: *Cultura Tributaria y Obligaciones tributarias formales antes y después de la orientación*

Interpretación:

De la tabla 47, se aprecia que de los 46 comerciantes que tiene nivel bajo sobre Cultura Tributaria 34 tienen nivel bajo sobre las obligaciones tributarias formales, mientras que de los 19 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 7 tienen nivel alto sobre las obligaciones tributarias formales., asimismo después de la orientación se aprecia que de los 20 comerciantes que tiene nivel bajo sobre la cultura tributaria 12 comerciantes tienen nivel bajo de

obligaciones tributarias formales , mientras que de los 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 32 tienen nivel alto sobre obligaciones tributarias formales.

Tabla 48:

Chi cuadrado entre Cultura tributaria y Obligaciones Tributarias Formales antes y después de la orientación

	Chi cuadrado	valor	grados de libertad	Sig.
Antes		27.30	4	0,000
Después		36.08	4	0,000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado $\text{sig.}=0.000<0.05$ entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Formales, antes de la orientación.

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado $\text{sig.}=0.000<0.05$ entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales después de la orientación.

Tabla 49:

Coefficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales antes y después de la orientación.

	valor	Sig.
Antes	0.598	0.0000
Después	0.713	0.0000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales es 0.598 siendo un grado de relación moderada.

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales y es 0.713 siendo una relación positiva y alta.

- Resumen comparativo de la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación

Tabla 50:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación

Cultura Tributaria	Antes Obligaciones Tributarias Sustanciales				Después Obligaciones Tributarias Sustanciales			
	Bajo	Medio	Alto	Total	Bajo	Medio	Alto	Total
	Bajo	33	12	1	46	12	5	3
Medio	12	20	3	35	6	19	6	31
Alto	5	5	9	19	1	12	36	49
Total	50	37	13	100	19	36	45	100

Fuente: Elaboración propia

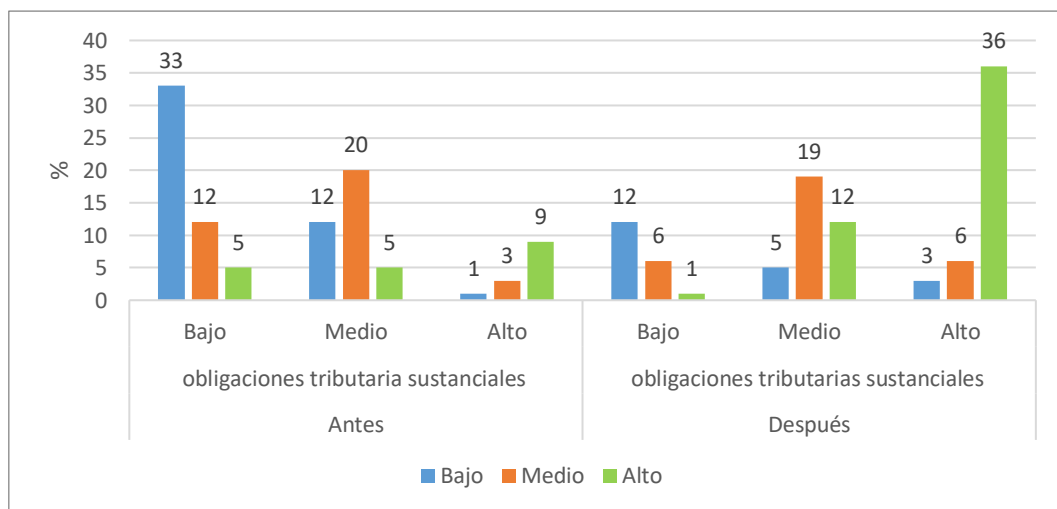


Figura 23: *Cultura tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación*

Interpretación:

De la tabla 50, se aprecia que de los 46 comerciantes que tiene nivel bajo sobre cultura tributaria 33 tienen nivel bajo sobre obligaciones tributarias sustanciales, mientras que de los 19 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 9 tienen nivel alto sobre obligaciones tributarias sustanciales, asimismo después

de la orientación aprecia que de los 20 comerciantes que tiene nivel bajo sobre la Cultura Tributaria 12 tienen nivel bajo en obligaciones tributarias sustanciales, mientras que de los 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 36 comerciantes tienen nivel alto sobre obligaciones tributarias sustanciales.

Tabla 51:

Chi cuadrado entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación

Chi cuadrado	valor	Grados de Libertad	sig.
Antes	31.4	4	0.000
Después	50.54	4	0.000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado $\text{sig.}=0.000 < 0.05$ entonces se concluye que existe relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias sustanciales antes de la orientación.

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado $\text{sig.}=0.000 < 0.05$ entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Sustanciales, después de la orientación.

Tabla 52:

Coefficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación

	valor	sig.
Antes	0.64	,0000
Después	0.786	0.000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias sustanciales es 0.64 siendo una relación positiva moderada.

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales es 0.786 siendo una relación positiva y alta.

- Resumen comparativo de la Cultura Tributaria y Contingencia Tributarias antes y después de la orientación.

Tabla 53:

Tabla cruzada Cultura tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación

		Antes*				Después Contingencia tributarias			
		Contingencia tributarias							
		Bajo	Medio	Alto	Total	Bajo	Medio	Alto	Total
Cultura Tributaria	Bajo	31	13	2	46	11	7	2	20
	Medio	15	16	4	35	5	17	9	31
	Alto	5	7	7	19	3	9	37	49
	Total	51	36	13	100	19	33	48	100

Fuente: Elaboración propia

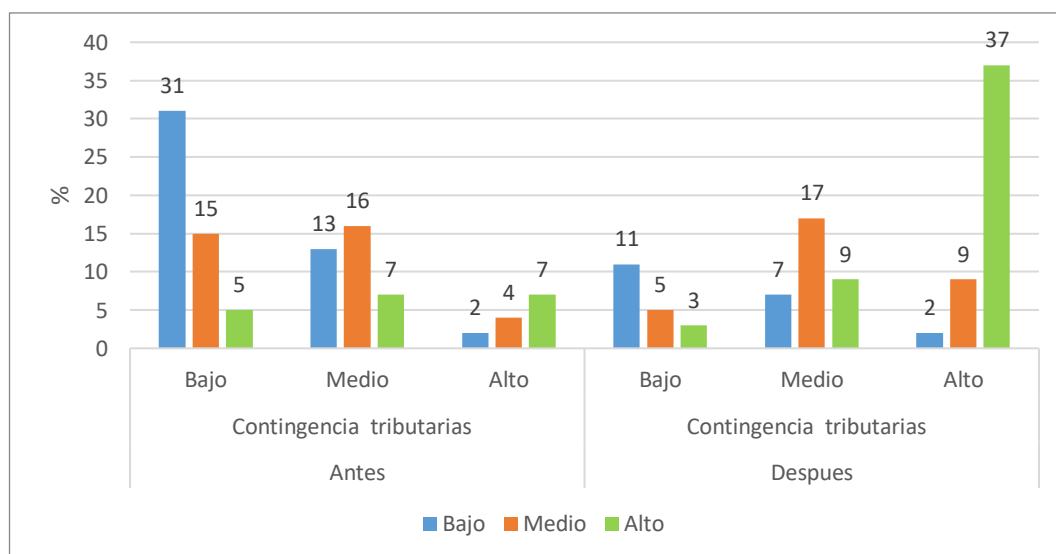


Figura 24: *Cultura tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación*

Interpretación:

De la tabla 53, se aprecia que de los 46 comerciantes que tiene nivel bajo sobre la cultura tributaria 31 tienen nivel bajo sobre contingencias tributarias, mientras que de los 19 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 7 tienen nivel alto sobre contingencias tributarias, asimismo después de la orientación se

aprecia que de los 20 comerciantes que tiene nivel bajo sobre la cultura tributaria 11 tienen nivel bajo sobre Contingencias Tributarias, mientras que de los 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 37 tienen nivel alto sobre Contingencias Tributarias.

Tabla 54:

Chi cuadrado entre Cultura tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación.

Chi cuadrado	Valor	Grados de libertad	Sig
Antes	17.85	4	,0000
Después	19.42	4	,0000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado Sig=0.0000<0.05 entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Contingencias Tributarias antes de la orientación.

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado sig.=0.000<0.05 entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Contingencias Tributarias después de la orientación.

Tabla 55:

Coefficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación

Chi cuadrado	Valor	Sig
Antes	0.524	0.000
Después	0.749	0.000

Fuente: Elaboración propia

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias es 0.524 siendo una relación positiva de grado moderado.

El grado de relación entre Cultura tributaria y Contingencias Tributarias es 0.749 siendo una relación positiva y alta.

🚦 Resumen comparativo de la Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación

Tabla 56:

Tabla cruzada Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación

	Antes*				Total	Después			
	Obligaciones Fiscales			Total		Obligaciones Fiscales			Total
	Bajo	Medio	Alto			Bajo	Medio	Alto	
Cultura Tributaria	Bajo	35	10	1	46	12	7	1	20
	Medio	12	21	2	35	4	22	5	31
	Alto	7	5	7	19	2	15	32	49
	Total	54	36	10	100	18	44	38	100

Fuente: Elaboración propia

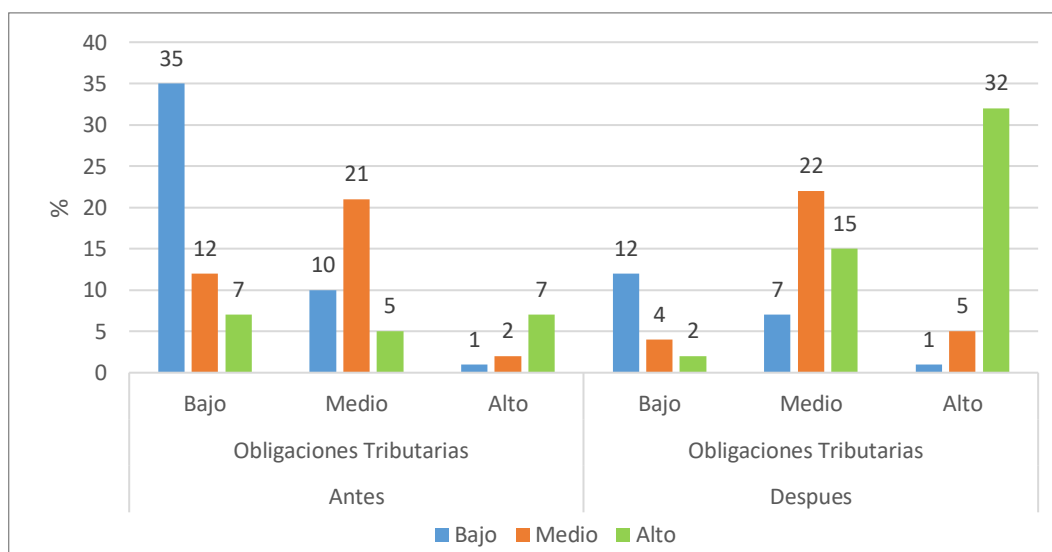


Figura 25: Cultura tributaria y obligaciones tributarias antes y después de la orientación.

Interpretación:

De la tabla 56 se aprecia que de los 46 comerciantes que tiene nivel bajo sobre cultura tributaria 35 tienen nivel bajo sobre obligaciones fiscales, mientras que de los 19 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 7 comerciantes tienen nivel alto sobre obligaciones fiscales, asimismo después de la orientación se aprecia que de los 20 comerciantes que tiene nivel bajo sobre

la cultura tributaria 12 tienen nivel bajo sobre obligaciones fiscales, mientras que de los 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre cultura tributaria 32 tienen nivel alto sobre obligaciones fiscales.

Tabla 57:

Chi cuadrado entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación.

Chi cuadrado	Valor	Grados de libertad	Sig
Antes	33.55	4	0.000
Después	52.05	4	0.000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado $\text{sig}=0.0000 < 0.05$ entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales antes de la orientación.

Interpretación:

Para determinar la relación se usó el paquete estadístico SPSS cuyo resultado $\text{sig.}=0.000 < 0.05$ entonces se concluye que existe relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales después de la orientación.

Tabla 58:

Coefficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación.

Chi cuadrado	Valor	Sig
Antes	,596	0.000
Después	0.810	0.000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales es 0.596 siendo una relación positiva moderada.

Interpretación:

El grado de relación entre Cultura Tributaria y Obligaciones Fiscales es de 0.81 siendo una relación positiva y alta.

Para determinar el efecto de la orientación sobre Cultura Tributaria se aplicó la prueba de Friedman

- ✚ Prueba de Friedman de la hipótesis específica 1 antes y después de la orientación:

Hipótesis nula (Ho): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Hipótesis alternativa (Ha): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Nivel de significación 0.05

Tabla 59:

Prueba de Friedman entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales antes y después de la orientación

Test Statistics ^a	
***N	100
Chi-Cuadrado	20,513
df	1
Asymp. Sig.	,000
a. Friedman Test	

Regla de decisión: Rechazar Ho si sig. <0.05

Conclusión:

Dado que sig.=0.0000<0.05 entonces rechazar Ho, por lo tanto, aceptar H1 es decir El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de

las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

✚ Prueba de Friedman de la hipótesis específica 2 antes y después de la orientación:

Hipótesis nula (H₀): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Hipótesis alternativa (H_a): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Nivel de significación 0.05

Tabla 60:

Prueba de Friedman entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias sustanciales antes y después de la orientación:

Test Statistics^a	
***N	100
Chi-Cuadrado	20,3
Df	1
Sig.	,000
a. Friedman Test	

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Rechazar H₀ si sig.<0.05

Conclusión:

Dado que sig.=0.000<0.05 entonces rechazar H₀, por lo tanto, aceptar H₁ es decir El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

✚ Prueba de Friedman de la hipótesis específico 3 antes y después de la orientación

Hipótesis nula (Ho): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Hipótesis alternativa (H1): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Nivel de significación 0.05

Tabla 61:

Prueba de Friedman entre Cultura tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación

Test Statistics^a	
***N	100
Chi-Cuadrado	29,348
df	1
Sig.	,000
a. Friedman Test	

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Rechazar Ho si sig.<0.05

Conclusión:

Dado que sig.=0.0000<0.05 entonces rechazar Ho , por lo tanto aceptar H1 es decir El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

✚ Prueba de Friedman de la hipótesis general antes y después de la orientación

Hipótesis nula (Ho): El contar con una adecuada Cultura Tributaria no mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Hipótesis alternativa (Ha): El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Nivel de significación 0.05

Tabla 62:

Prueba de Friedman entre Cultura tributaria y las Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación

Test Statistics ^a	
N	100
Chi-Square	29,389
df	1
Asymp. Sig.	,000
a. Friedman Test	

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Rechazar Ho si $\text{sig} < 0.05$

Conclusión:

Dado que $\text{sig.} = 0.0000 < 0.05$ entonces rechazar Ho, por lo tanto, aceptar H1 es decir El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

5.3. Otros Resultados

Tabla 63 Comerciantes capacitados que se inscribieron en el Registro Único de Contribuyentes

RUC	Razón Social	Fecha de Inscripción	Rubro
10071378948	Portillo Acuña Pedro Juan	16/03/2021	Lavado, limpieza y tejido tela
10076258673	Cuadros Sarria Carla Verónica	29/03/2021	Vta. Min. Alimentos, bebidas, tabaco.
10084402694	Lázaro Luis Omar Castulo	29/03/2021	Fab. De muebles.
10093010936	Fernández Estremadoyro Iván	24/03/2021	Vta. Min. Alimentos, bebidas, tabaco.
10096710165	Valverde Morí Fernando Manuel	04/03/2021	Otras activ. relación Con salud humana
10271455441	Espejo Sáenz José Eduardo	07/04/2021	Vta. Min. Artículos de ferretería.

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1: Consulta RUC - Portillo Acuña, Pedro Juan

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10071378948 - PORTILLO ACUÑA PEDRO JUAN		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 07137894 - PORTILLO ACUÑA, PEDRO JUAN		
Nombre Comercial:	LAVANDERIA LAS BRISAS Afecto al Nuevo RUS: SI		
Fecha de Inscripción:	16/03/2021	Fecha de Inicio de Actividades:	20/03/2021
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 9801 - LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUIDA LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	BOLETA DE VENTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		

Fuente: SUNAT

Gráfico 2: Consulta RUC - Cuadros Sarría, Carla Verónica

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10076258673 - CUADROS SARRIA CARLA VERONICA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 07625887 - CUADROS SARRIA, CARLA VERONICA		
Nombre Comercial:	- Afecto al Nuevo RUS: SI		
Fecha de Inscripción:	29/03/2021	Fecha de Inicio de Actividades:	01/04/2021
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4722 - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		

Fuente: SUNAT

Gráfico 3: Consulta RUC - Lázaro Luis, Omar Castulo

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10084402694 - LAZARO LUIS OMAR CASTULO		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 08440289 - LAZARO LUIS, OMAR CASTULO		
Nombre Comercial:	TALLER DE CARPINTERIA Afecto al Nuevo RUS: SI		
Fecha de Inscripción:	29/03/2021	Fecha de Inicio de Actividades:	01/04/2021
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 3100 - FABRICACIÓN DE MUEBLES		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		

Fuente: SUNAT

Gráfico 4: Consulta RUC – Fernández Estremadoyro Iván

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10093010936 - FERNANDEZ ESTREMADOYRO IVAN		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 09301093 - FERNANDEZ ESTREMADOYRO, IVAN		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	24/03/2021	Fecha de Inicio de Actividades:	24/03/2021
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4721 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Secundaria 1 - 9909 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA RECIBO POR HONORARIOS BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO GUIA DE REMISION - REMITENTE		

Fuente: SUNAT

Gráfico 5: Consulta RUC – Valverde Morí Fernando Manuel

Número de RUC:	10096710165 - VALVERDE MORI FERNANDO MANUEL		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 09871016 - VALVERDE MORI, FERNANDO MANUEL		
Nombre Comercial:	- Afecto al Nuevo RUS: SI		
Fecha de Inscripción:	04/03/2021	Fecha de Inicio de Actividades:	01/04/2021
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 8890 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		

Fuente: SUNAT

Gráfico 6: Consulta RUC - Espejo Sáenz, José Eduardo

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10271455441 - ESPEJO SAENZ JOSE EDUARDO		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 27145544 - ESPEJO SAENZ, JOSE EDUARDO		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	07/04/2021	Fecha de Inicio de Actividades:	07/04/2021
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 04/11/2020		
Emisor electrónico desde:	04/11/2020		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 04/11/2020)		
Afiliado al PLE desde:	-		

Fuente: SUNAT

Tabla 64 Comerciantes capacitados que regularizaron pagos de Tributo – NRUS

RUC	RAZÓN SOCIAL	PERIODO	CONCEPTO DE PAGO
10073537458	Ramos Zamora José Antonio	02/2021	Tributo - Cuota mensual
10256432612	Sánchez Reyes Eugenio	02/2021	Tributo - Cuota mensual

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 7: Pago de tributos NRUS - Ramos Zamora José Antonio

Pago Varios (Formulario 1662)
Número de Orden : 758679856

RUC : 10073537458
Razón social : RAMOS ZAMORA JOSE ANTONIO
Periodo : 02/2021
Tipo de pago : 1 - Tributo
Tributo : 4132 - NRUS - CATEGORIA 1
Importe pagado : S/. 20

Número de operación SUNAT : 000174146174
Tipo de Pago : Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco : BBVA BANCO CONTINENTAL
Número de Operación Bancaria : 00000000000000000004498
Fecha de Operación Bancaria : 2021-03-26 16:24:08

Gráfico 8: Pago de tributos NRUS - Sánchez Reyes Eugenio

Pago Varios (Formulario 1662)
Número de Orden : 758679853

RUC : 10256432612
Razón social : SANCHEZ REYES EUGENIO
Periodo : 02/2021
Tipo de pago : 1 - Tributo
Tributo : 4132 - NRUS - CATEGORIA 2
Importe pagado S/. 50

Número de operación SUNAT : 000174146172
Tipo de Pago : Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco : BBVA BANCO CONTINENTAL
Número de Operación Bancaria : 0000000000000000003394
Fecha de Operación Bancaria : 2021-03-24 14:21:03

Fuente: Información Declara fácil Contribuyente – SUNAT

Tabla 65 Comerciantes capacitados que regularizaron pagos de Multas – NRUS

RUC	RAZÓN SOCIAL	PERIODO	CONCEPTO DE MULTA
10071858761	Pérez Vera Ana Cecilia	01/2021	Omiso a la declaración y pago de Tributo.
10073537458	Ramos Zamora José Antonio	12/2020	Omiso a la declaración y pago de Tributo.
10256432612	Sánchez Reyes Eugenio	01/2021	Omiso a la declaración y pago de Tributo.

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 9 Pago de multa Pérez Vera Ana Cecilia

Constancia Formulario - 1662

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario: 1662
 Número de Orden: 967288298
 Fecha de Presentación: 13/03/2021 13:06:30

Datos Generales:

RUC: 10071858761
 Nombre o Razón Social: PEREZ VERA ANA CECILIA
 Período : 202101
 Tipo Pago: 1 Valores
 Tributo : 6041 OMISO - PRESENTAC.DECLARAC.PAGO
 Tributo Asociado 4132 NRUS - CATEGORIA 1
 Número de Documento : 0230022148744
 Importe Pagado: S/. 22

Detalle de Pago:

Número de Operación SUNAT : 1495317170
 Medio de Pago : Pago con Tarjeta de Crédito
 Banco : VISA RECAUDACION
 Número de Operación : 0000000001495317170
 Fecha de Pago : 13/03/2021 13:04:55

Gráfico 10: Pago de multa Ramos Zamora José Antonio

Pago Varios (Formulario 1662)
Número de Orden : 270102635

RUC : 10073537458
Razón social : RAMOS ZAMORA JOSE ANTONIO
Periodo : 12/2020
Tipo de pago : 2 - Multa
Tributo : 6041 - OMISO - PRESENTAC.DECLARAC.PAGO
Tributo asociado : 4132 - NRUS - CATEGORIA 2
Importe pagado : S/. 22

Número de operación SUNAT : 000126669395
Tipo de Pago : Pago con tarjeta de credito
Banco : VISA RECAUDACION
Número de Operación Bancaria : 400692676
Fecha de Operación Bancaria : 2021-04-20 12:15:37

Fuente: Información Declara fácil Contribuyente – SUNAT

Gráfico 11: Pago de multa - Sánchez Reyes Eugenio

Pago Varios (Formulario 1662)
Número de Orden : 270103638

RUC : 10256432612
Razón social : SANCHEZ REYES EUGENIO
Periodo : 01/2021
Tipo de pago : 2 - Multa
Tributo : 6041 - OMISO - PRESENTAC.DECLARAC.PAGO
Tributo asociado : 4132 - NRUS - CATEGORIA 2
Importe pagado : S/. 22

Número de operación SUNAT : 000126669395
Tipo de Pago : Pago con tarjeta de credito
Banco : VISA RECAUDACION
Número de Operación Bancaria : 400912411
Fecha de Operación Bancaria : 2021-04-22 13:15:26

Fuente: Información Declara fácil Contribuyente – SUNAT

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

6.1.1. Hipótesis específica N° 1

- ✚ El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Según la tabla 47 (ver pág. 134) se observó a través del resultado de la encuesta llevada a cabo (pre test) que antes de la orientación tributaria efectuada a los comerciantes, 46 comerciantes que tienen una Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Ética Tributaria baja (Cultura Tributaria baja), 34 de ellos tiene un nivel bajo de conocimientos sobre las Obligaciones Tributarias Formales que deben cumplir, mientras que de los 19 comerciantes que tienen un nivel alto sobre Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Ética Tributaria, 7 tiene nivel alto, esto debido a que a las preguntas formuladas la mayoría evidenciaron en sus respuestas que el poseer conocimientos tributarios básicos o recibir orientación no era importante para cumplir con sus obligaciones tributarias formales debido a que muchos desconocían que comprendían estas obligaciones o no conocían en que régimen tributario se encontraban porque ni siquiera tenían Ruc o conociendo su régimen no pagaban su cuotas del Régimen Único Simplificado, o del IGV, no le daban valor al pago de tributo como deber solidario, asimismo no eran responsables porque a veces simulaban el hecho de declarar menos ventas o no actualizaban su régimen por no declarar sus mayores ingresos, ya que algunos de ellos tenían más de un local comercial y por esas consideraciones ya no podían seguir como contribuyentes del nuevo Rus, otros comerciantes que desarrollaban actividades de venta de bebidas, comida y licores no conocían como utilizar las percepciones del IGV y las acumulaban sin conocer tampoco que podían solicitar devolución. Por otro lado, muchos de los comerciantes al adquirir sus

productos como comercializadores no solicitaban factura esto para evitar el pago del IGV, ya que según ellos les generaba mayor desembolso de dinero que no tenían y entonces tendrían que aumentar el precio de sus mercaderías frente a los menores precios de otros comerciantes.

También según la tabla 14 (pág. 109), 66 comerciantes respondieron estar totalmente en desacuerdo en el hecho de emitir comprobante de pago es decir su boleta de venta, comprobándose así el bajo nivel de Cultura Tributaria y la falta de Orientación Tributaria porque asimismo señalaron que casi nunca recibían alguna capacitación o charla de parte de la Sunat es decir no hay una sinergia entre la Sociedad y el Estado pues existe entre los comerciantes una percepción de desatención a los mismos.

Así también después de dar la Orientación Tributaria a los comerciantes de la Galería Polvos chalcacos acerca de los temas que se incluían en las preguntas del cuestionario acerca de Educación Tributaria , Conciencia Tributaria y Ética Tributaria (Cultura Tributaria) en forma personalizada y con ayuda del material (trípticos) y aplicando el pos test se logró evidenciar que al contar con una adecuada Cultura Tributaria los comerciantes desarrollan un mayor nivel de conocimientos de sus obligaciones tributarias formales y están en condiciones de realizar un mejor cumplimiento de sus obligaciones toda vez que se aprecia según la tabla 47 (ver pág. 134) que después de implementar la Orientación Tributaria los 20 comerciantes que tenían un nivel bajo sobre Cultura Tributaria, solo 12 tiene nivel bajo sobre el conocimiento de sus obligaciones tributaria formales y 49 comerciantes que tiene nivel alto sobre Cultura Tributaria, 32 tiene nivel alto sobre el conocimiento de las obligaciones tributarias formales Esto también se sustenta en los resultados de las pruebas estadísticas utilizando el SPSS 23 según tabla 48 (ver pág. 135) utilizando el paquete estadístico Chi cuadrado cuyo resultado sig.=0.000 fue menor

a 0.05 entonces se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Formales después de la orientación.

Por otro lado, aplicando el Coeficiente Gamma según tabla 49, (ver pág. 135) se establece que el grado de relación entre Cultura tributaria y Obligaciones Tributarias Formales después del test es 0.713 siendo una relación positiva y alta.

También mediante la Prueba de Friedman según tabla 59, (ver pág. 142) de la hipótesis específica 1 antes y después de la orientación pudimos determinar que: Sig =,000 por lo que la Regla de decisión fue Rechazar H_0 si sig. <0.05, por lo tanto, aceptar la hipótesis alterna es decir El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

6.1.2. Hipótesis Específica N° 2

✚ El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, período 2019.

Según la tabla 50 (ver pág. 136) se observó a través del resultado de la encuesta llevada a cabo (pre test) que antes de la orientación tributaria efectuada a los comerciantes, 46 comerciantes que tienen una Educación Tributaria , Conciencia Tributaria y Ética Tributaria baja (Cultura Tributaria baja), 33 de ellos tiene un nivel bajo de conocimientos sobre las Obligaciones Tributarias Sustanciales que deben cumplir, mientras que de los 19 comerciantes que tienen un nivel alto sobre Educación Tributaria , Conciencia Tributaria y Ética Tributaria, 9 tiene nivel alto de conocimiento sobre Obligaciones Tributarias Sustanciales, esto debido a que a las preguntas formuladas la mayoría evidenciaron en sus respuestas que el poseer conocimientos tributarios básicos o recibir orientación no era

importante para cumplir con sus obligaciones tributarias sustanciales porque al no tener una adecuada Educación Tributaria acerca del hecho que realizar operaciones de ventas les genera una obligación de pagar tributo, además de pagar oportunamente pues los fondos que de ello recauda el Estado servirá para solventar el gasto público que se revierte después como beneficio en obras y servicios para todos los ciudadanos, es decir no valoraban la importancia de contribuir y menos desarrollar un espíritu solidario, el problema radica en que muchos comerciantes no están de acuerdo con el sistema tributario que les exige pagar tributos sin saber exactamente el destino de los ingresos, creen que el presupuesto del estado para asuntos sociales es muy bajo y los gastos del estado son muy altos o gasta incorrectamente o existe demasiada corrupción.

Así también después de dar la Orientación Tributaria a los comerciantes de la Galería Polvos chalacos acerca de los temas que se incluían en las preguntas del cuestionario acerca de Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Ética Tributaria (Cultura Tributaria) en forma personalizada y con ayuda del material (trípticos) y aplicando el pos test se logró evidenciar que al contar con una adecuada Cultura Tributaria los comerciantes desarrollan un mayor nivel de conocimientos de sus obligaciones tributarias sustanciales y están en condiciones de realizar un mejor cumplimiento de ellas toda vez que se aprecia según la tabla 50 (ver pág. 136) que después de implementar la Orientación Tributaria los 20 comerciantes que tenían un nivel bajo sobre Cultura Tributaria , solo 12 tiene nivel bajo sobre el conocimiento de sus obligaciones tributaria sustanciales mientras que de los 49 comerciantes que tienen nivel alto sobre Cultura Tributaria, 36 tiene nivel alto sobre el conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales.

Esto también se sustenta en los resultados de las pruebas estadísticas utilizando el SPSS 23 según tabla 51 (ver pág. 137) de la prueba de Chi cuadrado entre cultura tributaria y obligaciones tributaria

sustanciales antes y después de la orientación donde según el paquete estadístico spss23 cuyo resultado fue de un sig.=0.000 menor a 0.05 se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Sustanciales después de la orientación, asimismo a través del Coeficiente Gamma entre Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias Sustanciales antes y después de la orientación según tabla 52 (ver pág. 137) se concluye que el grado de relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Sustanciales es 0.786 siendo una relación positiva y alta.

También mediante la Prueba de Friedman de la hipótesis específica 2 antes y después de la orientación según tabla 60 (ver pág. 143) pudimos determinar que: Sig =,000 por lo que la Regla de decisión fue Rechazar Ho si sig. <0.05, por lo tanto, aceptar la hipótesis alterna H1 es decir El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

6.1.3. Hipótesis Específica N°3

- ✚ El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Según la tabla 53 (ver pág. 138), se observó a través del resultado de la encuesta llevada a cabo (pre test) que antes de la orientación tributaria efectuada a los comerciantes, 46 comerciantes que tienen una Educación Tributaria , Conciencia Tributaria y ética Tributaria baja (Cultura Tributaria baja), 31 de ellos tiene un nivel bajo de conocimientos sobre las Contingencias Tributarias, mientras que de los 19 comerciantes que tienen un nivel alto sobre Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Ética Tributaria es decir sobre (Cultura Tributaria) 7 comerciantes tienen nivel alto de conocimiento sobre Contingencias Tributarias, esto debido a que a las preguntas formuladas la mayoría evidenciaron en sus respuestas que el poseer

conocimientos tributarios básicos o recibir orientación no era importante para el cumplimiento tributario y así evitar las Contingencias Tributarias, es decir no tomaban conciencia del deber de declarar y pagar sus tributos en este caso por lo menos su cuota del Rus o el hecho de no entregar comprobante de pago en sus ventas les podía acarrear el cierre de su local o el pago de una multa, justamente por falta de orientación tributaria no sabían que el hecho de no presentar y pagar su cuota del Rus les originaba una infracción tributaria por no declarar a más tardar en la fecha de vencimiento, además que la falta de ética tributaria de los comerciantes no generaba el cabal cumplimiento de la real declaración de ingresos es decir no declaraban todas sus ventas o sabiendo del incumplimiento en la declaración de su tributo no se preocupaban de las consecuencias que esto les traería.

Así también después de dar la Orientación Tributaria a los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos acerca de los temas que se incluían en las preguntas del cuestionario acerca de Educación Tributaria , Conciencia Tributaria y Ética Tributaria (Cultura Tributaria) en forma personalizada y con ayuda del material (trípticos) y aplicando el pos test se logró evidenciar que al contar con una adecuada Cultura Tributaria los comerciantes desarrollan un mayor nivel de conocimientos que les permitía el cumplimiento tributario para evitar las contingencias tributarias toda vez que se aprecia según la tabla 53 (ver pág. 138) que después de implementar la Orientación Tributaria los 20 comerciantes que tenían un nivel bajo sobre Cultura Tributaria, solo 11 tiene nivel bajo sobre el conocimiento de sus obligaciones tributarias para evitar las Contingencias Tributarias mientras que de los 49 comerciantes que tienen nivel alto sobre Cultura Tributaria, 37 tiene nivel alto sobre el conocimiento de las obligaciones tributarias para evitar las Contingencias Tributarias.

Esto también se sustenta en los resultados de las pruebas estadísticas utilizando el spss23 según tabla 54 (ver pág. 139) de la prueba de Chi

cuadrado entre Cultura Tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación donde según el paquete estadístico SPSS cuyo resultado fue de un $\text{sig.}=0.000$ menor a 0.05 se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Contingencias Tributarias después de la orientación. Además, que aplicando el Coeficiente Gamma según tabla 55 (ver pág. 139) entre Cultura tributaria y Contingencias Tributarias antes y después de la orientación se concluye que el grado de relación entre Cultura Tributaria y las Contingencias tributarias es 0.749 siendo una relación positiva y alta.

También mediante la Prueba de Friedman de la hipótesis específica 3 antes y después de la orientación según tabla 61 (ver pág. 144) pudimos determinar que: $\text{Sig} =,000$ por lo que la Regla de decisión fue rechazar H_0 si $\text{sig.}<0.05$, por lo tanto, aceptar la hipótesis alterna H_1 es decir El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

6.1.4. Hipótesis General

- ✚ El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Según la tabla 56 (ver pág. 140), se observó a través del resultado de la encuesta llevada a cabo (pre test) que antes de la orientación tributaria efectuada a los comerciantes, 46 comerciantes que tienen una Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y ética Tributaria baja (Cultura Tributaria baja), 35 de ellos tiene un nivel bajo de conocimientos sobre Obligaciones Fiscales, mientras que de los 19 comerciantes que tienen un nivel alto sobre Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Ética Tributaria es decir sobre (Cultura Tributaria) 7 tiene nivel alto de conocimiento sobre Obligaciones Fiscales, esto debido a que a las preguntas formuladas la mayoría evidenciaron en sus respuestas que el poseer conocimientos

tributarios básicos o recibir orientación no era importante para el cumplimiento tributario de sus obligaciones tributarias formales, sustanciales y evitar las Contingencias tributarias

Así también después de dar la Orientación Tributaria a los comerciantes de la Galería Polvos chalcos acerca de los temas que se incluían en las preguntas del cuestionario sobre Educación Tributaria , Conciencia Tributaria y Ética Tributaria (Cultura Tributaria) en forma personalizada y con ayuda del material (trípticos) y aplicando el pos test se logró evidenciar que al contar con una adecuada Cultura Tributaria los comerciantes desarrollan un mayor nivel de conocimientos que les permitía el cumplimiento tributario de sus obligaciones fiscales toda vez que se aprecia según la tabla 56 (ver pág. 140) que después de implementar la Orientación Tributaria los 20 comerciantes que tenían un nivel bajo sobre Cultura Tributaria , solo 12 tiene nivel bajo sobre el conocimiento de sus obligaciones tributarias fiscales mientras que de los 49 comerciantes que tienen nivel alto sobre Cultura Tributaria, 32 tiene nivel alto sobre el conocimiento de las obligaciones fiscales.

Esto también se sustenta en los resultados de las pruebas estadísticas utilizando el spss23 según tabla 57 (ver pág. 141) de la prueba de Chi cuadrado entre Cultura tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación donde según el paquete estadístico SPSS cuyo resultado fue de un sig.=0.000 menor a 0.05 se concluye que existe relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales después de la orientación. Además, que aplicando el Coeficiente Gamma según tabla 58 (ver pág. 141) entre Cultura tributaria y Obligaciones Fiscales antes y después de la orientación se concluye que el grado de relación entre Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales es 0.81 siendo una relación positiva y alta.

También mediante la Prueba de Friedman de la hipótesis general antes y después de la orientación tabla 62 (ver pág. 145) pudimos

determinar que: Sig =,000 por lo que la Regla de decisión fue Rechazar Ho si sig. <0.05, por lo tanto, aceptar la hipótesis alterna H1 es decir El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares

+ Hipótesis específica N° 1

El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Los resultados del estudio demostraron que la adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019, lo cual se ha contrastado con la tesis de Calle (ver pág. 30) que concluyo que los conocimientos que poseen los perceptores de rentas de trabajo del departamento de Piura comprenden los derechos y obligaciones en un grado de 76.04%, destino y uso de los impuestos en 72.88%, impuestos que debe pagar en 75.67%, sanciones y multas en 67.34% por lo que se concluye que son contribuyentes con un nivel de conocimientos positivos sobre las principales obligaciones formales y sustanciales que le corresponden, por otro lado Zambrano (ver pág. 23) concluyo que “no se incentiva ni se fomenta en la comunidad la Cultura Tributaria para el pago de impuestos municipales, lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan y que no le dan la importancia que tiene la cancelación de los impuestos.

Aunado a ello, no reciben orientación acerca de sus deberes formales, ya que se observa la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen el impuesto”, por lo establecido podemos corroborar que dichos resultados se relacionan con nuestra hipótesis, toda vez que los la

Cultura Tributaria como los conocimientos tributarios hacen cumplir con las obligaciones tributarias formales.

Hipótesis específica N°2

El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Los resultados del estudio demostraron que la adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019 y fue contrastada con la tesis de Calle (ver pág. 32) pues nuestros resultados guardan relación con lo que sostiene cuando concluye en su investigación que por “Si bien los resultados obtenidos en la investigación son favorables a la Administración, al igual que Lahura (2016), se considera necesario enfocarse en los perceptores de rentas de cuarta categoría ya que aquí se encontraría un grupo de contribuyentes que estaría incumpliendo las normas y por lo tanto evadiendo el pago de sus impuestos, lo cual se debería a los escasos conocimientos tributarios, estas conclusiones afianzan nuestra hipótesis toda vez que la si estos perceptores de renta cumplieran con la norma al poseer suficientes conocimientos tributarios y en especial educación tributaria ellos cumplirían con sus obligaciones sustanciales de pagar sus impuestos.

Hipótesis Específica N°3

El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019.

Los resultados del estudio demostraron que la adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019 y fue contrastada con la tesis de Burga(ver pág. 27) que sostiene en su investigación que “La falta de

sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias, por otro lado Zambrano (ver pág. 23) concluyo que se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía, concluyendo que los trabajadores de la alcaldía conocen las normativas y reglamentos establecidos en la Ordenanza del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Señalan que no todos los contribuyentes están realizando la declaración de este impuesto de forma oportuna, lo que se traduce en mayores gastos para ellos por concepto de multas y sanciones. Es por lo cual, que se debe fomentar la cultura tributaria en el contribuyente para mejorar los niveles de recaudación de este impuesto. Estas conclusiones respaldan nuestra hipótesis pues si los comerciantes hubiesen sido orientados correctamente y sensibilizados acerca de los valores éticos oportunamente se hubiera evitado las sanciones tributarias.

Hipótesis General

El contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019

Los resultados del estudio demostraron que la adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019 y esta hipótesis fue contrastada con la tesis de García (ver pág. 26) que concluyo que “ Se ha comprobado que los comerciantes de la ciudadela el recreo tienen bastante desconocimiento en el aspecto tributario, y como punto más importante no saben realizar sus propias declaraciones de impuesto, puesto que ni siquiera conocen el programa DIMM“. Por medio de este trabajo de investigación se ha verificado que los contribuyentes de ese sector no emplean las leyes y reglamentos en su totalidad, así como tampoco tienen un control de sus ingresos y egresos para identificación sus ganancias o pérdidas.

Además, se pudo constatar que solo un pequeño porcentaje de estos comerciantes saben sobre las leyes para utilización del RISE, por lo que muchos de ellos sin saber podrían evitarse el envío de declaraciones si se regula bajo este Régimen.

Los contribuyentes de la ciudadela el recreo necesitan ayudas continuas de actualización sobre el área tributaria ya que es muy versátil, además de una enseñanza clara de cómo realizar sus declaraciones de impuestos vía internet, asimismo Sucille (ver pág. 32) concluyo que “Existe una relación positiva alta entre las obligaciones tributarias y el incumplimiento tributario en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios, por cuanto el índice de correlación es de 0,276 para el coeficiente R de Pearson, que implica un coeficiente de determinación r^2 de 0,0761. es decir que con una probabilidad mayor al 95%, el conocimiento de las obligaciones tributarias repercute en el incumplimiento tributario en un 7,6%” .Estas tesis respaldan nuestras hipótesis que la adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales toda vez que tener mayores conocimientos tributarios, tener un oportuno cumplimiento voluntario genera un buen comportamiento tributario importante para el Estado y toda la sociedad que se beneficia con el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes

El presente trabajo de investigación cumple con el criterio de responsabilidad ética, pues se tomó en cuenta el informe de CONCYTEC, por medio del Código Nacional de la Integridad Científica estipulado en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, donde quedan determinadas las sanciones por transgredir los valores y la ética que encamina el proceder del conjunto universitario.

Además, la investigación cumplió en su estructura con lo fijado en la resolución Rectoral N° 1100-2018-R.- Callao, 20-12-2018 se aprueba la Directiva N° 013-

2018-R para la presentación del Informe Final de Investigación de la Sección Posgrado de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, en la investigación, se acató los lineamientos de las Normas APA sexta edición para la pertinente presentación de las citas, tablas, gráficos y referencias bibliográficas. Además, la investigación se realizó tomando los datos autorizados por los comerciantes y se respetó la confidencialidad de los datos de las personas encuestadas, haciendo uso adecuado de los mismos para fines académicos. Por último, queda por sentado el compromiso de responsabilidad propia del investigador por la información vertida en el estudio.

CONCLUSIONES

El análisis y discusión de los resultados nos permite demostrar la evidencia empírica:

- A. A través de los resultados obtenidos mediante el proceso estadístico se concluyó que el contar con la adecuada Cultura tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, período 2019 y ha quedado demostrado cuando se observó en la tabla cruzada de todas las dimensiones de Cultura Tributaria (Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Ética Tributaria) que después de la orientación tributaria un total de 32 comerciantes poseen un nivel alto sobre Cultura Tributaria y ello mejoro el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias Formales. Esta relación también ha quedado expresada en las pruebas estadísticas como en la Prueba de Chi cuadrado con una significancia de 0.000 que demuestra la relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Formales, el Coeficiente de Gamma con un valor de 0,713 que denota una relación alta y positiva y la Prueba de Friedman con un nivel de significancia de 0.000 que representa una relación fuerte entre las variables, asimismo en los otros resultados se pudo evidenciar que algunos comerciantes cumplieron con sus obligaciones formales al realizar las gestiones y formalizarse obteniendo el Ruc.
- B. A través de los resultados obtenidos mediante el proceso estadístico se concluyó que el contar con la adecuada Cultura tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, período 2019 y ha quedado demostrado cuando se observó en la tabla cruzada de todas las dimensiones de Cultura Tributaria (Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Ética Tributaria) y las obligaciones tributarios sustanciales que después de la orientación tributaria un total de 36 comerciantes poseen un nivel alto sobre Cultura Tributaria y ello mejoro el cumplimiento de sus Obligaciones Sustanciales. Esta relación también ha quedado expresada

en las pruebas estadísticas como en la Prueba de Chi cuadrado con una significancia de 0.000 que demuestra la relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias Sustanciales, el Coeficiente de Gamma con un valor de 0,786 que denota una relación alta y positiva y la Prueba de Friedman con un nivel de significancia de 0.000 que representa una relación fuerte entre las variables, asimismo en los otros resultados, se pudo evidenciar que algunos comerciantes cumplieron con sus obligaciones sustanciales al realizar el pago de sus tributos.

- C. A través de los resultados obtenidos mediante el proceso estadístico se concluyó que el contar con la adecuada Cultura tributaria mejora el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, período 2019 y ha quedado demostrado cuando se observó en la tabla cruzada de todas las dimensiones de Cultura Tributaria (Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Ética Tributaria) y las Contingencias Tributarias que después de la orientación tributaria un total de 37 comerciantes poseen un nivel alto sobre Cultura Tributaria y ello mejoro el cumplimiento tributario para evitar las Contingencias Tributarias. Esta relación también ha quedado expresada en las pruebas estadísticas como en la Prueba de Chi cuadrado con una significancia de 0.000 que demuestra la relación entre la Cultura Tributaria y las Contingencias Tributarias, el Coeficiente de Gamma con un valor de 0,749 que denota una relación alta y positiva y la Prueba de Friedman con un nivel de significancia de 0.000 que representa una relación fuerte entre las variables, asimismo en los otros resultados se pudo evidenciar que algunos comerciantes cumplieron con sus obligaciones tributarias formalizándose, pagando sus tributos y también las multas pendientes para evitar las sanciones tributarias.
- D. Finalmente, a través de la evidencia empírica se ha demostrado la hipótesis general, que el contar con una adecuada Cultura Tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la galería Polvos Chalacos del Callao, periodo 2019, ya que se observó una tendencia creciente en el número de comerciantes que después de la

orientación tributaria lograron una mayor Cultura Tributaria. Esta relación también ha quedado expresada en las pruebas estadísticas como en la Prueba de Chi cuadrado con una significancia de 0.000 que demuestra la relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales, el Coeficiente de Gamma con un valor de 0,81 que denota una relación alta y positiva y la Prueba de Friedman con un nivel de significancia de 0.000 que representa una relación fuerte entre las variables, asimismo se pudo evidenciar en los otros resultados que algunos comerciantes después de la orientación tributaria empezaron a cumplir con sus obligaciones tributarias obteniendo el Ruc, pagando sus tributos y multas en consecuencia que el contar con la adecuada Cultura tributaria mejora el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales (formales, sustanciales y el cumplimiento tributario para evitar las contingencias tributarias).

RECOMENDACIONES

- A. Se sugiere para evitar que el cumplimiento voluntario y responsable de las obligaciones fiscales sea ineficiente y poco aceptado por parte de los contribuyentes o empresarios, que el contribuyente este informado de la finalidad del programa como es afianzar sus conocimientos, conciencia y ética tributaria y orientarlos permanentemente acerca de sus obligaciones formales, es por ello necesario escuchar las necesidades de los comerciantes y elaborar los planes de mejora, asimismo se propone a la administración tributaria que cuando una persona natural realice el trámite para obtener el Ruc se le capacite previamente acerca de sus obligaciones formales y sustanciales y sean evaluados a fin de demostrar si interiorizaron esos conocimientos como requisito a la emisión de su RUC.
- B. Se sugiere incluir en el programa de cultura tributaria, un conjunto de actividades que motiven a los comerciantes a participar, de tal manera que conozcan sus deberes y derechos tributarios, a través de ferias educativas, sorteos virtuales, beneficios por el pago adelantado de tributos es decir el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y el cumplimiento responsable, viajes y premios para los buenos contribuyentes, lo cual motive y promueva el interés de participar por el bienestar común.
- C. Se sugiere implementar módulos de atención en las zonas aledañas a los centros comerciales del Callao, dirigido por profesionales capacitados y competentes, lo cual permita a los contribuyentes hacer sus consultas, recibir orientación y absolver sus dudas, a fin de que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias le permitan evitar ser sancionado por las contingencias tributarias.
- D. Se sugiere elaborar un programa de cultura tributaria para los locales comerciales ubicadas en el Callao, proporcionando información constante que ayude a comprender la importancia de tributar, creando permanentemente una Cultura Tributaria de tal manera que ello motive a cumplir con sus obligaciones fiscales de forma responsable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Ramos, J. P. (2017). *Cultura Tributaria y su Relación con la Evasión Tributaria de los Comerciantes de Bazares del Mega mercado Unicachi del distrito de Comas, periodo 2017*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Recuperado el 22 de enero de 2021
- Amasifuen Reátegui, M. (2015). Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú. *ACCOUNTING: power for business*, 75. Recuperado el 27 de enero de 2021
- Annibaldi, Jimena Beatriz & Mariel Piccioni, Ivanna. (2012). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo. Recuperado el 11 de febrero de 2021
- Balderrabano, Aileen; Llamas, Andrea; Villanueva, Ana; Calixto, Evelyn; Andrade, Francisco; Durán, José; Morales, María; Romero, Martha & Lucatero, Sofía. (2019). *Obligaciones Fiscales*. Mexico: Universidad del Valle de Atemajac Plantel Zamora.
- Behar Rivero, D. S. (2011). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Bravo Salas, F. (2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú – CIAT. *Revista de Administración Tributaria*, 1. Recuperado el 03 de febrero de 2021
- Burga Argandoña, M. E. (2015). *Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014*. Lima: Universidad San Martín de Porres. Recuperado el 20 de enero de 2021
- Cabrera Ignacio, Elisa; Cupul Rosado, Carlos Alberto; Moo Novelo, Carlos Antonio & Zapata Aguilar, José Apolinar. (2017). *Conocimiento y cultura fiscal que poseen los trabajadores asalariados sobre sus*. Yucatán : ECORFAN.
- Calle García, E. (2019). *Cultura y Evasión Tributaria en los Perceptores de Renta de Trabajo en el departamento de Piura en el año 2016*. Piura: Universidad Nacional de Piura. Recuperado el 22 de enero de 2021
- Camarero Rioja, L., Del Pino Artacho, J., & Mañas Ramírez, B. (2015). *Evolución de la Cultura Tributaria, Coyuntura Económica y Expectativas Vitales - Un Estudio Longitudinal* (Primera ed.). Madrid, Madrid, España: Centro de Investigaciones Sociológicas. Recuperado el 27 de enero de 2021, de https://www2.uned.es/dpto-sociologia-l/departamento_sociologia/luis_camarero/OA73web_acc.pdf
- Cardenas Lino, S. (08 de abril de 2014). *Origen de la Obligación Tributaria*. Obtenido de <https://actualicese.com/origen-de-la-obligacion-tributaria/>

- Cárdenas López, A. C. (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – cantón Quito*. Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana. Recuperado el 25 de enero de 2021
- Carhuachinchay Giron, K. E. (2016). *Caracterización del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales de las micro y pequeñas empresas del Sector Comercio-Rubro Compras Ventas de Abarrotes en el Mercado Centenario del Distrito de Huacho-Huaura, 2015*. Lima: Universidad Católica de los Ángeles Chimbote. Recuperado el 06 de febrero de 2021
- Carrasco Buleje, L. (2010). *Obligación Tributaria*. Perú: Estudio Carrasco Buleje Asesoría y Consultoría.
- Chávez Rodríguez, C. G. (2017). *Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en los comerciantes del Mercado Señor de la Soledad de Huaraz 2015*. Huaraz - Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado el 06 de febrero de 2021
- Congreso Constituyente Democrático. (29 de diciembre de 1993). *Presidencia del Consejo de Ministros*. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Crespo Liñán, E. (28 de agosto de 2020). *Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas*. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>
- Delgado Lobo, M. L. (2009). La Educación Fiscal en España. *Instituto de Estudios Fiscales*, 31- 40. Recuperado el 01 de febrero de 2021
- Díaz Rivillas, Borja & Lindemberg Baltazar, Antonio Enrique. (Febrero de 2014). Educación Fiscal y Construcción de Ciudadanía en América Latina. *Estudios Tributarios e Aduaneiros, Brasíliá-DF*, 326-354. Recuperado el 10 de mayo de 2018, de http://educacionfiscal.org/files/2015-05/2015_rivillas_baltazar.pdf
- Diccionario de la Real Academia Española). (s.f.). <http://dle.rae.es/>. Recuperado el 16 de febrero de 2021
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2020). *Contingencia Fiscal / Tributaria*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/contingencia-fiscal>
- El Peruano. (22 de junio de 2013). Texto Unico Ordenado del Código Tributario. *Normas Legales*, págs. 497747 - 497820.

- Estrada Farfán, S. (2014). Superintendencia de Administración Tributaria. *Cultura Tributaria: 50 preguntas y respuestas*. Guatemala: Sologaitoa. Recuperado el 26 de enero de 2021
- Fernández de la Cigña Fraga, J. R. (17 de octubre de 2020). *Las Obligaciones tributarias formales*. Obtenido de <https://telesup.edu.pe/las-obligaciones-tributarias-formales/#:~:text=Las%20obligaciones%20tributarias%20son%20aquellas,de%20los%20gastos%20del%20estado.&text=El%20incumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20tributarias%20conlleva%20la%20correspondiente%20>
- García Torres, G. L. (2017). *Impacto de la Cultura Tributaria de contribuyentes en el Recreo*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Recuperado el 20 de enero de 2021, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/19982/1/TESIS%20IMPACTO%20DE%20LA%20FALTA%20DE%20CULTURA%20TRIBUTARIA%20DE%20CONTRIBUY.pdf>
- García Torres, G. L. (2017). *Impacto de la Cultura Tributaria de contribuyentes en el Recreo*. Guayaquil. Recuperado el 20 de enero de 2021, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/19982/1/TESIS%20IMPACTO%20DE%20LA%20FALTA%20DE%20CULTURA%20TRIBUTARIA%20DE%20CONTRIBUY.pdf>
- García, J. G. (2007). El cumplimiento voluntario como institución de la reforma del sistema tributario venezolano. *Intangible Capital*, 63-87.
- Hernández Sampieri, R., & Fernández Collado, C. &. (2014). Mexico: Mc Graw Hill. Recuperado el 01 de marzo de 2021, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Fernández Collado, C. &. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernandez Sampieri, Roberto; Fernandez Collado , Carlos; Baptista Lucio , Pilar;. (2015). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos & Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc GRAW-HILL.

- Hernández, M. (07 de mayo de 2015). *CONCEPTO DE OBLIGACIÓN FISCAL*. Obtenido de <https://prezi.com/zt-of-9za-tl/concepto-de-obligacion-fiscal/>
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (30 de noviembre de 2019). *Reglamento Comprobante de Pago*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (22 de marzo de 2021). *Inscripción al RUC*. Obtenido de <http://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itinsrucsol/iruc001Alias>
- London, C. (31 de diciembre de 2018). *¿Qué es la Administración Tributaria?* Recuperado el 31 de enero de 2021, de <https://gerenciaytributos.blogspot.com/2018/12/la-administracion-tributaria.html>
- López, D. (18 de febrero de 2020). *Numdea*. Recuperado el 30 de enero de 2021, de <https://numdea.com/contribuyente.html>
- Macías Morán, S. N. (2015). *Fomento de la Cultura Tributaria sobre las Inversiones de Extranjeros en el Ecuador con Domicilio en la Ciudad de Guayaquil*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Recuperado el 15 de enero de 2020
- Manzano Arrondo, V. (08 de mayo de 2013). *Relación entre Variables*. Obtenido de <http://asignatura.us.es/dadpsico/apuntes/Relaciones.pdf>
- Mejía, L. F. (14 de marzo de 2017). *Actualícese: Obligación Formal y Sustancial; conceptos*. Obtenido de <https://actualicese.com/obligacion-formal-y-sustancial-conceptos/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (19 de agosto de 1999). *Informática Jurídica*. Obtenido de <http://www.informatica-juridica.com/anexos/decreto-supremo-no-135-99-ef-de-18-de-agosto-de-1999-texto-unico-ordenado-del-codigo-tributario-publicado-en-el-diario-oficial-quot-el-peruano-quot-el-19-de-agosto-de-1999/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (22 de junio de 2013). Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. *El Peruano: Normas Legales*, págs. 497747 - 497820. Recuperado el 25 de febrero de 2021
- Miranda Novales, M. G. (2016). El Protocolo de Investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 201-206.

- Montesinos Julve, Vicente & Vela BARGUES, José Manuel. (2012). *La Auditoría en España*. España: Universidad de Valencia. Recuperado el 12 de febrero de 2021
- Moreano Valdivia, C. (29 de abril de 2015). LXX SEMINARIO DE DERECHO TRIBUTARIO. *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima, Perú. Recuperado el 14 de febrero de 2021
- Muehlbacher, Stephan; Kirchler, Erich & Schwarzenberger, Herbert. (2011). Cumplimiento tributario voluntario versus obligatorio: evidencia empírica para el marco de "pendiente resbaladiza". *Revista Europea de Derecho y Economía*, 89-97. Recuperado el 04 de febrero de 2021
- Murcia López, Leticia & Hernández Sartorius, Aldo. (2016). Ética y Cultura Tributaria como Vía de Desarrollo. *Horizontes de la Contaduría*, 204-223. Recuperado el 05 de febrero de 2021
- OCDE. (14 de Julio de 2015). *OECD and The International and Ibero-American Foundation for Administration and Public Policies*. Recuperado el 10 de mayo de 2018, de OECD and The International and Ibero-American Foundation for Administration and Public Policies: <https://doi.org/10.1787/9789264222786-es>
- Onofre-Zapata, Ronny F.; Aguirre-Rodríguez, Carlos G. & Murillo-Torres, Kleber G. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Revista Científica: Dominio de las Ciencias*, 45-68. Recuperado el 04 de febrero de 2021
- Paredes Montoya, C. A. (2015). El Poder Tributario del Estado: ¿Nuestros bolsillos a la deriva? *Derecho & Sociedad*, 245. Recuperado el 23 de enero de 2021
- Redacción Gestión. (10 de marzo de 2016). Recomendaciones para evitar contingencias tributarias ante la Sunat. *Gestión*, págs. <https://gestion.pe/tu-dinero/recomendaciones-evitar-contingencias-tributarias-sunat-145465-noticia/?ref=gesr>. Recuperado el 12 de febrero de 2021
- Robles Moreno, C. (18 de enero de 2008). *Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno*. Recuperado el 10 de mayo de 2018, de Introducción a la Obligación Tributaria: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>
- Roca, C. (21-24 de abril de 2008). 42a. Asamblea General del CIAT. *Estrategias para la Promoción del Cumplimiento Voluntario*. Guatemala, Antigua

- Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria. Recuperado el 16 de febrero de 2021
- Roca, C. (2008). *ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA*. Guatemala. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf
- Roldán, P. N. (21 de agosto de 2017). *Estado*. *Economipedia.com*. Recuperado el 31 de enero de 2021, de <https://economipedia.com/definiciones/estado.html>
- Ruiz de Zuazu, M. (2017). *Medidas sociales para combatir el fraude fiscal en España* (Primera ed.). Madrid, España, España: losu Latorre. Recuperado el 01 de febrero de 2021, de http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio_documentos_archivos/371dcdd58cc5313331737c8c08bd6d6e.pdf
- Ruiz Vásquez, J. (2017). La Cultura tributaria y la Gestión Municipal. *Qui pukamayoc*, 49-60. Recuperado el 04 de febrero de 2021
- Sarduy González, Mariuska & Gancedo Gaspar, Idania. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *COFIN HABANA*, 126-141. Recuperado el 27 de enero de 2021
- Selles Ferreyro, J. (30 de marzo de 2020). *Obligaciones tributarias formales*. Obtenido de <https://www.iberley.es/temas/obligaciones-tributarias-formales-19951>
- Silva Silva, L. E. (2011). *La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Liquidación del Impuesto a la Renta de los Servidores Universitarios de la Universidad Técnica de Ambato en el período fiscal 2011*. Ambato-Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. Recuperado el 17 de enero de 2021
- Solorzano Tapia, D. L. (2011). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Solórzano Tapia, D. L. (05 de setiembre de 2012). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Recuperado el 01 de febrero de 2021
- Sosa Perez, K. A. (2015). *Orientación al Contribuyente para el Cumplimiento de sus Obligaciones Formales con base en el Mecanismo Digital en el Punto de Contacto Dian Ocaña que se realizará desde el 8 de octubre de 2012;*

hasta el 8 de febrero de 2013. Bogotá: Universidad Fransisco de paula Santander ocaña. Recuperado el 03 de febrero de 2021

Sucle Poma, R. (2017). *CONCIENCIA TRIBUTARIA Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS.* Madre de Dios. Recuperado el 18 de enero de 2021, de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1105/3/Roxana_Tesis_bachiller_2017.pdf

SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria). (10 de mayo de 2018). Recuperado el 10 de mayo de 2018, de <http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/informGestion-2017.pdf>

SUNAT. (10 de Mayo de 2018). *Cultura Tributaria y Aduanera.* Recuperado el 10 de febrero de 2021, de Cultura Tributaria y Aduanera: <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/cultura-para-todos?id=85>

SUNAT. (09 de abril de 2018). *Libros y Registros Contables.* Recuperado el 10 de febrero de 2021, de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/registros-contables/libros-registros-contables>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria . (14 de diciembre de 2020). *Declaración y Pago del Impuesto.* Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/declaracion-y-pago-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2901-01-declaracion-y-pago-del-impuesto>

Taminchi Pilco, G. (2018). *Conocimiento Tributario y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las MYPES del Jr. Libertad cuadra N°10 Pucallpa.* Pucallpa - Perú: Universidad Privada de Pucallpa. Recuperado el 02 de febrero de 2021

Tarazona López, I., & Véliz de Villa Vargas, S. S. (2013). *Cultura Tributaria en la formalización de las Mypes, provincia de Pomabamba – Ancash, Periodo 2013 – (Caso: Micro Empresa T&L S.A.C.). (Tesis de Pregrado).* Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/60/CULTURA%20TRIBUTARIA%20EN%20LA%20FORMALIZACI%C3%93N%20DE%20LAS%20MYPES%20PROVINCIA%20DE%20POMABAMBA-%20ANCASH%20A%C3%91O%202013.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Texto Único Ordenado del Código Tributario. (1999). http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_tributario.pdf. Recuperado el 12 de febrero de 2021

- Toribio Ramos, R. L. (2020). *Las Obligaciones Tributarias en la Empresa GIABEME motors - 2018*. Pimentel - Perú: Universidad de Sipán.
- Valderrama Mendoza, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos e Investigación Científica*. Lima: San Marcos. Recuperado el 01 de marzo de 2021
- Valero, Mary Thais; Ramírez de Egáñez, María & Moreno Briceño, Fidel. (2012). *Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente*. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 58-73.
- Ventura León, J. L. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 648 - 649.
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho tributario y financiero* (Séptima Edición - 2001 ed.). Córdoba, Argentina, Argentina: Depalma. Recuperado el 16 de febrero de 2021, de <http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>
- Zambrano Rodríguez, K. V. (08 de Octubre de 2015). *Análisis de la Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, Estado Carabobo*. Universidad de Carabobo. Bárbula: Universidad de Carabobo. Recuperado el 15 de enero de 2020, de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2367/Kzambrano.pdf?sequence=1>
- Zapata Cruz, D. (2015). Hipótesis de Incidencia Tributaria. (J. R. Rodríguez Ruíz, Ed.) *In Crescendo, Institucional*, VI(1), 235-246. Recuperado el 10 de mayo de 2018, de *In Crescendo*: <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/822>

ANEXOS

ANEXO 2: INSTRUMENTOS VALIDADOS – CUESTIONARIO
CUESTIONARIO DE LA MEDICIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y
OBLIGACIONES FISCALES DE LOS COMERCIANTES DE LA GALERÍA POLVOS
CHALACOS DEL CALLAO, PERIODO 2019

I. TESIS: “LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS COMERCIANTES DE LA GALERÍA POLVOS CHALACOS DEL CALLAO, PERIODO 2019”

II. INFORMANTES: La presente encuesta está dirigida a los comerciantes de la galería comercial Polvos Chalacos del Callao

III. GENERALIDADES: La presente encuesta persigue un fin académico cuyos resultados serán estrictamente anónimos y confidenciales. Por lo tanto, se pide leer cuidadosamente las alternativas planteadas y marque con un aspa sólo aquella que se ajuste a su modo de pensar, es muy importante que su respuesta sea lo más sincera posible. De antemano gracias por su valiosa y generosa colaboración.

Asimismo, la información brindada será de uso exclusivo para nuestro trabajo de investigación

5. Totalmente de acuerdo
4. De acuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
2. En desacuerdo
1. Totalmente en desacuerdo

VARIABLE: CULTURA TRIBUTARIA

Dimensión: Educación Tributaria						
		5	4	3	2	1
1	¿Considera usted que poseer conocimientos tributarios básicos le permite cumplir todas sus obligaciones tributarias formales?					
2	¿Conoce usted en que régimen tributario se encuentra?					
3	¿Sabe cómo utilizar las percepciones del IGV para pagar sus tributos?					
4	¿Considera importante recibir orientación tributaria por parte de alguna entidad pública o privada para conocer de sus obligaciones tributarias?					

Dimensión: Conciencia Tributaria						
		5	4	3	2	1
5	¿Cumple usted con su compromiso tributario de exigir el comprobante de pago en sus compras?					
6	¿Considera usted que cumple su responsabilidad tributaria de evitar simular actividades que reduzcan el pago de sus tributos?					
7	¿Considera usted que es su deber solidario pagar sus obligaciones tributarias para contribuir con el financiamiento de las necesidades públicas?					

Dimensión: Ética tributaria						
		5	4	3	2	1
8	¿Considera usted que los valores éticos le permite cumplir con el oportuno y voluntario pago de sus obligaciones tributarias?					
9	¿Cree usted que su compromiso con la sociedad le permite declarar tributariamente lo que realmente le corresponde?					
10	¿Cree usted que solo debemos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias cuando se realizan las acciones de control y fiscalización?					

VARIABLE: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Dimensión: Obligaciones Tributarias Formales						
		5	4	3	2	1
11	¿Conoce usted como obtener su registro único de contribuyente?					
12	¿Cómo comerciante emite por cada venta o servicio un comprobante de pago?					
13	Conoce como presentar sus declaraciones mensuales de impuestos de acuerdo al régimen tributario en que se encuentra					
14	¿Cómo comerciante cumple con el llevado de sus libros o registros contables?					

Dimensión: Obligaciones Tributaria Sustanciales						
		5	4	3	2	1
15	¿Considera usted que cumple con la determinación exacta y voluntaria de su obligación tributaria por la cuota del Rus, IGV Renta u otros?					
16	¿Cree usted que realiza la declaración y el pago pecuniario de su deuda tributaria oportunamente?					
17	¿Considera que el pago de sus tributos se debe realizar aun cuando no sea fiscalizado por la administración Tributaria?					

Dimensión: Contingencias Tributarias						
		5	4	3	2	1
18	¿Considera usted que la orientación tributaria oportuna permite evitar infracciones tributarias?					
19	¿Cree usted que su ética tributaria le permite cumplir en forma cabal con la declaración de ingresos reales y evitar sanciones tributarias?					
20	¿Considera usted que si no emite comprobante de pago por sus ventas efectuadas puede ser sancionado con el cierre del local comercial?					

ANEXO 3: INSTRUMENTOS VALIDADOS - CALIFICACIÓN DEL JUEZ DE EXPERTO

Escala de calificación de Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	X		
3	La estructura del instrumento es adecuada	X		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable	X		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento	X		
6	Los ítems son claros y entendibles	X		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación	X		

Nombre: RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ

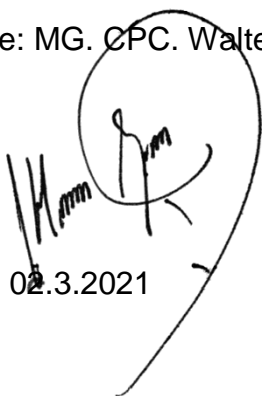
Firma:  05/03/2021

Escala de calificación de Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	X		
3	La estructura del instrumento es adecuada	X		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable	X		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento	X		
6	Los ítems son claros y entendibles	X		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación	X		

Nombre: MG. CPC. Walter Víctor Huertas Ñiquén

Firma:

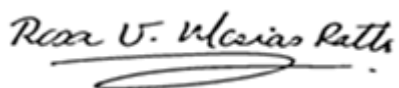


Fecha: 02.3.2021

Escala de calificación de Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	X		
3	La estructura del instrumento es adecuada	X		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable	X		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento	X		
6	Los ítems son claros y entendibles	X		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación	X		

Nombre: Dra. Rosa Victoria Mesias Ratto

Firma: 

Fecha: 4 de marzo de 2021

ANEXO 4: BASE DE DATOS

Tabulación de la encuesta

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	Cu	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	Oblig	Oblig	Cont	Oblig
4	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	43	4	4	4	4	4	4	5	4	4	16	12	14	42
2	4	2	5	4	4	2	5	5	2	35	3	5	4	4	4	2	5	4	3	4	16	11	11	38
4	2	4	4	5	4	2	4	2	4	35	5	4	1	4	4	4	4	4	4	5	14	12	13	39
5	4	4	1	5	4	5	4	3	5	40	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	15	12	12	39
4	4	2	4	4	2	5	4	5	4	38	3	4	1	4	4	2	5	4	3	4	12	11	11	34
2	4	4	2	5	5	5	1	4	5	37	4	2	4	5	4	4	5	4	3	5	15	13	12	40
4	4	5	4	5	3	2	5	4	4	40	5	5	4	4	1	4	2	2	3	2	18	7	7	32
2	4	4	4	1	5	5	2	3	4	34	4	5	4	5	4	4	3	4	3	4	18	11	11	40
4	2	2	5	3	4	2	5	1	4	32	2	4	4	4	2	1	3	3	3	3	14	6	9	29
2	4	4	4	4	4	5	2	1	4	34	5	2	5	1	4	4	5	4	3	5	13	13	12	38
3	2	4	5	5	4	2	5	1	4	35	4	5	4	4	2	4	1	3	4	3	17	7	10	34
2	4	5	4	1	5	2	2	1	1	27	5	5	5	3	3	3	2	4	3	4	18	8	11	37
4	2	1	5	4	4	5	5	1	5	36	3	2	5	3	4	2	5	4	4	4	13	11	12	36
4	2	5	1	5	4	3	5	3	4	36	2	4	5	1	2	4	3	3	5	3	12	9	11	32
2	4	4	4	3	4	2	5	4	1	33	5	1	5	4	4	5	2	4	5	3	15	11	12	38
4	4	4	5	3	5	4	2	4	1	36	4	4	5	5	4	5	1	2	4	2	18	10	8	36
4	4	5	5	5	3	5	2	3	4	40	5	5	4	4	4	5	1	4	2	4	18	10	10	38
5	4	4	5	1	5	4	5	3	4	40	5	2	5	5	1	5	1	4	4	4	17	7	12	36
5	4	2	4	1	4	3	3	4	2	32	4	5	5	3	4	3	4	5	4	1	17	11	10	38
2	4	5	5	4	4	2	4	1	35	4	5	5	4	1	4	2	3	4	3	18	7	10	35	
3	2	1	1	4	4	5	5	2	2	29	4	5	4	3	4	3	1	3	3	4	16	8	10	34
4	2	4	4	4	4	2	3	4	5	36	5	5	1	4	4	5	2	4	2	4	15	11	10	36
2	2	5	4	2	4	2	4	2	4	31	4	4	4	5	4	4	1	2	3	2	17	9	7	33
2	2	4	1	4	1	4	2	5	4	29	5	1	3	3	2	3	3	4	3	2	12	8	9	29
4	2	5	4	5	5	2	2	2	4	35	5	5	4	5	4	4	2	4	2	4	19	10	10	39
2	4	4	4	1	2	5	5	2	1	30	5	2	4	5	2	2	1	4	4	4	16	5	12	33
2	3	2	5	4	4	2	5	2	4	33	4	5	4	5	4	5	2	4	5	4	18	11	13	42
4	4	5	5	4	4	2	2	4	2	36	2	5	4	5	4	5	4	4	4	4	16	13	12	41
2	4	5	5	4	4	5	3	2	2	36	4	4	5	3	4	5	4	5	4	1	16	13	10	39
1	1	1	2	1	2	1	1	2	3	15	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	5	4	5	14
2	4	3	5	4	2	2	2	2	4	30	4	5	2	5	4	4	1	4	2	4	16	9	10	35
4	4	3	5	2	4	3	5	2	5	37	4	5	2	5	1	3	5	4	4	4	16	9	12	37
5	5	2	5	5	4	2	4	4	5	41	4	4	5	2	4	3	4	5	4	5	15	11	14	40
4	4	5	4	3	4	4	3	4	5	40	4	4	3	4	4	3	5	5	4	1	15	12	10	37
5	2	4	5	1	4	2	3	4	5	35	4	4	5	3	4	4	5	5	4	1	16	13	10	39
4	4	3	5	4	5	4	3	2	4	38	4	4	5	3	4	5	5	5	4	1	16	14	10	40
5	3	3	4	2	3	2	3	4	3	32	4	3	5	3	3	4	3	5	4	1	15	10	10	35
4	4	2	4	2	5	3	2	4	4	34	4	4	5	4	4	4	4	2	4	2	17	12	8	37
2	4	2	5	4	4	2	4	2	4	2	33	4	3	4	5	4	1	4	2	4	16	9	10	35
2	3	4	5	4	2	5	2	4	4	35	4	4	4	4	1	4	5	4	4	4	16	10	12	38
4	4	5	4	4	4	4	4	3	39	4	4	5	3	1	5	5	5	4	5	15	11	14	40	
4	4	5	5	4	4	5	2	4	4	41	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	17	13	14	44
4	2	2	4	4	4	2	4	4	2	32	4	4	3	3	3	4	5	4	5	4	14	10	14	38
2	4	3	4	2	4	5	5	4	2	35	4	4	5	4	4	5	4	2	4	2	17	13	8	38
4	5	5	3	4	4	5	5	4	5	44	4	4	5	5	3	4	5	4	5	4	18	12	14	44
5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	45	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	17	14	13	44
4	2	3	4	4	4	4	5	2	4	37	4	1	5	4	4	5	4	4	4	4	14	13	12	39
5	4	2	1	4	2	5	3	1	4	31	5	4	5	2	3	2	4	5	3	5	16	9	13	38
2	2	4	3	4	4	5	4	1	5	34	5	4	4	2	3	5	4	4	4	4	15	12	12	39
5	4	4	4	2	4	2	4	1	3	33	5	4	5	2	5	5	4	4	5	4	16	14	13	43
1	4	2	4	4	4	4	5	4	1	33	2	4	4	4	4	4	4	2	5	2	14	12	9	35
2	2	1	4	4	2	3	5	4	2	29	4	2	2	2	2	4	2	4	4	4	10	8	12	30
4	2	4	5	2	5	5	2	4	2	35	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	16	12	11	39
5	5	4	4	4	3	3	5	2	38	5	4	5	2	5	5	5	5	2	5	16	15	12	43	
2	4	4	4	4	4	5	4	1	33	4	4	5	4	3	4	3	4	3	5	17	10	11	38	
4	4	4	4	2	4	5	4	1	2	34	5	5	5	2	5	5	4	2	4	17	14	10	41	
5	5	4	4	1	2	4	5	4	3	37	5	4	5	2	3	5	5	5	5	16	10	15	41	
4	4	4	5	4	2	4	5	4	3	35	5	4	5	4	5	4	5	5	5	18	12	15	45	
1	4	4	4	4	4	5	5	4	3	38	4	4	5	4	1	4	4	5	4	5	17	9	14	40
2	2	2	5	5	4	2	2	4	4	32	4	2	4	2	1	5	2	4	4	4	12	8	12	32
4	5	5	4	5	5	5	2	1	5	41	4	1	2	4	2	5	5	4	4	4	11	12	12	35
2	4	3	3	4	4	5	5	4	4	38	4	1	5	4	4	5	4	5	4	5	14	13	14	41
5	1	4	2	3	2	5	4	1	4	31	5	4	5	4	3	5	4	4	2	4	18	12	10	40
4	4	3	5	5	2	5	5	4	5	42	4	4	2	4	4	5	4	2	5	2	14	13	9	36
5	5	2	4	2	4	5	5	4	5	41	4	4	2	4	2	5	5	4	4	4	14	12	12	38
4	1	2	4	3	5	2	5	4	2	32	4	1	4	4	4	4	5	4	2	4	13	13	10	36
1	5	4	4	4	3	5	5	4	5	40	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	16	13	13	42
4	4	2	4	5	4	5	4	1	5	38	5	1	4	2	5	2	4	4	4	4	12	11	12	35
2	4	4	5	5	2	5	5	4	5	41	4	4	2	4	4	4	5	4	2	4	14	13	10	37
5	4	2	4	4	4	2	5	4	1	35	4	4	4	4	2	4	4	3	2	3	16	10	8	34
4	2	4	4	4	4	1	4	1	5	33	5	5	4	2	5	5	5	4	5	4	16	15	13	44
5	5	2	4	3	2	5	4	1	5	36	5	4	4	4	3	3	4	4	4	4	17	10	12	39
4	4	4	4	4	4	5	4	3	5	41	5	4	5	2	4	5	5	5	5	5	16	14	15	45
2	5	5	5	2	5	1	4	5	4	38	5	4	1	2	3	2	4	4	5	2	12	9	12	33
5	4	4	4	2	2	5	4	3	5	38	5	2	3	4	3	4	5	4	2	4	14	12	10	36
4	4	4	4	4	4	2	4	1	5	36	5	4	1	2	2	4	5	5	2	5	12	12	1	

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	Cult	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	Obliq	Obliq	Cont	Obliq	
1	1	4	4	2	5	1	4	1	1	1	2	2	1	1	3	3	1	1	1	1	1	7	5	3	15	
2	1	2	4	2	1	1	1	2	3	2	3	2	1	2	3	2	2	3	3	3	1	8	7	7	22	
3	1	4	1	2	4	3	4	2	4	1	4	2	3	1	4	2	4	3	2	1	4	1	10	9	6	25
4	1	1	4	2	1	1	4	4	3	1	2	2	2	4	2	1	1	3	1	1	1	10	5	3	18	
5	1	2	4	2	1	1	4	2	1	2	3	2	1	2	2	2	2	5	2	2	3	7	9	7	23	
6	1	4	4	4	4	5	4	1	4	4	3	3	4	2	4	4	4	5	1	1	4	1	14	10	6	30
7	1	2	4	2	4	5	3	2	1	2	5	3	2	3	2	2	1	3	3	3	1	9	7	5	21	
8	1	2	4	2	1	4	3	1	5	2	3	2	4	1	3	3	5	2	4	2	4	1	11	11	7	29
9	1	2	2	2	1	3	1	2	1	3	3	2	1	1	3	2	3	5	3	3	2	7	11	8	26	
10	1	2	2	2	3	1	1	4	3	2	5	2	1	1	2	3	5	3	3	4	4	7	11	12	30	
11	1	2	2	1	1	1	4	2	1	5	2	2	1	2	2	2	3	3	3	3	3	7	9	9	25	
12	1	2	2	1	4	1	3	2	3	2	3	2	4	2	2	2	5	3	3	3	3	10	11	9	30	
13	1	5	5	1	5	5	4	5	5	5	3	4	5	3	5	2	5	3	5	3	1	15	13	7	35	
14	1	2	2	1	1	5	1	1	1	5	3	2	1	3	2	3	1	2	1	2	3	9	4	6	19	
15	1	2	4	1	4	1	4	2	2	2	5	2	3	1	3	2	2	1	3	2	3	9	6	7	22	
16	1	2	4	2	1	3	3	5	5	5	1	3	1	1	3	1	4	1	2	3	3	6	7	7	20	
17	1	2	4	2	1	1	3	1	3	2	5	2	1	1	3	2	2	1	3	2	3	7	6	7	20	
18	1	2	4	2	5	1	3	1	1	5	5	2	1	1	2	2	3	2	2	3	3	6	7	9	22	
19	1	1	4	2	1	4	1	1	1	2	3	2	2	1	2	2	3	3	3	3	1	7	9	7	23	
20	1	2	4	2	1	4	4	4	2	2	1	2	1	1	3	2	3	2	3	2	2	7	8	6	21	
21	1	1	2	1	1	2	4	1	3	5	3	2	2	1	4	3	1	2	2	3	2	10	5	8	23	
22	1	2	2	1	1	2	4	2	2	1	1	1	1	3	2	1	2	2	3	2	3	7	5	8	20	
23	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	3	1	1	3	2	1	2	7	5	5	17	
24	1	2	2	1	1	2	4	2	1	3	1	1	1	3	2	2	1	1	4	2	4	7	4	10	21	
25	1	2	2	3	1	1	3	2	1	4	1	2	1	1	1	1	4	1	2	2	2	4	7	6	17	
26	1	1	4	1	3	1	2	5	2	1	1	2	1	1	4	2	3	3	2	4	3	8	8	11	27	
27	1	1	3	2	1	2	2	1	4	3	2	4	1	1	1	2	2	2	4	2	1	8	8	5	21	
28	1	2	4	3	1	2	2	2	2	1	2	2	3	1	3	2	2	1	3	2	3	9	6	7	22	
29	1	4	2	2	1	4	4	1	3	5	1	2	1	1	4	3	1	2	4	1	4	9	7	6	22	
30	1	2	4	2	1	2	2	2	5	2	1	2	5	1	1	2	2	4	2	2	3	9	8	7	24	
31	1	2	4	3	1	2	2	2	2	1	1	2	2	3	1	4	2	2	2	3	3	7	8	9	24	
32	1	2	2	3	5	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	3	2	1	2	2	5	6	6	17	
33	1	5	5	2	1	3	4	2	1	2	2	2	3	3	2	3	3	1	1	1	1	9	7	3	19	
34	1	3	2	2	4	3	4	5	4	3	3	3	4	4	4	5	2	1	1	3	4	16	4	10	30	
35	1	1	2	1	5	1	2	2	1	4	2	2	1	1	1	1	4	1	1	3	1	4	6	5	15	
36	1	4	2	3	5	2	3	1	1	1	1	2	4	2	4	3	1	2	3	1	4	1	13	6	25	
37	1	4	3	3	1	2	3	2	1	3	1	2	3	1	3	1	2	3	3	1	4	1	6	8	6	20
38	1	1	2	2	1	2	3	1	2	1	2	1	2	1	1	2	3	3	3	2	2	7	9	6	22	
39	1	2	2	2	5	1	2	1	2	2	4	2	2	4	3	1	3	2	2	2	2	10	6	6	22	
40	1	2	3	1	1	4	2	1	2	4	2	2	3	1	1	2	1	3	1	1	2	7	5	4	16	
41	1	4	2	1	1	1	1	1	4	3	2	2	1	5	2	4	3	1	5	3	5	10	8	13	31	
42	1	1	2	2	1	1	4	5	3	1	1	2	1	5	2	1	3	4	1	2	1	10	8	4	22	
43	1	1	2	2	1	1	4	2	2	1	1	1	1	4	3	4	4	3	2	3	2	9	11	7	27	
44	1	4	2	2	1	4	1	2	4	2	2	4	4	1	5	2	3	3	3	1	2	12	9	4	25	
45	1	2	2	3	1	2	2	1	2	1	1	1	5	1	1	3	4	3	3	2	3	10	10	7	27	
46	1	3	5	3	3	1	4	1	1	3	2	2	6	4	1	5	2	1	3	4	3	12	8	8	28	
47	1	2	4	3	1	4	4	1	2	2	2	2	5	3	1	1	2	4	2	3	2	7	9	7	23	
48	1	2	2	3	1	4	2	3	2	1	4	2	3	1	2	2	2	1	3	3	2	8	6	8	22	
49	1	4	4	2	1	1	2	1	2	1	1	1	5	2	3	2	2	2	2	1	2	9	7	5	21	
50	1	4	2	2	1	1	4	2	1	1	1	1	4	2	2	1	2	2	3	2	3	9	5	8	22	
51	1	4	4	2	1	2	2	2	1	3	1	2	1	5	1	1	2	1	3	1	3	8	4	7	19	
52	1	1	4	2	1	2	4	1	5	4	1	2	5	1	2	2	2	4	1	2	1	10	7	5	22	
53	1	2	2	1	1	2	2	3	2	3	2	2	5	1	4	3	2	2	1	3	2	13	5	8	26	
54	1	1	2	1	3	2	3	1	5	1	2	2	5	1	2	3	4	4	1	1	3	11	9	5	25	
55	1	4	1	1	1	2	3	3	3	1	1	2	1	5	4	1	4	2	2	2	2	11	7	6	24	
56	1	4	4	2	4	2	4	5	4	1	1	3	4	1	5	1	1	2	1	5	1	11	4	11	26	
57	1	4	2	2	3	2	2	2	1	3	3	2	4	1	1	2	4	1	1	1	2	8	3	4	15	
58	1	3	5	2	4	2	1	3	3	1	1	2	5	1	1	5	1	1	2	1	5	1	8	4	19	
59	1	4	4	2	3	2	4	3	3	1	1	2	1	5	1	1	2	2	3	1	3	8	5	7	20	
60	1	1	4	2	4	2	4	5	2	1	3	2	5	1	2	1	4	2	1	3	3	9	7	9	25	
61	1	2	2	2	5	3	4	2	2	1	1	2	3	1	1	3	2	3	1	3	3	8	6	9	23	
62	1	3	1	3	3	1	3	2	2	1	3	2	3	1	2	1	4	1	1	3	2	7	6	8	21	
63	1	1	4	3	3	4	4	1	2	1	3	2	5	2	2	5	1	1	1	2	2	14	3	6	23	
64	1	4	1	3	2	3	2	5	4	2	3	2	1	1	5	4	1	1	4	1	2	11	6	4	21	
65	1	2	4	3	5	1	2	3	2	1	4	2	5	1	2	1	2	1	1	2	1	9	4	5	18	
66	1	2	5	2	4	2	4	3	2	1	2	2	5	1	4	1	2	4	1	3	2	11	7	8	26	
67	1	2	1	2	2	1	5	2	2	1	2	2	5	1	2	3	2	1	1	3	2	11	4	8	23	
68	1	1	2	2	4	4	3	5	2	1	2	2	5	1	2	2	3	1	1	3	1	10	5	7	22	
69	1	4	4	2	4	1	4	3	4	1	2	2	9	1	1	2	1	2	1	2	3	5	5	8	18	
70	1	2	2	2	5	3	2	2	2	4	4	2	5	1	2	1	2	4	1	1	2	9	7	4	20	
71	1	4	4	2	4	4	4	2	2	4	1	3	5	1	4	3	2	4	1	5	2	13	7	12	32	
72	1	4	2	2	4	1	4	1	1	1	3	2	1	1	2	4	2	1	4	4	3	8	7	11	26	
73	1	3	1	2	4	1	2	5	1	1	3	2	1	4	1	1	2	1	4	1	2	7	7	4	18	
74	1	2	4	2	4	2	4	3	4	3	3	3	3	3	4	4	5	4	5	5	1	14	11	39		
75	1																									

ANEXO 5: CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ORIENTACIÓN

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ORIENTACION

OFICIO N° 001-2021

Señor:
Sr. Javier Bravo Agurto
Presidente de la Galería Polvos Chalacos
Presente



De nuestra especial consideración:

Reciba un cordial saludo y mis mejores deseos por el éxito en sus labores, a cargo de la Galería Polvos Chalacos ubicada en el Callao, soy la bachiller en Contabilidad Gladis Rosario Soto egresada de la Universidad Nacional del Callao y deseando llevar a cabo el trabajo de Grado "La Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales de los comerciantes de la Galería Polvos Chalacos, periodo 2019" dirigida en conocer y analizar la problemática de los comerciantes por la falta de Cultura Tributaria, para lo cual le solicito que me brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento óptimo de la finalidad de mi investigación.

Debo indicar que el trabajo que realizare en la aplicación del cuestionario para obtener las respuestas, es sumamente técnico y especializado, lo que garantiza su anonimato.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, que consideramos imprescindible, y quedando a su disposición para cualquier duda sobre la Investigación, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Gladis Rosario Soto Gonzales
DNI: 41793806

ANEXO 6: ORIENTACIÓN TRIBUTARIA LLEVADA A CABO EN LA GALERÍA POLVOS CHALACOS

Nombre de la sesión: "Orientación para una mejor Cultura Tributaria"

Fecha: 22/01/2021 y 04/03/2021

Muestra: Comerciantes del primer y segundo piso de la galería

Propósito de la orientación: Brindar educación tributaria, conocimientos tributarios y valores éticos a los comerciantes a través de charlas didácticas, con el propósito de aumentar su cultura tributaria.

- **Área:** Tributación
- **Temas a tratar:**
 - Impuestos: Concepto e importancia.
 - Que comprobantes debo emitir al realizar mis compras
 - Como obtener el Registro Único de Contribuyentes
 - Conocimientos Tributarios
 - Como determino mi deuda tributaria
 - Cuando emitir comprobante
 - Deber solidario
 - Ética Tributaria
 - Obligaciones Tributaria Sustanciales
 - Percepciones del IGV
 - Obligaciones Tributarias Formales
 - Comprobantes de pago

- **Descripción del programa**

La orientación se realizó de una manera personal, se interactuó con los comerciantes donde se pudo formar los conceptos de los temas que íbamos a tratar.

- **Evaluación**

Aspectos a evaluar

- Nivel de conocimientos, valores y conciencia tributaria que poseen los comerciantes.

- **Herramientas utilizadas**

- Trípticos.
- Cuestionario

- **Instrumento utilizado**

- Pre-Test
- Post-Test

1.1 Objetivo

Proporcionar a los comerciantes los conocimientos básicos de impuestos, comprobantes de pagos, percepciones, ética tributaria obligaciones formales y sustanciales, para luego reflexionar sobre la importancia de tributar.

Conocer la importancia de pedir comprobantes de pago al momento de realizar una compra.

Desarrollar en los comerciantes una conciencia de cumplir con nuestras obligaciones como deber solidario y la Ética tributaria para inculcarles la importancia de declarar y pagar lo que realmente corresponde, así también explicarles las principales funciones de la Administración tributaria y su rol que tiene con el estado.

1.2 Secuencia Metodológica

- Entregar a los comerciantes el pre- test, ellos marcaran de acuerdo a sus conocimientos previos de tributación, el llenado es individual.
- Previo y durante se explicó la manera como se debe de marcar las respuestas, según el conocimiento.



Posteriormente de haber obtenido los resultados del pre test, se analizó los resultados verificando los bajos niveles de Cultura Tributaria, razón por la cual se programó con la autorización del Presidente de la Asociación de Comerciantes llevar a cabo las orientaciones tributarias a cada comerciante, reforzado con la entrega y explicación de los trípticos y los temas propuestos vinculados con las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

- Al finalizar las orientaciones se procede a pasar la segunda encuesta o post



Entrega a los comerciantes el pre-test, donde ellos marcarán de acuerdo a la orientación llevada a cabo anteriormente y los trípticos o material de ayuda entregados acerca de los temas tributarios que le servirá para llenar las respuestas.

Previo y durante se explicó la manera como se debe de marcar las respuestas.

ANEXO 7: MATERIAL DE APOYO

PERCENTUALES DE PERCEPCIÓN DEL IGV

Categoría	Porcentaje
1. Combustibles líquidos derivados del petróleo	1%
2. Bienes importados de países extranjeros	1%
3. Bienes incluidos en el artículo 1 de la Ley N° 28173 (Otro) Sumario N° 381-2015-07	2%
4. Operación por la que se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal al cliente (adquiriente) sea importador o agente de percepción	0.50%

PERCEPCIONES DEL IGV Y COMO LA DEBEN UTILIZAR LOS SUJETOS DEL NUEVO RUS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ORIENTACION TRIBUTARIA - GLADIS SOTO GONZALES
CICLO DE TESIS 2021-2

¿Qué es el régimen de Percepciones?

- El Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del IGV.
- El agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador.
- El sujeto no podrá oponerse a dicho cobro.
- El cliente o importador podrá deducir del IGV el importe que pague por percepciones en el mes a declarar.

¿Cómo solicitar devolución de las percepciones a los sujetos del NRUS?

El solicitante debe cumplir con las condiciones del artículo 4º para poder presentar la solicitud a través de SUNAT Virtual utilizando el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución".

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

4.1. El solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Haber realizado la declaración y pago de la cuota mensual del NRUS del período por el cual solicita la devolución.
- No tener una solicitud de devolución de percepciones del IGV pendiente de atención.
- No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución de percepciones del IGV.

4.2. Las condiciones del párrafo 4.1 son válidas en línea por el sistema de la SUNAT al momento de la presentación de la solicitud.

4.3. La solicitud que no cumpla las condiciones del párrafo 4.1 no será admitida.

¿Cómo consultar saldo de percepciones?

- Entrar en el portal SUNAT con la clave SOL.
- Vas a la opción de «Otras declaraciones y solicitudes».
- Luego en «Percepciones de no afectos al IGV».
- Aquí aparece el RUC de la empresa quien está efectuando la consulta.
- El rango de búsqueda es de 6 meses.
- Después click en «Consultar».

Consecuencias de una mala práctica:

Políticas

- Causa problemas de gobernabilidad
- Afecta negativamente los índices de desarrollo
- Fomenta de credibilidad en personas e instituciones
- Reduce el cumplimiento de las políticas públicas

Económicas

- Disminuye los niveles de inversión de largo plazo
- Afecta la recaudación de impuestos
- Se detiene el ritmo de crecimiento económico

Sociales

- Propicia la violación de leyes y reglamentos
- Reduce la eficiencia de los servicios públicos
- Desvía recursos destinados a reducir la pobreza

La ética del contribuyente:

La ética del contribuyente está basada en el conocimiento de su deber y de la obligación de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La ética en los negocios se basa en una serie de reglas escritas y no escritas que rigen las acciones y toma de decisiones de una empresa.

Es muy importante contar con una ética tributaria, porque, a través del comportamiento ético del contribuyente, el Estado contará con mejores condiciones para cumplir con sus fines constitucionales.

El contribuyente tiene la obligación moral de informarse sobre sus responsabilidades fiscales, sus obligaciones y derechos.

Señor contribuyente conoce usted que es la ética tributaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Contables

ORIENTACION TRIBUTARIA - GLADIS SOTO GONZALES
CICLO DE TESIS 2021-2

Ejemplos:

Existe una alta ética tributaria, los contribuyentes son tratados con respeto y consideración por ejemplo:

Ante la detección de la falta de declaración de alguna operación comercial o ingreso, se asume que el contribuyente cometió un error y se le invita a corregirlo, en lugar de asumir que cometió la voluntad de evadir el fisco y evadir impuestos.

Esquema de la Ética Tributaria

El rol de los contribuyentes:

Requerido que la evasión tributaria y el contrabando nos perjudican a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad, debemos hacer lo que está a nuestro alcance para erradicar estos problemas.

Por ejemplo:

- Altra a los inversionistas
- Ayuda a construir y mantener una buena reputación
- Aumenta la retención de empleados
- Es la clave para mejorar la productividad
- Conduce a ganancias a largo plazo
- Ayuda a mantener la calidad
- Crea lealtad en los clientes

¿Qué es una obligación tributaria?

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera:

HACER: Emitir los comprobantes de Pago con los requisitos formales legítimamente establecidos.

NO HACER: No destruir los libros, registros y sistemas computarizados mientras el tributo no esté prescrito.

CONSENTIR: Facilitar la labor de fiscalización que realice la Administración Tributaria.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES

Podemos decir que son obligaciones tributarias formales aquellas obligaciones tributarias que, no teniendo carácter monetario, son impuestas por la normativa tributaria o aduana a los obligados tributarios, deudores o no del tributo.

Por ejemplo, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la obtención de ingresos por el contribuyente, de forma que si una persona no obtiene rentas por encima de una cantidad mínima no tiene que pagar este impuesto y esto se hace a través de una declaración de renta anual.

Características de las obligaciones tributarias formales

- No tienen carácter monetario
- Son impuestas por la normativa tributaria
- Destinatarios de las mismas son los obligados tributarios
- Su cumplimiento esta relacionado con los procedimientos tributarios

Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales

Entre las obligaciones formales tenemos:

- Declarar
- Inscribirse en el RUC
- Expedir factura
- Reportar información exigida
- Atender requerimientos de la administración tributaria
- Inscribirse en el régimen común o simplificado

Las obligaciones formales son las que permiten el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, que son pagar el impuesto de renta, el impuesto al consumo, etc.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ORIENTACION TRIBUTARIA - GLADIS SOTO GONZALES
CICLO DE TESIS 2021-02